

TOMO

PRESUPUESTOS 2018

Anexo I



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLANTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS

CAMPUS DE EXCELENCIA DE ÁMBITO REGIONAL

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|--|
| PÁGINA 1 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dentro del asunto del Orden del Día "3. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2018"; ACORDÓ:

Aprobar, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades*, el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018 que asciende a un total de ciento cuarenta y un millones quinientos nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete euros (141.509.875,57€).

Dicho presupuesto se compone de cinco tomos numerados que se adjuntan a la presente certificación debidamente autenticados por esta Secretaría.


Este acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en Las Palmas de Gran Canaria a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
Ángel Tristán Pimienta

por ausencia (art. 20.2.a)
EL VICEPRESIDENTE
Jesús León Lima


EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

| PÁGINA 2 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


INDICE

TOMO I

| | |
|---|------------|
| Introducción | 5 |
| PARTE I. Estimación del total de recursos de la ULPGC: Origen y Aplicación | 12 |
| PARTE II. Presupuesto de la ULPGC | 16 |
| 1. Bases de ejecución del presupuesto | 16 |
| 1.1. Título I. Disposiciones generales | 23 |
| 1.1.1. Capítulo I. Presupuesto de la ULPGC | 23 |
| 1.1.2. Capítulo II. Principios generales | 25 |
| 1.2. Título II. De los créditos y sus modificaciones | 31 |
| 1.2.1. Capítulo I. Créditos iniciales y financiación | 31 |
| 1.2.2. Capítulo II. Modificación de créditos | 39 |
| 1.2.3. Capítulo III. Presupuesto plurianuales | 50 |
| 1.3. Título III. Procedimientos de gestión presupuestaria | 53 |
| 1.3.1. Capítulo I. Gestión presupuestaria de gastos | 53 |
| 1.3.2. Capítulo II. Gestión presupuestaria de ingresos | 59 |
| 1.3.3. Capítulo III. Cierre del ejercicio | 65 |
| 1.4. Título IV. De los gastos y medidas de gestión del personal | 65 |
| 1.5. Título V. Operaciones de endeudamiento | 87 |
| 1.6. Título VI. Operaciones extrapresupuestarias | 88 |
| 1.7. Disposiciones adicionales | 90 |
| 1.8. Disposiciones finales | 95 |
| 2. Estructuras presupuestarias | 96 |
| 2.1. Clasificación de ingresos | 96 |
| 2.1.1. Operaciones corrientes | 96 |
| 2.1.2. Operaciones de capital | 103 |
| 2.1.3. Operaciones financieras | 105 |
| 2.2. Clasificación de gastos | 107 |
| 2.2.1. Clasificación funcional | 107 |
| 2.2.2. Clasificación económica | 108 |
| 2.2.2.1. Operaciones corrientes | 108 |
| 2.2.2.2. Operaciones de capital | 126 |
| 2.2.2.3. Operaciones financieras | 129 |
| 2.2.3. Clasificación orgánica | 131 |
| 3. Presupuesto de ingresos | 136 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 3 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| | |
|--|------------|
| 4. Presupuesto de gastos | 144 |
| 4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional | 144 |
| 4.1.1. Docencia | 148 |
| 4.1.2. Investigación | 148 |
| 4.1.3. Gestión y servicios a la comunidad universitaria | 148 |
| 4.1.4. Impacto social y servicios a la sociedad | 149 |
| 4.1.5. Participación de la Sociedad en la Universidad | 149 |
| 4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica | 150 |
| 4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica | 152 |
| 4.3.1. Servicios generales y sociales | 155 |
| 4.3.2. Departamentos | 160 |
| 4.3.3. Centros | 171 |
| 4.3.4. Institutos Universitarios de Investigación | 179 |
| 4.3.5. Administraciones de edificios | 196 |
| 5. Presupuesto de tesorería | 199 |
| | |
| PARTE III. Presupuesto de explotación de las entidades dependientes | 204 |
| 1. RIC ULPGC, S.A. | 204 |
| 2. TIC ULPGC, S.L. | 213 |
| 3. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | 215 |
| 4. Fundación Canaria Lucio de Las Casas | 221 |
| | |
| PARTE IV. Capacidad o necesidad de financiación | 226 |
| | |
| ANEXO I. Normas de gestión financiera | 232 |
| | |
| ANEXO II. Asignación presupuestaria Centros, Departamentos e Institutos Universitarios según cumplimiento objetivos | 278 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 4 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente. La autonomía de la ULPGC se manifiesta en la docencia, en la investigación, en la transferencia del conocimiento, en su compromiso social, así como en su gestión administrativa, económica, financiera y patrimonial.

El Presupuesto de la ULPGC para 2018 que se contiene en el presente documento se ha elaborado al amparo legal de La *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU)* y los Estatutos de la Universidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que previsiblemente se liquidarán en el transcurso del año natural.

Así mismo y para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (artículo 2 de la LOU), el presupuesto hace referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros y se ha aprobado un límite de gasto no financiero de conformidad con la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El presupuesto del ejercicio 2018 se elabora por un nuevo equipo de dirección tras un cambio de Gobierno y en un contexto económico de recuperación económica y tiene por finalidad, dentro de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, asignar los recursos de la forma más eficaz y eficiente posible para obtener el mayor rendimiento de los mismos, en función de las insuficiencias detectadas, producto en parte de la reducción de los recursos durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica, y de las estrategias que debe acometer la Universidad de cara al futuro.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 5 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Como documento de disciplina financiera, el presupuesto de la ULPGC para 2018 se estructura en cinco programas presupuestarios principales y pretende que los ingresos y gastos estén debidamente relacionados con la consecución de los objetivos de nuestra institución. Se ha procurado que el Presupuesto constituya una herramienta que facilite la gestión por objetivos y un uso racionalidad de las decisiones de los diferentes responsables. El presente presupuesto se ajusta durante 2018 a los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2015-2018.

De igual forma, el Presupuesto de la ULPGC para 2018 asume que es imprescindible mantener mecanismos de control que velen por una prudente cuantificación de las previsiones presupuestarias. En este sentido, se ha realizado una valoración razonable de los ingresos presupuestarios a los efectos de no incurrir en problemas de desequilibrio financiero como consecuencia de presupuestar gastos sin cobertura financiera.

Los ingresos del presupuesto de 2018 ascienden 141.509,87 (miles de euros), lo que representa un incremento del 2,35% respecto al presupuesto anterior, consecuencia fundamentalmente del incremento de la financiación de la Comunidad Autónoma, lo que ha permitido la asignación de nuevos recursos a determinadas necesidades de gasto; por contra se han visto ligeramente reducidas las partidas relativas a fondos finalistas, de Investigación y Cooperación lo que también ha redundado en las previsiones iniciales de gasto.

Respecto a la financiación de la Comunidad Autónoma, al igual que en el ejercicio 2017 se contempla el ingreso proveniente del proyecto de presupuestos de la comunidad autónoma de canarias para 2018 denominado financiación de universidades públicas, ligado al protocolo suscrito entre la Consejería de Educación y las universidades canarias sobre el futuro del modelo de financiación, así como la asignación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) por importe de 1.500 (miles de euros).

También hay que hacer mención a la previsión de los precios públicos por enseñanzas universitarias que constituye la segunda principal fuente de ingresos de la Universidad. En virtud de la previsión de liquidación observada en 2017 y de la matrícula 2017/2018, que muestra una evolución sostenida de los créditos matriculados, se han previsto las consignaciones presupuestarias para 2018, incluyéndose estimaciones razonables de los ingresos por becas y otros ingresos públicos.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 6 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Con todo ello, estos presupuestos mantienen los tres objetivos fundamentales de la ULPGC:

- Disponer y prestar una oferta formativa de calidad
- Incentivar y fomentar la investigación de calidad
- Conseguir que la sociedad canaria perciba a la ULPGC como referente social y como una organización basada en la excelencia

Por otra parte, el presupuesto universitario, como plan económico anual, se caracteriza por su alta descentralización, distribuyéndose los recursos presupuestarios entre los diferentes tipos de unidades de la Institución. En este sentido, y partiendo de la distinción básica entre servicios generales y sociales, por una parte, y los departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificio, por la otra, se ha pretendido que los presupuestos de las diferentes unidades de gasto incorporen todos aquellos créditos que puedan ser gestionados y controlados por su responsable directo. Esta forma de proceder busca que las decisiones presupuestarias de los responsables de dichas unidades sean rigurosas, estén debidamente planificadas y favorezca un uso adecuado de los recursos públicos. Por tanto, se considera elemental que las políticas de gastos de las diferentes unidades de la Universidad se desarrollen mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

El presupuesto supone un pacto entre los diferentes sectores de la comunidad universitaria, un compromiso con los grupos académicos que contribuyen en fijar las metas institucionales. En su elaboración se ha tenido en consideración las necesidades manifestadas, siendo imprescindible que el presupuesto sea aprobado por los órganos colegiados de gobierno antes de su elevación al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades, para su aprobación.

Siguiendo la política presupuestaria de ejercicios anteriores, la dotación presupuestaria a recibir por departamentos, centros e institutos universitarios de investigación se determina en función de los indicadores empleados para determinar la dotación por objetivos de los departamentos, centros e institutos universitarios. A tal fin se aprobó por el Consejo Social, previa aceptación del

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 7 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Consejo de Gobierno, el documento para la asignación presupuestaria a los Departamentos, Facultades y Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación.

Se han realizado pequeñas modificaciones en los indicadores en la financiación por objetivos que pretenden fomentar la gestión, competitividad y responsabilidad de las unidades orgánicas mencionadas, y se ha reducido la asignación presupuestaria de los Departamentos y Facultades y Escuelas y mantenido la de los Institutos Universitarios de Investigación, sin que ello implique un menoscabo en el necesario apoyo de las necesidades básicas de tipo estructural. De esta forma la dotación presupuestaria total para los departamentos en el ejercicio 2018 de 1.088,20 miles euros, para las Facultades y Escuelas de 753,53 miles de euros y para los Institutos Universitarios de Investigación es de 515,86 miles de euros

Este esfuerzo de las unidades académicas junto al realizado por las distintas unidades de gasto de los servicios centrales de la Universidad, que consistió en la realización de un análisis exhaustivo de las necesidades mínimas de presupuesto de gastos corrientes sin que ello incidiera en el necesario cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas, ha redundado en una mejora de la asignación eficiente de los recursos y ha permitido, junto con el incremento de ingresos, reforzar presupuestariamente otros capítulos de gasto, en particular el capítulo de gastos de personal, pero teniendo en cuenta también las necesidades de inversión de la Universidad, no solo en obras, sino también en equipamiento que se han visto reforzadas en este presupuesto.

En tal sentido cabe destacar que se ha hecho un gran esfuerzo para consignar crédito presupuestario para financiar una ampliación de plantilla de personal docente e investigador que permita la contratación de 30 ayudantes doctores, a la par que se ha consignado crédito por importe de 300.000 euros para la ampliación de plantilla del PAS. También se ha consignado el crédito necesario para hacer frente al incremento retributivo, que, en su caso, pudiera establecer el Estado con carácter básico.


Para una adecuada lectura del Presupuesto de la ULPGC para 2018, a continuación se resalta el contenido de las diferentes partes en las que se estructura el presente documento:

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 8 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

En la **parte I** se incluye la estimación total de los recursos institucionales que se prevé disponer la ULPGC para 2018. El volumen total de recursos previstos para 2018 asciende a 141.509.875,57 euros; de los que un 78% corresponde a transferencias corrientes, un 14% son resultado de precios públicos, ingresos por prestaciones de servicios y otros ingresos, un 5% de transferencias de capital, y, finalmente, un 3% corresponde a activos financieros derivados de los anticipos al personal y nuevos anticipos reintegrables.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su versión dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril señala que el presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros ingresos, los remanentes de tesorería. Considerando la necesidad de aprobar el presupuesto en equilibrio presupuestario en las operaciones no financieras, el presupuesto de 2017 contempla el remanente de tesorería de libre disposición como fuente de financiación, sin perjuicio de que el presupuesto de gastos se haya elaborado bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad a los efectos de cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria.

La **parte II** contiene las Bases de Ejecución Presupuestaria que constan de un total de 69 artículos, integrados en 6 títulos, cinco disposiciones adicionales y dos finales. Las bases han sido objeto de reestructuración y simplificación, con la finalidad de hacer un texto más simple, que se ciña a las cuestiones presupuestarias de vigencia anual y que elimina aquellas cuestiones que aun siendo de interés, evitan redundancias al quedar ya recogidas con carácter indefinido en textos legales que resultan vinculantes a la ejecución del presupuesto. Así pues, se ha tratado de recoger unas bases donde de forma simplificada pero completa se encuentre recogida las cuestiones de incidencia presupuestaria, desgajando del contenido todo aquello que tuviera carácter procedimental que no tuviera que ver con el contenido esencial de lo que deben ser las normas anuales que rigen la ejecución presupuestaria. Así, a título de ejemplo, se ha venido recogiendo cada año cuestiones como la prescripción de derechos y obligaciones, intereses de demora, aplazamiento y fraccionamiento o incluso el procedimiento de concesión de anticipos reintegrables, todas ellas, cuestiones que en el actual texto quedan suprimidas,

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 9 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

aunque no por ello dejen de ser aplicables. Ello no supone la desaparición del actual documento, pues algunas de ellas han sido recogidas en el Anexo I “Normas de Gestión”.

Como novedades cabe destacar:


- Nuevo artículo con los órganos competentes para autorizar las fases de gestión de los gastos.
- un nuevo precepto para la exigencia de informe previo y preceptivo del Servicio de Gestión Económica Financiera de aquellos acuerdos o convenios que pudieran tener incidencia económica en el presupuesto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de equilibrio y sostenibilidad financiera.
- Otra novedad es la gestión centralizada de equipamiento informático.
- El incremento al 10% de los costes de gestión derivados de las actuaciones previstas en el artículo 83 de la LOU.

En la **parte III** se recogen los estados contables previsionales de las entidades dependientes de la ULPGC, conformada por las empresas públicas RIC ULPGC S.A y TIC ULPGC, S.L y las fundaciones públicas Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Canaria Lucio de Las Casas. Las cuentas de resultados previsionales de estas entidades, así como la composición de su estructura económico-financiera ponen de manifiesto su equilibrio financiero.

El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo a las normas establecidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, es presentada en la **parte IV** del presente documento.

Finalmente, en esta breve introducción conviene presentar las grandes magnitudes del presupuesto institucional y los cambios más significativos que se han producido en las respectivas estructuras de gastos e ingresos.

La estructura del presupuesto de ingresos mantiene la importancia relativa de los diferentes capítulos. En este sentido, cabe resaltar especialmente la importancia relativa de los precios públicos y las transferencias en la estructura de ingresos de la ULPGC, si bien estas últimas han sufrido una disminución destacable en los últimos


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 10 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

ejercicios, se observa como en el ejercicio 2018 la reducción de ingresos prevista por tasas y precios públicos es más que compensada por las transferencias corrientes, manteniéndose el resto de capítulos en unos importes similares a los de ejercicios anteriores.

| Capítulos | 2018 | 2017 | Variación |
|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| Capítulo 3 | 19.914.453,10 | 21.370.488,54 | -6,81% |
| Capítulo 4 | 110.834.611,00 | 106.179.893,30 | 4,38% |
| Capítulo 5 | 464.004,75 | 520.645,84 | -10,88% |
| Capítulo 7 | 6.702.982,78 | 6.946.860,07 | -3,51% |
| Capítulo 8 | 3.593.823,94 | 3.241.029,25 | 10,89% |
| Total | 141.509.875,57 | 138.258.917,00 | 2,35% |

Respecto al total de gastos previstos para 2018, el Programa de Docencia representa un 36,38% (35,72 % en 2017, 37,68% en 2016; 38,5% en 2015), el Programa de Investigación engloba un 20,51% (21,12%; en 2017 21,54% en 2016; 21,9% en 2015), el programa de Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria abarca un 40,20% (38,73%; en 2017, 38,17% en 2016; 37,4% en 2015), el Programa de Impacto Social absorbe un 2,62% (4,11%; en 2017, 2,3 % en 2016; 2,0 % en 2015) y , finalmente, el Programa de Participación de la Sociedad en la Universidad contiene un 0,29% (0,32%;en 2017, 0,3% en 2016.)


| CAPÍTULOS | 42C | | | | | TOTAL |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|--|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| | 42A Docencia | 42B Investigación | Gestión y Servicios. Comunidad Universitaria. | 42D Impacto Social | 42E Participación Social | |
| 1 Gastos de Personal | 47.096.850,98 | 22.748.069,22 | 31.243.860,56 | 0,00 | 164.790,38 | 101.253.571,14 |
| 2 Bienes corrientes y servicios | 1.618.023,09 | 733.565,01 | 17.380.375,29 | 1.007.623,03 | 230.000,00 | 20.969.586,42 |
| 3 Gastos financieros | 0 | 30000 | 86500 | 1312,83 | 0 | 117.812,83 |
| 4 Transferencias Corrientes | 2.357.008,50 | 419.072,39 | 1.012.315,79 | 82.005,00 | 8.000,00 | 3.878.401,68 |
| 6 Inversiones reales | 413.578,81 | 5.090.350,53 | 6.180.425,37 | 2.612.924,79 | 5.000,00 | 14.302.279,50 |
| 8 Activos financieros | 0 | 0 | 400000 | 0 | 0 | 400.000,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0 | 0 | 588224 | 0 | 0 | 588.224,00 |
| Total | 51.485.461,38 | 29.021.057,15 | 56.891.701,01 | 3.703.865,65 | 407.790,38 | 141.509.875,57 |
| % Participación | 36,38% | 20,51% | 40,20% | 2,62% | 0,29% | 100,00% |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 11 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

PARTE I. ESTIMACIÓN DEL TOTAL DE RECURSOS DE LA ULPGC

El Presupuesto de Gastos de la ULPGC se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 16 de las Bases de Ejecución, con:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Comunidad Autónoma de Canarias para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades.
- c) Las aportaciones dinerarias nominativas prevista en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.
- d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la ULPGC.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la ULPGC.
- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
- j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) El remanente de tesorería.
- l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la ULPGC, para el cumplimiento de sus fines.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 12 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Asimismo, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los grupos de investigación, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares, que se hallen dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado o transferencias del resultado de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas con el fin de efectuar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.


La ULPGC, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene acordado mediante diferentes encomiendas y gestión de proyectos de investigación en que participen los grupos de investigación de la ULPGC a la Fundación Parque Científico Tecnológico en su condición de medio propio y ente instrumental, la gestión de determinadas actividades como son el Banco Español de Algas y el Hospital Clínico Veterinario.

Con el propósito de proporcionar la mayor información posible acerca de la actividad económica que se prevé que desarrollará la ULPGC en 2018, en este apartado se ofrece una estimación global de los recursos, incluyendo en un solo estado de naturaleza provisional (véase Tabla 1) los ingresos que figuran en el presupuesto de la ULPGC para el próximo ejercicio.

Los ingresos del presupuesto de 2018 ascienden 141.509,87 (miles de euros), lo que representa un incremento del 2,35% respecto al presupuesto anterior.

Se ha de destacar el incremento del capítulo 4 de transferencias corrientes, consecuencia fundamentalmente del incremento de la financiación de la Comunidad Autónoma, cuyo desglose por los diferentes conceptos es el siguiente:

| Partida | Descripción partida presupuestaria | 2018 | 2017 |
|---------|--|----------------|----------------|
| 4460000 | GASTOS FUNCIONAMIENTO UNIV. LAS PALMAS | 94.670.310,00 | 90.633.708,00 |
| 4460000 | ASIGNACIÓN CONSEJO SOCIAL UNIV. DE L. PA COMPLEM CALIDAD PERS DOCENTE E | 325.000,00 | 325.000,00 |
| 4460000 | INVESTIGA | 7.482.988,00 | 7.482.988,00 |
| 4460000 | FINANCIACIÓN UNIVERSIDADES PÚBLICAS | 2.136.250,00 | 2.136.250,00 |
| 4460000 | Compensatorio bajada tasas universitaria 2018 | 2.250.000,00 | |
| | 1% Retribuciones 2017 | | 750.242,27 |
| | Compensatorio bajada tasas universitaria 2017 | | 1.702.357,00 |
| | | 106.864.548,00 | 103.030.545,27 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 13 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

No obstante, teniendo en cuenta que los créditos consignados en la partida de gastos de funcionamiento prevén el incremento salarial del 1% producido en 2017 y una previsión del 1,5% para el 2018, y que los incrementos salariales y los complementos de calidad de personal docente no son financiados en su totalidad por la Comunidad Autónoma, el aumento neto se estima en 1,6 millones de euros.

Al igual que en 2017, se incluyen en la partida Financiación Universidades Públicas 2.136.250 euros, cuya asignación está condicionada a la suscripción de los acuerdos que se hayan de adoptar en el marco del protocolo sobre la futura financiación universitaria.

En relación al capítulo 3 conviene hacer mención a la previsión de los precios públicos por enseñanzas universitarias que constituye la segunda principal fuente de ingresos de la Universidad. En virtud de la previsión de liquidación observada en 2017 y de la matrícula 2017/2018, que muestra una evolución sostenida de los créditos matriculados, se han previsto las consignaciones presupuestarias para 2018, incluyéndose estimaciones razonables de los ingresos por becas y otros ingresos públicos. Si bien se pone de manifiesto una reducción de los ingresos por el capítulo 3, se ha de indicar que ésta es consecuencia, al así haberlo considerado los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de consignar una modificación a la baja de los precios públicos similar a la establecida para el curso 2017/2018.



| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 14 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla 1. Previsión de ingresos y gastos totales de la ULPGC

| | 2017 | 2018 | Importancia relativa 2018 (%) | Variación (2018/2017) (%) |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|
| PRESUPUESTO GLOBAL DE INGRESOS | | | | |
| Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 21.370.488,54 | 19.914.453,10 | 14,07% | -6,81% |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 106.179.893,30 | 110.834.611,00 | 78,32% | 4,38% |
| Capítulo 5 Ingresos patrimoniales | 520.645,84 | 464.004,75 | 0,33% | -10,88% |
| Capítulo 7 Transferencias de capital | 6.946.860,07 | 6.702.982,78 | 4,74% | -3,51% |
| Capítulo 8 Activos financieros | 3.241.029,25 | 3.593.823,94 | 2,54% | 10,89% |
| TOTAL | 138.258.917,00 | 141.509.875,57 | 100,00% | 2,35% |
| PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS | | | | |
| Capítulo 1 Gastos de personal | 97.479.866,76 | 101.253.571,14 | 71,55% | 3,87% |
| Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 22.272.341,55 | 20.969.586,42 | 14,82% | -5,85% |
| Capítulo 3 Gastos financieros | 115.948,38 | 117.812,83 | 0,08% | 1,61% |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 3.532.359,38 | 3.878.401,68 | 2,74% | 9,80% |
| Capítulo 6 Inversiones reales | 13.836.843,07 | 14.302.279,50 | 10,11% | 3,36% |
| Capítulo 8 Activos financieros | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,28% | 0,00% |
| Capítulo 9 Pasivos financieros | 615.557,86 | 588.224,00 | 0,42% | -4,44% |
| TOTAL | 138.252.917,00 | 141.509.875,57 | 100,00% | 2,35% |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 15 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

PARTE II. Presupuesto de la ULPGC

1. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018 se elaboran por un nuevo equipo de dirección tras un cambio de Gobierno y en un contexto de recuperación económica y tienen por finalidad, dentro de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, asignar los recursos de la formas más eficaz y eficiente posible para obtener el mayor rendimiento de los mismos.


La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto de la legislación vigente. La autonomía de la ULPGC se manifiesta en la docencia, en la investigación, en la transferencia del conocimiento, en su compromiso social, así como en su gestión administrativa, económica, financiera y patrimonial.

Las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2018, contienen un total de 69 artículos, integrados en 6 títulos, cinco disposiciones adicionales y dos finales. Las bases han sido objeto de reestructuración y simplificación, con la finalidad de hacer un texto más simple, que se ciña a las cuestiones presupuestarias de vigencia anual y que elimina aquellas cuestiones que aun siendo de interés, evitan redundancias al quedar ya recogidas con carácter indefinido en textos legales que resultan vinculantes a la ejecución del presupuesto. Así pues, se ha tratado de recoger unas bases donde de forma simplificada pero completa se encuentre recogida las cuestiones de incidencia presupuestaria, desgajando del contenido todo aquello que tuviera carácter procedimental que no tuviera que ver con el contenido esencial de lo que deben ser las normas anuales que rigen la ejecución presupuestaria, así, a título de ejemplo, se ha venido recogiendo cada año cuestiones como la prescripción de derechos y obligaciones, intereses de demora, aplazamiento y fraccionamiento o incluso el procedimiento de concesión de anticipos reintegrables, todas ellas, cuestiones que en el actual texto quedan suprimidas, aunque no por ello dejen de ser aplicables.

En un análisis del contenido del texto por títulos, ha de indicarse que el contenido del título I, que se distribuye en dos capítulos, básicamente recogen el mismo contenido que en años anteriores haciendo alusión al régimen jurídico y a los principios generales.

El Título II referido a los créditos y sus modificaciones, engloba tres capítulos el primero con 8 artículos que van desde el 10 al 17, trata de regular los créditos iniciales que darán cobertura al presupuesto de gastos de 2018, la estructura del presupuesto, el carácter limitativo de sus créditos y la vinculación de los mismos en función de su clasificación económica, orgánica y funcional.

El capítulo 2 que se extiende desde el artículo 18 al 32, hace un recorrido por todas y cada una de las modificaciones de crédito, transferencias, ampliaciones, suplementos de créditos, créditos extraordinarios, generaciones de crédito e incorporaciones de

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 16 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

remanentes de crédito, estableciendo respecto a cada tipo de modificación su definición, los principios generales que las rigen, sus excepciones y los órganos competentes para su autorización. Se suprimen las bajas por anulación. Termina el capítulo con las variaciones de los estados de gastos e ingresos de los entes con presupuesto estimativo. Por último, el capítulo III, con un único artículo, el 33, recoge el contenido relativo a los gastos plurianuales como compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros respecto al de su autorización, estableciendo el número de anualidades a las que puede extenderse y el porcentaje de los importes de gastos que pueden ser comprometidos por anualidades.

El Título III, denominado Procedimiento de gestión presupuestaria, comprende un capítulo I referido a la gestión de los gastos, que va desde el artículo 34 al 42, un capítulo II referido a la gestión de ingresos que comprende desde el artículo 43 al 50 y un capítulo III, con dos artículos el 51 y el 52. Este Título junto con el destinado a los gastos y medidas de gestión de personal son quizás los que han experimentado un mayor cambio respecto a las bases de presupuesto del ejercicio anterior.

Es el capítulo I el que experimenta mayores cambios, se inicia con los principios de generales de la gestión presupuestaria y se introduce un nuevo artículo con los órganos competentes para autorizar las fases de gestión de los gastos. Asimismo, incluye en un nuevo precepto la exigencia de informe previo y preceptivo del Servicio de Gestión Económica Financiera de aquellos acuerdos o convenios que pudieran tener incidencia económica en el presupuesto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de equilibrio y sostenibilidad financiera, entendiéndose que cuando dicho informe no se haya emitido en el plazo de 15 días y afecte solamente a ingresos, se entenderá favorable. Otra novedad es la gestión centralizada de equipamiento informático.

Se suprime las menciones hechas en las bases del ejercicio anterior relativas a contratación de obras, suministros y servicios, subvenciones, becarios colaboradores, y a las auditorías internas de gastos corrientes y transferencias, que, junto con las establecidas para las auditorías de gastos de personal, se refunden en un único artículo incluido con el número 5 y que lleva por título "Auditoría interna".


El capítulo II, incluye como novedad dentro del artículo destinado a las ayudas de carácter social de las matriculas del personal de la Universidad y familiares de primer grado, la financiación al personal funcionario o laboral —no siendo extensible a los familiares— de la tasa por derecho de examen para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de puestos vacantes de la ULPGC.

El capítulo III, es novedoso en cuanto a que se recoge en un capítulo las operaciones de cierre del ejercicio.

El título IV. De los gastos y medidas de Gestión de Personal, está distribuido en 14 artículos. Empieza el citado título con un artículo en el que se plasma el incremento retributivo. En este sentido y ante la ausencia de una nueva Ley de Presupuestos, se mantienen las retribuciones vigentes a 31 de diciembre y se establece la posibilidad de su incremento en la medida en que se establezca un incremento retributivo con carácter básico por parte del Estado.

Se incluye como en años anteriores el desglose de las retribuciones básicas y complementarias de cada uno de los colectivos que conforman el personal de la ULPGC, es decir el Personal Docente e Investigador (PDI) y el personal de Administración y Servicios (PAS), distinguiendo dentro de cada uno de ellos si estamos ante una relación funcional o por el contrario laboral.

Se hace también una mención en el artículo 62 al personal investigador a fin de permitir las contrataciones de este personal al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 17 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o bien a las contrataciones con cargo al capítulo que ampara los créditos para inversiones.

Otra novedad incluida en las bases de 2018 viene referida a la Oferta de Empleo Público (OEP), aunque el motivo de la inclusión es más con finalidad de recopilar en este título la totalidad de cuestiones de incidencia presupuestaria que afectan al personal, que con finalidad normativa puesto que en lo que a OEP se refiere, ha de cumplirse el mandato que con carácter básico dicte el Estado. Igual sentido tiene incluir el artículo referido a la contratación de nuevo personal funcionario interino o laboral temporal. Un nuevo artículo referido a la autorización de Acuerdos y Convenios en materia de personal con la finalidad de que sea objeto de un análisis económico que permita tomar las decisiones adecuadas desde el punto de vista económico-financiero según su incidencia en el gasto público.

Con la finalidad de englobar toda una política de personal en el conjunto de la Universidad se ha aplicado a los entes del sector público estimativo de la ULPGC el mismo incremento retributivo que el aplicable a todo el personal de la ULPGC, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado con carácter básico disponga otra cosa.

Establecen las bases del presupuesto la prohibición de la contratación de personal fijo de plantilla salvo en aquellos supuestos en los que se produzca un traspaso de personal desde la ULPGC a aquel sector, o se disponga otra cosa por la normativa presupuestaria de carácter básico. Tampoco es posible la contratación de carácter temporal salvo aquellos supuestos de carácter excepcional que se contemplan en las bases y que vienen a establecer la necesidad de la financiación del gasto que se realice y la imposibilidad de convertir en fijo las contrataciones temporales.


El título V "operaciones de endeudamiento", comprende 2 artículos uno referido al endeudamiento de la ULPGC y otro al de las sociedades y fundaciones públicas de la ULPGC, comprendiendo ambos el contenido esencial del endeudamiento de contenido estrictamente anual.

Se cierran las bases con el Título VI que comprende un solo artículo referido a las operaciones extrapresupuestarias.

Las Disposiciones Adicionales no sufren alteración alguna. La primera referida al régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. La segunda relativa al régimen retributivo de la actividad docente en la estructura de teleformación. La tercera referida a la factura electrónica, y la cuarta a la no disponibilidad de créditos

Las Dos disposiciones finales tienen por finalidad recoger el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases y la segunda establecer la vigencia.

El análisis económico del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2018, se encuentra incluido en el tomo I del Presupuesto de la ULPGC al que se remite.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 18 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Capítulo II.- Principios generales

Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

Artículo 4.- Principios presupuestarios

Artículo 5.- Auditoría interna

Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

Artículo 7.- Principio de responsabilidad

Artículo 8.- Principio de gestión responsable

Artículo 9.- Procedimiento de elaboración y Prórroga del Presupuesto

TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I.-Créditos iniciales y financiación

Artículo 10.- Estructura del presupuesto

Artículo 11.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 12.- Ámbito temporal

Artículo 13.- Disponibilidad de crédito

Artículo 14.- Carácter limitativo de los créditos

Artículo 15.- Vinculación de los créditos

Artículo 16.- Créditos para gastos con financiación afectada

Artículo 17.- Remanente de tesorería: afectación al presupuesto

Capítulo II.- Modificación de créditos

Artículo 18.- Modificaciones de crédito

Artículo 19.- Ampliaciones de crédito.


Artículo 20.- Suplementos de crédito

Artículo 21.- Créditos extraordinarios

Artículo 22.-Transferencias de crédito. Principios generales

Artículo 23.- Transferencias de crédito. Aprobación

Artículo 24.-Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias de los capítulos de gastos corrientes a operaciones de capital

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 19 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 25.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos de los Departamentos

Artículo 26.- Transferencias de crédito. Tramitación de determinadas transferencias entre Unidades de Gastos

Artículo 27.- Excepciones.

Artículo 28.- Generación de crédito

Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito

Artículo 30.- Otras incorporaciones de crédito

Artículo 31.- Reposiciones de crédito

Artículo 32.- Modificaciones presupuestarias en los entes con presupuesto estimativo

Capítulo III.- PRESUPUESTO PLURIANUALES

Artículo 33.- Gastos plurianuales

TITULO III. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I.- Gestión Presupuestaria de Gastos

Artículo 34.- Principios Generales

Artículo 35.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos

Artículo 36.- Informe preceptivo de determinados gastos.

Artículo 37.- Gastos en proyectos y programas de investigación

Artículo 38.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior

Artículo 39.- Indemnizaciones por razón de servicio

Artículo 40.- Gastos de las administraciones de edificios

Artículo 41.- Gastos de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación

Artículo 42.- Cargos internos

Capítulo II. Gestión Presupuestaria de Ingresos


Artículo 43.- Régimen de los derechos económicos

Artículo 44.- Prescripción de los derechos

Artículo 45.- Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Artículo 46.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización.

Artículo 47.- Utilización de instalaciones de la Universidad

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 20 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- Artículo 48.- Ingresos finalistas o de carácter específico
- Artículo 49.- Devolución de tasas y precios públicos
- Artículo 50.- Ayuda de carácter social de las matrículas del personal de la Universidad y familiares de primer grado

Capítulo III.- Cierre del Ejercicio


- Artículo 51- Imputación de resultados al ejercicio
- Artículo 52.- Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario

TÍTULO IV. DE LOS GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

- Artículo 53.- Incremento retributivo
- Artículo 54.- Conceptos retributivos
- Artículo 55.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario
- Artículo 56.- Personal de Administración y Servicios (PAS) contratado laboral
- Artículo 57.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario
- Artículo 58.- Personal Docente e Investigador (PDI) contratado
- Artículo 59.- Oferta de empleo público
- Artículo 60.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral temporal
- Artículo 61 - Personal investigador y técnico con contrato laboral
- Artículo 62.- Autorización de Acuerdos y Convenios en materia de personal y limitación del gasto de personal
- Artículo 63.-. Gestión de los gastos de personal, ejecución de créditos y cobertura presupuestaria.
- Artículo 64.- Acción Social y Premios de Jubilación y permanencia para el Personal de Administración y Servicios.
- Artículo 65.- Anticipos reintegrables al personal.
- Artículo 66.- Gestión y contratación de personal en las sociedades mercantiles y fundaciones públicas de la ULPGC.

TÍTULO V OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

- Artículo 67.- Operaciones de endeudamiento de la ULPGC
- Artículo 68.- Operaciones de endeudamiento de las sociedades y fundaciones públicas de la ULPGC

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 21 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

TÍTULO VI OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS


Artículo 69.- Operaciones extrapresupuestarias

DISPOSICIONES ADICIONALES

- **Primera.**- Régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.
- **Segunda.**- Régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación.
- **Tercera.**- Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica.
- **Cuarta.**- Declaración de no disponibilidad de Créditos.
- **Quinta.**- Ejercicio de las facultades de supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad por el Consejo Social.

DISPOSICIONES FINALES

- **Primera.**- Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases.
- **Segunda.**- Vigencia de las bases de ejecución.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 22 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES


Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (en adelante Ley Orgánica de Universidades, LOU) y la Ley 11/2003, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.
2. El Presupuesto de la ULPGC es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, y se ha elaborado teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Se aprueba el presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2018, por un importe total de **141.509.875,57 euros** cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2018 con el siguiente detalle a nivel capítulos:

Resumen presupuesto de ingresos

| Capítulo | Título del capítulo | Importe (€) |
|--------------|--|-----------------------|
| III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 19.914.453,10 |
| IV | Transferencias corrientes | 110.834.611,00 |
| V | Ingresos patrimoniales | 464.004,75 |
| VII | Transferencias de capital | 6.702.982,78 |
| VIII | Activos financieros | 3.593.823,94 |
| TOTAL | | 141.509.875,57 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 23 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Resumen presupuesto de gastos

| Capítulo | Título del capítulo | Importe (€) |
|---------------|-------------------------------|-----------------------|
| Capítulo I | Gastos de personal | 101.253.571,14 |
| | Gastos en bienes corrientes y | |
| Capítulo II | servicios | 20.969.586,42 |
| Capítulo III | Gastos financieros | 117.812,83 |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | 3.878.401,68 |
| Capítulo VI | Inversiones reales | 14.302.279,50 |
| Capítulo VIII | Activos financieros | 400.000,00 |
| Capítulo IX | Pasivos financieros | 588.224,00 |
| TOTAL | | 141.509.875,57 |

4. Además, en el Presupuesto de la ULPGC se integran:

a) Los presupuestos de las sociedades mercantiles:


- RIC ULPGC, Sociedad Anónima
- TIC ULPGC, Sociedad Limitada

b) Los presupuestos de las fundaciones:

- Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC
- Fundación Canaria Lucio de las Casas.

Los créditos aprobados referidos a las Sociedades y Fundaciones presentan el siguiente desglose:

| | RIC ULPGC | FPCT | TIC | FLC | TOTAL |
|-------------------------------|------------|--------------|------------|-----------|---------------------|
| TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 506.500,00 | 5.875.117,37 | 820.000,00 | 67.000,00 | 7.268.617,37 |
| TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN | 486.400,00 | 5.826.089,92 | 817.200,00 | 49.400,00 | 7.179.089,92 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 1.500,00 | 294,67 | 100,00 | 200,00 | 2.094,67 |
| GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 8.495,67 | 0,00 | | 8.495,67 |
| RESULTADO | 21.600,00 | 40.826,45 | 2.900,00 | 17.800,00 | 83.126,45 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 24 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la ULPGC es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Los Estatutos aprobados mediante Decreto 107/2016, de 1 agosto, constituyen su norma básica.
2. La estructura del presupuesto de las Universidades y la gestión presupuestaria deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, por tanto a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el resto de normas que la desarrolla; a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, en los términos establecidos en su disposición adicional octava; a las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el resto de disposiciones legales que regulan a Entes Públicos, que le sean directamente aplicables.
3. Serán de obligado cumplimiento para la gestión del presupuesto las instrucciones y circulares que dicte la Gerente de la Universidad, en desarrollo y aplicación de la normativa vigente.

Capítulo II. Principios Generales

Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera.


1. La ULPGC organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sirviendo con objetividad a sus fines básicos.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 25 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2. La gestión de los recursos de la ULPGC estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las resoluciones y disposiciones reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos, las encomiendas de gestión, las convocatorias de ayudas, becas o subvenciones y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Cualquiera de los hechos señalados en el apartado anterior debe contar desde su planteamiento inicial con la reserva de crédito correspondiente en cuanto a sus efectos presupuestarios en 2018. En el caso de que tengan consecuencias en ejercicios posteriores, será necesario que se valore y se registre su encaje presupuestario en los mismos.
5. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica y a previsiones de comportamiento de la demanda de los diferentes servicios que presta la Universidad, así como en coordinación con la planificación presupuestaria plurianual y otros instrumentos de programación del Gobierno de Canarias que afecten a la financiación de las universidades públicas.


Artículo 4.- Principios presupuestarios.

1. La ULPGC está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. La ULPGC ejecutará su presupuesto conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello sin perjuicio de las singularidades que se recojan a este respecto para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
3. Dentro de los límites constituidos por lo ya indicado en el apartado anterior, la ULPGC ejecutará su presupuesto de modo que se produzca un equilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas Regionales y Nacionales tras considerar el efecto de

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 26 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada, salvo las que tengan su origen en financiación afectada derivada de pasivos financieros en su forma final.

4. Si durante 2018 se observa riesgo de incumplimiento en relación a lo recogido en los apartados anteriores, la ULPGC adoptará las medidas necesarias para contribuir a su cumplimiento. Con esta finalidad, la Gerente hará un seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria y de otros hechos con efectos en su cumplimiento.
5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.
6. Los recursos de la Hacienda Pública de la ULPGC se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
7. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la ULPGC.
8. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.
9. Con esta finalidad, la ejecución del presupuesto de gastos tendrá que sujetarse a los siguientes principios:
 - a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada por el hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinan y que garanticen la inmediata autorización, disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.
 - b) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución dentro del ejercicio presupuestario corriente, mediante la correspondiente modificación de éstos, con el fin de conseguir el mayor cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos, dentro de los límites y con el procedimiento establecido en las presentes bases de ejecución.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 27 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Artículo 5.- Auditoría interna.

La gestión económica y financiera de la ULPGC queda sometida a las actuaciones de fiscalización limitada previa o de auditoría interna que determine el Consejo Social.

El servicio de Control Interno podrá realizar una revisión o auditoría parcial o global de las cuentas del ejercicio. La Gerente realizará, en su caso los ajustes derivados de dicha revisión para el cierre del ejercicio económico.

Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas.

1. La ULPGC estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, abarcando los ámbitos presupuestario, financiero y de gestión, con el propósito de facilitar información económico-financiera para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
2. En virtud del artículo 4, apartado 2, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Consejo Social debe enviar las cuentas anuales de la Universidad y de sus entes dependientes a la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. La ULPGC queda sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Audiencia de Cuentas de Canarias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la LOU.
4. La ULPGC está sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante auditorías anuales, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime oportunas con objeto de verificar la correcta aplicación de los créditos consignados en el contrato-programa. En virtud del artículo 220 de los Estatutos de la ULPGC, el Consejo Social habrá de conocer los informes de la auditoría externa que llevará a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 28 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

5. El alcance y los objetivos de los diferentes órganos de control se regirán por principios de cooperación y coordinación.

Artículo 7.- Principio de responsabilidad.


El personal al servicio de la ULPGC que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 8.- Principio de gestión responsable.

1. El ejercicio de las competencias por los órganos responsables en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de la gestión económica y financiera, comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular a otros órganos.
2. La Gerente deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera, un adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y la sujeción a los principios de economía, eficacia y eficiencia.


Artículo 9.- Procedimiento de elaboración y prórroga del presupuesto.

1. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la titular de la Gerencia, siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno a través de las Directrices del Presupuesto. Este proyecto será presentado por el Rector, o persona en quien delegue, al Consejo de Gobierno para que, una vez lo haya aceptado, proponga su aprobación al Consejo Social antes de comenzar el año natural.
2. En virtud del artículo 3, apartado 4, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar

| | | | | |
|-----------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 29 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| | MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| | JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, que contendrá la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.

3. Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.
4. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se prorrogará el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo mediante resolución del Rector. La resolución contendrá la pertinente depuración de los gastos e ingresos que sean exclusivos del presupuesto del ejercicio prorrogado.
5. El Rector podrá prorrogar el Presupuesto en los siguientes términos:
 - a) La prórroga del presupuesto en todo caso, se ajustará al principio de equilibrio presupuestario o superávit presupuestario.
 - b) La prórroga no afectará a los créditos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.
 - c) Las retribuciones del personal de la ULPGC, a partir del día primero del nuevo ejercicio económico, se ajustarán en cuantías al régimen establecido para el personal al servicio del sector público, en la normativa básica de aplicación.
 - d) La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.
 - e) Corresponderá al Rector determinar las condiciones específicas a las que habrá de ajustarse la prórroga de los presupuestos, y las normas de gestión financiera que se aplicarán a la misma.
6. El Rector, mediante Resolución administrativa motivada, dará cuenta al Consejo Social sobre el alcance de la prórroga.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 30 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. Créditos iniciales y financiación

Artículo 10.- Estructura del presupuesto.

La estructura del presupuesto de la ULPGC, sin perjuicio de sus especificidades, se adaptará a la normativa en esta materia dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias y a la que con carácter general, se establece para el sector público y será la siguiente:


1. La estructura presupuestaria de los ingresos atenderá a la clasificación económica, con su desglose en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
2. La clasificación de los créditos del estado de gastos incluirá la clasificación orgánica, por programas y económica que se detalla a continuación:

- a) La clasificación orgánica agrupa los créditos en función de la unidad de gasto que los gestiona (UGAs), entendiendo por tales los elementos de la estructura organizativa de la ULPGC con capacidad de gestionar su propio gasto. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto, y las unidades estructurales en que está organizada la ULPGC, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y para la ejecución del gasto se utilice una mayor desagregación.

También se utiliza la clasificación orgánica cuando se requiera la gestión independiente de créditos y, específicamente, los que derivan de financiación afectada.

- b) La clasificación por programas agrupa los créditos en función de la finalidad y objetivos perseguidos. Para ello, el presupuesto de la ULPGC se distribuye entre los siguientes programas:

- Programa 42A. Docencia

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 31 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


- Programa 42B. Investigación
 - Programa 42C. Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria
 - Programa 42D. Impacto Social y Servicios a la Sociedad
 - Programa 42E Participación de la Sociedad en la Universidad
- c) La clasificación económica agrupa los créditos en función de su naturaleza económica, con la correspondiente separación entre gastos corrientes, de capital y financieros. Esta clasificación económica se desglosa en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con las adaptaciones necesarias a las especificidades de la Universidad. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Rector, o persona en quien delegue, a propuesta de la Gerente.

Artículo 11.- Financiación de los créditos iniciales.


1. El Presupuesto de gastos de la ULPGC se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la LOU con:
 - m) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Comunidad Autónoma de Canarias para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Los precios y demás derechos para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se establezcan por el Consejo Social y demás normativa que le sea de aplicación.
 - n) Las aportaciones previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las posibles modificaciones que, en su caso, establezcan.
 - o) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
 - p) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la ULPGC.
 - q) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 32 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


- r) Los dividendos en las sociedades en las que participe la ULPGC.
 - s) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - t) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
 - u) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para su financiación, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - v) El remanente de tesorería.
 - w) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la ULPGC para el cumplimiento de sus fines.
2. La gestión de las fuentes de financiación de la ULPGC respetará el marco regulador establecido por los poderes públicos y la reglamentación derivada de su autonomía normativa. En el ejercicio 2018 se tendrán en consideración:
- a) Las aportaciones previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan por lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - b) Los precios públicos a satisfacer por los cursos 2017/2018 y 2018/2019, por la prestación de servicios académicos, se regulan según la normativa establecida por la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para cada curso.
 - c) Los ingresos por derechos de propiedad intelectual e industrial y los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se registrarán por lo establecido en los Estatutos, el Reglamento de Propiedad Industrial de la ULPGC, de 21 de diciembre de 2015, y la normativa que pueda ser aprobada por el Consejo de Gobierno en esta materia.
 - d) Los precios y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades, se regularán por el Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la ULPGC.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 33 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- e) Los ingresos por subvenciones u otras aportaciones públicas se regularán de acuerdo a las bases de las diferentes disposiciones de carácter europeo, nacional, autonómico y local que le sean de aplicación.

Artículo 12.- Ámbito temporal.

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a) Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero siguiente, siempre que se figuren el registro de facturas a 31 de diciembre del ejercicio y se correspondan a adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la ULPGC.
 - b) Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas por el Rector y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.
 - c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores, se procederá a su habilitación mediante la modificación presupuestaria que corresponda.


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 34 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 13.- Disponibilidad de crédito.

Corresponde al Rector, a propuesta de la Gerente o del Consejo Social, por razones de política presupuestaria, declarar la no disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaron, el Rector declarará, nuevamente su disponibilidad mediante resolución, justificando la desaparición de los motivos que dieron lugar a la retención inicial de los créditos. En ambos casos, se comunicará al Consejo Social antes de la primera reunión posterior a dichos actos.

Artículo 14.- Carácter limitativo de los créditos.

1. Los créditos para gastos son limitativos, y, por consiguiente, no podrán adquirirse compromisos en cuantía superior al importe autorizado en el estado de gastos.
2. Asimismo, los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la cual han sido autorizados según el presupuesto y con arreglo a la vinculación recogida en las presentes bases de ejecución, o por las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas. La ejecución y registro de los gastos presupuestarios deberá hacerse atendiendo a las estructuras presupuestarias que se recogen en estas bases de ejecución, de modo que las cuentas anuales que se formulen reflejen la imagen fiel y se respete el principio de imputación presupuestaria. En este sentido, los presupuestos de las unidades de gasto deberán dar cobertura únicamente a los gastos que se deriven del ejercicio de las competencias de los responsables de las mismas. En este mismo sentido, deberá considerarse también la existencia, en su caso, de otras unidades de gasto que por su denominación y naturaleza debieran realizar preferentemente un determinado tipo de gastos, haciendo, en el caso de que fuera preciso, uso de las diferentes modalidades de modificaciones de crédito.
3. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones normativas que infrinjan lo establecido en los dos apartados anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivar de su infracción.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 35 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

4. En el caso de que se haya incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará la declaración de nulidad prevista en este último texto legal, previo informe del Servicio de Control Interno.
5. Para las demás causas de anulabilidad previstas en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsanarán las deficiencias a través de la convalidación.

Artículo 15.- Vinculación de los créditos.

Los créditos presupuestarios consignados en el estado de gastos son vinculantes conforme a la clasificación orgánica, por programas y económica, en los términos establecidos en este artículo.


1. Capítulo 1. Gastos de personal: los créditos incluidos en este capítulo son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las salvedades siguientes:

Se exceptúan de la vinculación orgánica los subconceptos que se relacionan a continuación cuya vinculación será a nivel de programa y subconcepto:


- 17500 Complemento de acceso a la universidad.
- 17502 Complemento para programas formativos.
- 17503 Teleformación.

Asimismo, se exceptúan de la vinculación orgánica y por programas los créditos ampliables que vincularán a nivel de subconcepto.

2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: los créditos incluidos en este capítulo son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo. Se exceptúan de la vinculación económica indicada, estableciéndose a nivel de subconcepto o de partida, según el nivel de desagregación del presupuesto inicial, la de los créditos incluidos en los siguientes subconceptos y partidas:

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 36 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.
 - Todos los subconceptos o partidas para gastos con financiación afectada.
 - 226.17 Ejecución de sentencias condenatorias para el pago de cantidades líquidas.
3. Capítulos 3 Gastos financieros, 8 Activos financieros y 9 Pasivos financieros, son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y concepto.
4. Capítulo 4. Transferencias corrientes, son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las siguientes excepciones en la clasificación económica, cuya vinculación será a nivel de subconcepto o partida presupuestaria, según se expresa a continuación:
- 481.02.03 TS-OAPEE.
 - 481.06 Ayudas de matrícula a docentes.
 - 482.03 Ayudas de matrícula-PAS.
 - 482.04.02 Erasmus Movilidad OAPEE
 - 482.05 Ayudas sociales al PAS
 - 483.00.03 Ayudas Sócrates-Erasmus estudiantes OAPEE
 - 483.00.05 Ayudas Erasmus estudiantes en prácticas OAPEE
 - 483.01 Otras Becas de Movilidad estudiantes.
 - 485.08 Asociación Alumni de la ULPGC
 - Los créditos para gastos con financiación afectada serán vinculantes a nivel de subconcepto o partida, según el nivel de desagregación reflejado en el presupuesto inicial.
 - Queda exceptuado de la vinculación a nivel de clasificación orgánica el crédito presupuestado en el subconcepto 482.05 Ayudas sociales al PAS.
5. Capítulo 6. Inversiones reales son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las siguientes excepciones en la clasificación económica y por programas:
- Para los proyectos con financiación específica, la vinculación será a nivel de subconcepto o partida, siendo el concepto económico meramente informativo.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 37 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- Son vinculantes a nivel de concepto, los créditos incluidos en el concepto 640, "Proyectos de investigación", de la unidad de gastos 02401, "Subvenciones de Investigación". Se exceptúan de esta vinculación los créditos incluidos en el subconcepto 645.00 de la unidad de gastos 02401, que serán vinculantes a nivel de artículo.


La determinación de los créditos y el carácter limitativo de éstos no implica, en ningún caso, la obligatoria contabilización del gasto en el nivel máximo de desagregación establecido.

Artículo 16.- Créditos para gastos con financiación afectada.

1. A los efectos de las presentes bases de ejecución, se entiende por gasto con financiación afectada aquel que se financia total o parcialmente mediante recursos externos destinados a financiar determinadas actividades o proyectos concretos.
2. Los créditos que den cobertura a gastos con financiación afectada se presupuestarán y registrarán a nivel como mínimo de subconcepto o partida en la clasificación económica, con una denominación que haga referencia al proyecto o subvención, de modo que sean objeto de contabilización independiente.
3. Estos créditos únicamente podrán dar cobertura a los gastos que, de acuerdo con las resoluciones de concesión, bases reguladoras, convenios o cualquiera que sea el instrumento jurídico donde se regula, sean estrictamente necesarios para tener derecho a la financiación afectada de la que son objeto y que en caso de no realizarse no se percibirían o deberían ser reintegrados.
4. Cualquier gasto con financiación afectada deberá gestionarse siguiendo, además de las normas específicas que lo regulen, las instrucciones que dicte la Gerente para este tipo de gastos, así como haciendo uso del módulo de gestión de subvenciones.

Artículo 17.- Remanente de tesorería: afectación al presupuesto.

1. El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 38 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


pendientes de pago a corto plazo. Los derechos y obligaciones anteriormente indicados podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El remanente genérico de tesorería es la parte del remanente total procedente de la liquidación del presupuesto que no tiene carácter finalista. Dicho remanente será un recurso propio de libre disposición de la Universidad, que podrá utilizarlo en ejercicios siguientes. En el ejercicio 2018 el remanente genérico sólo se podrá destinar a cubrir gastos de operaciones financieras o, en el caso que sea debidamente autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar otros gastos hasta el límite de déficit que se haya autorizado.
3. El remanente específico de tesorería es la parte del remanente total procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, y de no haberse reconocido las correspondientes obligaciones con cargo a dicho presupuesto.

Capítulo II.- Modificación de créditos

Artículo 18.- Modificaciones de crédito.

1. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.
2. La Universidad ajustará las normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias a los principios generales aplicables al sector público. Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en la normativa que pueda desarrollar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
3. El Consejo Social definirá las modificaciones presupuestarias sujetas a fiscalización previa que precisan de oportuno informe del Servicio de Control Interno de la ULPGC, que entre otros aspectos valorará su incidencia en la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.
4. El Servicio Económico y Financiero podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 39 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

e imputar los gastos centralizados a cada una de las unidades orgánicas y programas de gasto que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.

El anexo I "Normas de Gestión" establece el procedimiento de tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias y los modelos a cumplimentar a tales efectos.

Artículo 19.- Ampliaciones de crédito.

1. Las ampliaciones de crédito solo se tramitarán cuando no exista crédito suficiente en las aplicaciones presupuestaria correspondiente del estado de gastos de los presupuestos.
2. En 2018 tendrán la consideración de créditos ampliables hasta la cuantía de las obligaciones que sea necesario reconocer y liquidar según las disposiciones en cada caso aplicables, los créditos de los siguientes subconceptos y partidas presupuestarias:
 - 126.00 Resolución Judicial firme de personal funcionario
 - 132.00 "Resolución judicial firme de personal laboral
 - 226.17 Ejecución de sentencias condenatorias para el pago de cantidades líquidas.
 - 481.06 Ayudas de matrícula a docentes.
 - 482.03 Ayudas de matrícula-PAS.
 - 485.08 Asociación Alumnos de la ULPGC
 - Los que sea necesario crear a lo largo del ejercicio, para a correcta imputación del gasto, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de resoluciones judiciales firmes que establezcan el pago de cantidades
3. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante mayores ingresos que los previstos inicialmente o con bajas en otros créditos que no amparen gastos con financiación afectada.
4. El Rector es el órgano competente para la autorización de las ampliaciones de crédito a propuesta de la Gerente.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 40 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Artículo 20.- Suplementos de crédito.

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, para lo que será necesario disponer de la correspondiente financiación.
2. El Rector elevará al Consejo de Gobierno el expediente de suplemento de crédito para su posterior aprobación por el Consejo Social. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Los suplementos de crédito podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el suplemento se financie con remanente de tesorería genérico, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo no genere un desequilibrio en términos de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, considerando los límites que para ello se hayan determinado para las universidades en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2018.

Artículo 21.- Créditos extraordinarios.


1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la ULPGC que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el presupuesto inicial se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.
2. El Rector elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de crédito extraordinario al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Al igual que en el caso de los suplementos de crédito, los créditos extraordinarios podrán financiarse con cargo a la parte del remanente de tesorería genérico al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 41 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el crédito extraordinario se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo no genere un desequilibrio en términos de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, considerando los límites que para ello se hayan determinado para las universidades en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2018.

Artículo 22.- Transferencias de crédito. Principios generales.

1. Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto de gastos de la Universidad mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se traspasa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación presupuestaria.
2. Durante el ejercicio presupuestario 2018, las transferencias de crédito de cualquier clase se regirán por las siguientes reglas:
 - a) No minorarán créditos que hayan sido objeto de ampliación, créditos extraordinarios o suplementos de crédito concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras a otros capítulos.
 - c) No podrán realizarse desde créditos de operaciones de capital a créditos de operaciones corrientes, excepto los establecidos en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.
 - d) No disminuirán los créditos relativos a gastos con financiación afectada, excepto cuando la transferencia de crédito tenga como objeto alterar la distribución entre bolsas de vinculación del crédito total dedicado al mismo gasto con financiación afectada con la finalidad de ejecutar adecuadamente el proyecto objeto de dicha financiación afectada. En este último caso, no se tendrá en cuenta la limitación indicada en el apartado c).

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 42 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 23.- Transferencias de crédito. Aprobación.

1. Corresponde al Consejo Social, previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos, la autorización de las siguientes transferencias:

- Transferencias de crédito que tengan como destino capítulos de gastos de operaciones de capital y cobertura en capítulos de operaciones corrientes.
- Transferencias de crédito que afecten a créditos consignados en el capítulo 1 cuando el origen o destino corresponda a otro capítulo presupuestario a excepción de las atribuidas a la presidencia del Consejo Social.
- Transferencias de crédito que afecten a créditos que amparen subvenciones o aportaciones dinerarias de carácter nominativo.


2. Durante el ejercicio 2018, corresponde al Presidente del Consejo Social las transferencias de créditos que:

- Tengan cobertura en el capítulo 2 o 4 y destino en el capítulo 1 para la financiación, por cargos internos o por repercusión de gastos por horas extras del personal de la ULPGC.
- Afecten únicamente a créditos de gastos de operaciones de capital.

3. Durante el ejercicio 2018 corresponde al Rector las siguientes transferencias de crédito:

- Entre un mismo o distinto capítulo de gastos corrientes de distintas UGAs y programas a excepción de las indicadas en el apartado 5 de este artículo.
- Las que afecten exclusivamente a créditos del capítulo 1, previo conocimiento por el Consejo Social.

4. En todo caso, requerirán la autorización expresa del Rector, las transferencias de crédito que incrementen el límite máximo de 1.000 euros en el subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas, situándose este límite en el importe del crédito inicial cuando el mismo sea superior a los 1.000 euros.


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 43 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

5. Durante el ejercicio 2018, corresponde al Presidente del Consejo Social, Decano, Director de Departamento y Director de Instituto de Investigación las transferencias de crédito entre un mismo o distinto capítulo de gastos corrientes, excluidas, las de Capítulo I, de la unidad de gastos que tienen asignada, salvo cuando supongan un incremento o disminución del capítulo 4, en cuyo caso corresponderá tal autorización al órgano colegiado de la unidad de gasto correspondiente.

Artículo 24.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias de los capítulos de gastos corrientes a operaciones de capital.

Las autorizaciones de las transferencias de crédito con origen en capítulos de gasto corriente y destino en capítulos de operaciones de capital, salvo que medien circunstancias sobrevenidas de interés general para el conjunto de la Universidad o motivadas por la necesidad de afrontar la cofinanciación de proyectos de inversión inicialmente no previstos, quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes criterios generales:

- a) El importe del crédito a transferir entre capítulos no podrá ser inferior a los 1.000,00 euros, en cada expediente propuesto.
- b) Cada unidad de gasto no podrá solicitar más de dos transferencias de crédito durante el ejercicio económico.
- c) Las unidades de gasto no podrán solicitar transferencias de crédito que superen el 20% del crédito total que tenga asignado en su presupuesto inicial, excluyendo de este cómputo los créditos correspondientes al capítulo 1 Gastos de Personal.
- d) Las propuestas de transferencias de crédito no podrán ser solicitadas antes del 16 de febrero ni después del 15 de octubre. Solo se tramitarán solicitudes fuera de este plazo para el caso de que se justifique al órgano que propone el carácter urgente y de ineludible aplazamiento del gasto que se pretende realizar.
- e) Las solicitudes deberán tener entrada en el Servicio Económico y Financiero, 15 días antes de la fecha prevista para la celebración de la sesión del órgano de gobierno al que deba someterse su autorización. Para ello se hará uso del formulario normalizado al efecto, que deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 44 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 25.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos de los Departamentos.


Las transferencias entre programas en un Departamento requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno, cuando supongan una disminución de los créditos finalistas asignados a cada programa. A estos efectos, tienen la consideración de créditos finalistas, para el programa Docencia, el 60% de la dotación estructural, (sin incluir la dotación percibida por laboratorios docentes), la totalidad de la dotación por laboratorios docentes y el 100% de la dotación otorgada a través de los indicadores integrados en el objetivo 1, Mejorar la docencia de grado. En el caso del programa Investigación, estos créditos finalistas suponen el 40% de la dotación estructural (sin incluir la dotación percibida por laboratorios docentes), y la totalidad la dotación concedida a través de los indicadores incluidos en el resto de los objetivos.

Artículo 26.- Transferencias de crédito. Tramitación de determinadas transferencias entre Unidades de Gastos.

1. Las disminuciones de créditos que, con carácter finalista, son asignados a las distintas sub-unidades de gastos de los centros, para las Salas de Informática, requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno, excepto para los supuestos de cofinanciación de becas de colaboración.
2. La propuesta de transferencia contendrá las aplicaciones específicas de origen y destino, a la que se deberá adjuntar una memoria explicativa de la transacción.

Artículo 27.- Excepciones.


1. Las limitaciones previstas en el artículo 22 y 24, así como las restricciones contempladas en el artículo 54 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:
 - a) Reorganizaciones administrativas y concursos de traslado.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 45 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- b) Ajustes derivados de la suscripción o modificación de programas o acciones cofinanciados con la Unión Europea o la Administración General del Estado o que sean necesarios para la adecuada ejecución de dichos programas o acciones.
 - c) Los créditos necesarios para la ejecución de programas y proyectos aprobados por el Gobierno para su financiación con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias.
 - d) La ejecución de medidas previstas en los planes económico-financieros de reequilibrio y ajuste presupuestario.
2. Podrá transferirse crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes, en los siguientes supuestos:
- a) Las transferencias de crédito del capítulo 6 al 3, destinadas a hacer frente a gastos financieros derivados de pagos aplazados, arrendamientos y los intereses que se devenguen en concepto de acuerdos extrajudiciales para el pago de justiprecios de expropiaciones, así como el pago de intereses de demora por aplazamientos en el pago de deudas y por reintegro de subvenciones.
 - b) Las transferencias de crédito precisas para hacer frente a las indemnizaciones derivadas de procedimientos de responsabilidad patrimonial de la ULPGC.
3. La aplicación de estas excepciones requerirán fiscalización previa del Servicio de Control Interno.

Artículo 28.- Generación de crédito.


- 1. Durante el ejercicio 2018, se podrá generar crédito cuando se haya efectuado en el propio ejercicio corriente el cobro del recurso que le da cobertura.
- 2. No obstante, se podrá generar crédito con cobertura en recursos procedentes de otras administraciones, de sus entidades u organismos vinculados o dependientes u otras personas físicas o jurídicas, cuando se haya efectuado el compromiso firme de su aportación.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 46 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

3. Durante el ejercicio 2018 se podrá generar crédito con cobertura en recursos de naturaleza afectada, aun cuando los mismos se hayan percibido en el ejercicio anterior, si el crédito tiene la consideración de gasto financiero de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
4. En las actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades. La generación sólo podrá realizarse cuando los ingresos efectivamente percibidos hayan superado las previsiones iniciales de ingresos o, en su caso, cuando exista un compromiso firme de aportación, y todo ello condicionado a la situación financiera de la ULPGC.
5. Los ingresos que podrán dar lugar a generaciones de crédito y los destinos de las mismas vendrán limitados por lo recogido en el artículo 55 de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública de Canarias.
6. El Rector es el órgano competente para la autorización de las generaciones de crédito.
7. En los convenios y contratos de investigación, gestionados por los servicios de la ULPGC, celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial.

Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito.

1. Durante el ejercicio 2018 sólo se incorporarán los remanentes de crédito derivados de los recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista, que se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto cuando su importe sea inferior a 60 euros, que no se incorporarán por motivos de economía.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 47 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2. El Rector es el órgano competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada a propuesta de la titular de la Gerencia.

Artículo 30.- Otras incorporaciones de crédito.


1. Excepcionalmente, el Consejo Social podrá autorizar, a propuesta del Rector y previo informe del Consejo de Gobierno, la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2017 no procedentes de financiación afectada, sólo si fuera preciso para cofinanciar algún proyecto y evitar la pérdida de financiación.
2. La incorporación de los remanentes prevista en el apartado anterior estará condicionada a la existencia de suficiente remanente de tesorería genérico positivo no afectado, que le dará cobertura, y a las condiciones financieras de la Universidad.
3. El Rector elevará, junto a la propuesta, un informe del remanente de tesorería no afectado, así como de la situación financiera de la Universidad.

Artículo 31.- Reposiciones de crédito.

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.


Artículo 32.- Variación de las dotaciones de los entes con presupuesto estimativo.

1. Las variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo integrados en el artículo 1.4 requerirán la autorización previa del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando varíen en un importe superior al 10% respecto al inicialmente contemplado en los créditos iniciales para subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza recogidas en los créditos iniciales de los presupuestos de la ULPGC, salvo que dichas variaciones tengan su origen en encomiendas de gestión no contempladas en el presupuesto

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 48 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

inicial de la ULPGC. Dichas encomiendas de gestión deberán contar con la cobertura presupuestaria adecuada.

- b) Cuando se aumenten los gastos de personal incluidos en los presupuestos de explotación.
 - c) Cuando la variación consista en la minoración del resultado del ejercicio.
 - d) Cuando se incremente el volumen de endeudamiento, sin perjuicio de lo considerado en el artículo 64.
2. Las cifras anteriores se aplicarán acumulativamente, dentro de cada apartado, durante el ejercicio presupuestario.
 3. Las solicitudes de modificación presupuestaria para los entes con presupuesto estimativo se harán conforme a las instrucciones que dicte la Gerente a estos efectos.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 49 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Capítulo III.- Gastos Plurianuales.

Artículo 33.- Gastos plurianuales


1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice en el Presupuesto, conforme a la Programación Plurianual aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC.
2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades que se fijan en el siguiente apartado, en alguno de los casos que a continuación se enumeran:
 - a) Inversiones reales.
 - b) Variación de activos financieros.
 - c) Gastos en bienes corrientes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en la legislación vigente que sea de aplicación en materia de contratación en el sector público y no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
 - d) Arrendamiento de bienes inmuebles y de equipos a utilizar por la Universidad.
 - e) Cargas financieras de la deuda de la Universidad.
3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y c) del número anterior no será superior a cuatro.

El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:

- 70% para el primer ejercicio.
 - 60% para el segundo ejercicio.
 - 50% para el tercer y cuarto ejercicio.
4. Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros habrá de ajustarse a las siguientes reglas:


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 50 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- a) La inversión se subordinará al crédito que para cada ejercicio fijen los respectivos presupuestos y deberá estar prevista en la programación plurianual de la Universidad con carácter singular o global, con su correspondiente financiación, o derivar de subvenciones específicas que no puedan ejecutarse íntegramente en el ejercicio corriente.
- b) Se entiende por previsión global de inversiones, dentro de la programación plurianual, aquella en que la inversión a realizar se define de forma genérica englobando los distintos servicios de la Universidad, sin afectarse directamente a un centro u obra determinado.
- c) Para realizar un gasto futuro no previsto en la programación plurianual, o previsto por importe menor, será necesario modificar ésta previamente, salvo cuando se refiera a la creación de centros nuevos, cuya aprobación supondrá la inclusión automática en dicha programación. La modificación se elevará por el Rector al Consejo Social para su autorización.
5. El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes o incrementar el número de anualidades establecidos en el apartado 3 anterior, así como autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, por razones justificadas y cuando ello resulte especialmente beneficioso para la Universidad.
6. En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del presupuesto de licitación. Esta retención, que se aplicará al ejercicio en que se prevea realizar el pago de la certificación final, computará a efectos de los límites porcentuales establecidos en el apartado 3 anterior. Una vez adjudicada la obra, el importe de la retención se ajustará al 10 por ciento del importe de la adjudicación.
7. Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo 8 del Presupuesto (Activos Financieros), su realización se sujetará a las siguientes reglas:
- a) El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas o fundaciones, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 51 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la sociedad o fundación, o bien de los acuerdos del Consejo de Administración u otros órganos de gobierno, y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.

- b) El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o fundación, o bien de la adopción por el Consejo de Administración o el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente una certificación de reserva de crédito expedida por la Gerente de la Universidad. El acuerdo será nulo sin este requisito, y serán responsables las personas que adopten tal acuerdo.
8. La Universidad podrá utilizar el recurso del endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización del Gobierno de Canarias.
9. Los compromisos de gastos plurianuales, habrán de ser objeto de un adecuado e independiente seguimiento contable que deberá informarse en la memoria anual. Corresponderá a la Gerente, establecer los criterios necesarios a estos efectos.
10. Al inicio de 2018 todas las unidades de gasto deberán contabilizar inmediatamente todas las autorizaciones y compromisos de gasto para este ejercicio derivados de contratos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro acto administrativo realizados con anterioridad y con repercusión presupuestaria para 2018.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 52 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA


Capítulo I.- Gestión presupuestaria de los Gastos

Artículo 34.- Principios Generales.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe del saldo de crédito existente en cada momento en el Estado de Gastos, el cual tiene carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
2. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.
3. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en la normativa que les sea de aplicación y en las presentes Bases de ejecución.
4. La gestión presupuestaria de los gastos se ajustará a los procedimientos establecidos en el Anexo I "Normas de Gestión Financiera".

Artículo 35.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La autorización, la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y al Presidente del Consejo Social en la parte relativa a sus respectivas unidades de gastos.
2. Durante el ejercicio 2018 corresponde a los Vicerrectores, Decanos, Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los créditos consignados en las Unidades de Gasto de las que son responsables con las limitaciones que se establecen en estas Bases. Asimismo, y con las

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 53 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

mismas limitaciones, les corresponde interesar del ordenador de pagos la realización de los correspondientes pagos.


3. Corresponde a la Gerente autorizar, disponer, reconocer las obligaciones e interesar al ordenador de pagos la realización de los pagos relativos a los gastos correspondientes a los créditos consignados en la UGA 010 y de las administraciones de edificio.
4. Corresponde a la Gerente ordenar el pago de todas las operaciones correspondientes al presupuesto de la Universidad, a excepción de las correspondientes al presupuesto del Consejo Social.
5. Quedan excluidos de este artículo, los gastos del Capítulo I de Personal, que se regularán por lo dispuesto en el artículo 64.1 de estas bases.

Artículo 36.- Informe preceptivo de determinados gastos.

1. Las normas que se dicten en el ámbito de las competencias de la Universidad, y los Convenios o acuerdos que pudieran tener incidencia económica en el Presupuesto de la Universidad requerirán antes de la autorización del gasto, informe del Servicio de Gestión Económica Financiera a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de equilibrio y sostenibilidad financiera. Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya emitido el informe preceptivo, se entenderá que éste es favorable en los supuestos en que afecte exclusivamente a los ingresos de la ULPGC.
2. Con el objetivo de unificar la política de mantenimiento de los inmuebles que alojen servicios, oficinas o dependencias de la ULPGC, la realización de cualquier tipo de obra o instalaciones en éstos, requerirá informe previo favorable del Servicio de Obras e Instalaciones.

Queda exceptuada de la necesidad de dicho informe, la sustitución de elementos deteriorados o averiados por otros con las mismas características.

3. La contratación de licencias de uso temporal o la adquisición en propiedad, de programas de software comercial o de cualquier programa de software

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 54 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

en general, incluidos los servicios de adaptación e integración necesarios para su puesta en marcha, y la contratación del desarrollo a medida de cualquier programa de software, salvo el de uso exclusivo en materia de investigación científica, habrán de ser informados previamente por la Gerencia, con motivo de asegurar la racionalidad del gasto, garantizar la seguridad y protección de datos y el cumplimiento de las leyes y normas relacionadas, y la correcta integración y uso adecuado de la Red de Voz y Datos y del Sistema de Información Corporativo.


Artículo 37.- Gastos en proyectos y programas de investigación.

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera que establezca la ULPGC y, en su caso, con arreglo a las disposiciones normativas que establezca el Consejo de Gobierno en esta materia.

Los convenios y contratos de investigación celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se registrarán por la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 38.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.

1. Se podrá contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de los Estatutos de la ULPGC.
2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.
3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 55 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 39.- Indemnizaciones por razón de servicio


1. El Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las disposiciones que pueda establecer la Universidad en virtud de su autonomía reglamentaria, regula el régimen general, económico y presupuestario, así como la gestión administrativa de las indemnizaciones por razón de servicio.

A estos efectos se considerarán incluidos en el grupo 1º del Anexo I del citado Decreto a los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Universidad y a los titulares de los cargos unipersonales del Consejo Social, es decir: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente; Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Social. En el grupo 2º se incluirá al resto del personal de la Universidad y del Consejo Social.

2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan en el citado Decreto. La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada por Resolución del Rector o del Presidente del Consejo Social para las que se tramiten con cargo a su unidad de gastos, en una cuantía máxima de cincuenta 50 euros, en aquellas ciudades que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.
3. El límite máximo a percibir por residencia eventual previsto en el «Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio» se fijará en la Resolución que emita el Rector a tal efecto.

Artículo 40.- Gastos de las administraciones de edificios.

1. Con el presupuesto asignado a las diferentes unidades de gestión de las administraciones de edificio se ha de hacer frente, como mínimo, a:
 - a) Reparaciones, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones afectas al edificio.
 - b) Material de oficina de la administración y conserjería.
 - c) Suministros del edificio, exceptuando los consumos de agua, electricidad y comunicaciones telefónicas. No obstante, y a efectos de seguimiento de dichos

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 56 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

gastos, se llevará a cabo un control de los mismos a nivel de administración de edificio y cuyos resultados serán dados a conocer a éstas de forma periódica.

d) Las inversiones mínimas que figuran en los créditos asignados.


2. Los gastos de los servicios de seguridad, teléfono, mantenimiento específico y limpieza, sobre los cuales el administrador carece de capacidad de gestión, serán presupuestados en Servicios Centrales.

Artículo 41.- Gastos de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación.

Los créditos asignados a las Facultades y Escuelas y Departamentos vinculados a las Salas de Informática y laboratorios tienen carácter finalista debiendo destinarse a la adquisición de los bienes destinados a los mismos.

Asimismo tienen carácter finalista los créditos asignados a la financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

- a) Un 80% de dicha financiación será gestionada por los responsables de los respectivos títulos, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:
 - Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
 - Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
 - Presentar al Vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.
- b) El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2017/2018.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 57 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 42.- Cargos internos.

1. La prestación de servicios que realicen los Servicios Generales de Investigación a las diferentes unidades de gastos de la Universidad darán lugar a la emisión de cargos internos. Los ingresos originados por los trabajos realizados en el Servicio de Iconografía a las diferentes unidades de gasto se recogerán en el subconcepto 329.04 "Otros ingresos por Servicios de Investigación", y serán cargados en el subconcepto 221.99.03 "Material fotográfico", del presupuesto de la unidad de gasto que ha solicitado el servicio.
2. En los casos en que la prestación del servicio se produjese entre dos unidades de gastos distintas a los Servicios Generales de Investigación, la compensación económica se realizará de forma similar, siendo en estos supuestos el responsable de la unidad de gastos que presta el servicio el que determine la aplicación presupuestaria de destino.


Capítulo II. Gestión presupuestaria de Ingresos

Artículo 43.- Régimen de los derechos económicos.

1. Los derechos económicos de la ULPGC se regirán por la Ley de Hacienda Pública de Canarias, por las bases de ejecución del presupuesto, así como las demás normas que le sean de aplicación.
2. La competencia para el reconocimiento de derechos corresponde a la Gerente.

Artículo 44.- Prescripción de los derechos.

1. Los derechos de la Hacienda Pública de la ULPGC declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la titular de la Gerencia, por delegación del Rector.
2. La Gerente, por delegación del Rector, podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 58 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


que ocasione su exacción y recaudación. Para el Presupuesto de 2018, la cuantía se fija para deudas inferiores a 30 euros.

Artículo 45.- Ejecución del presupuesto de ingresos.

1. Todos los derechos a favor de la ULPGC se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan.
2. Las cuentas corrientes abiertas para la gestión de anticipos de Caja, solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la ULPGC, cualquier otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.
3. Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de Caja fija a la cuenta corriente de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.
4. La gestión presupuestaria de los ingresos se ajustará a los procedimientos establecidos en el Anexo I “Normas de Gestión Financiera”.

Artículo 46.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización.

1. La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se registrará por el Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por las normas de desarrollo de sus aspectos económicos.
2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la ULPGC, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera.
3. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 144 de los Estatutos de la ULPGC, cualquier tipo de cursos de especialización que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se asimilará a la de


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 59 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, debiendo destinar un 10% del presupuesto total de ingresos para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, limpieza, seguridad etc.).

4. Las ayudas y subvenciones concedidas a la ULPGC para financiar, parcial o totalmente, cursos de especialización también serán computadas para el cálculo del 10% de costes indirectos, salvo que la convocatoria o resolución de la ayuda concedida no admita tal disposición.
5. Los ingresos percibidos por cursos de Extensión Universitaria desarrollados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad generarán un crédito por el 85% de los ingresos percibidos, destinándose un 80% a cubrir los gastos necesarios para su adecuado desarrollo y un 5% quedará a disposición del referido Vicerrectorado.

Artículo 47.- Utilización de instalaciones de la Universidad.

1. Mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerente, se regularán las condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica. Los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes se incluirán como anexo al presente presupuesto.
2. Aquellos servicios a la comunidad universitaria que sean prestados por terceros en instalaciones propias de la Universidad, les será repercutido el coste proporcional de los suministros consumidos de energía eléctrica, agua y teléfono. Para recoger estos ingresos, se hará uso del subconcepto 399.00 "Repercusiones de costes".
3. El Rector, motivadamente, podrá acordar la financiación total o parcial, con cargo al presupuesto de la propia ULPGC, del precio público por la utilización de las instalaciones de la ULPGC, así como la repercusión de los costes proporcionales de gastos corrientes, a aquellas entidades que así lo soliciten y que vayan a utilizar las instalaciones fuera de la jornada laboral.


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 60 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Artículo 48.- Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un gasto de manera directa o que afectan, específicamente, a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en las presentes Bases. La generación de crédito podrá realizarse, cuando se haya efectuado el correspondiente cobro o el reconocimiento del derecho excepto en el caso de retribuciones del personal de la Universidad en el que deberá haberse producido el ingreso efectivo.
2. Cualquier actividad de investigación desarrollada por centros, departamentos e institutos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, quedará sometida a lo establecido en el artículo 136 de los Estatutos de la ULPGC. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a los procedimientos generales aprobados, y deberá realizarse por los órganos competentes mediante la aplicación informática determinada por la Gerente.
3. Las cantidades ingresadas por los proyectos y convenios gestionados a través de la Unidad de Gestión de Investigación de la ULPGC, generará, una vez superada la previsión inicial, en los Servicios Centrales un 10 por ciento en concepto de repercusión de coste de gestión.
4. Así mismo cuando se trate de ayudas o subvenciones destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10 por ciento del presupuesto total de la actividad para sufragar los costes de gestión.

Artículo 49.- Devolución de tasas y precios públicos.

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la ULPGC referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una resolución del Vicerrector competente en razón de la materia, a la que se


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 61 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

deberá adjuntar Carta de pago del solicitante o documento que acredite el pago.

2. Para la devolución de ingresos percibidos por la ULPGC referidos a cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad será necesaria resolución, del Vicerrector competente en razón de la materia.

Artículo 50.- Ayuda de acción social para el pago de las matrículas y derechos de examen para el personal de la Universidad y familiares de primer grado.

1. Según establece el artículo 152.3 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificado por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, como medida de acción social, la ULPGC podrá financiar los gastos de matrícula en cualquier centro de esta Universidad de todo su profesorado y miembros de su personal de administración y servicios, así como de sus familiares en primer grado.
2. Tienen derecho a la financiación de los gastos de matrícula el/la trabajador/a en activo, los que se encuentren en situación de incapacidad permanente en grado de parcial, total o absoluta y de gran invalidez y los jubilado/a, su cónyuge o pareja de hecho, sus padres, sus hijos, los hijos del cónyuge o de la pareja de hecho, siempre que éstos formen parte de su unidad familiar, y las personas a su cargo por guarda legal. Igualmente tendrán derecho los familiares mencionados del/la trabajador/a fallecido/a.
3. No tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula el personal laboral temporal contratado o los funcionarios interinos que no haya prestado servicios en esta Universidad al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Así como todos aquellos que no acrediten de forma fehaciente los vínculos establecidos anteriormente, los cuales dan derecho al beneficio de la financiación de los gastos de matrícula.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 62 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

4. Este derecho sólo será de aplicación a los precios públicos correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional.
5. Las certificaciones del derecho a la financiación de los gastos de matrícula que serán expedidas por el Servicio de Personal de esta Universidad tendrán una validez de un mes desde la fecha de su emisión.
6. Las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen a un 50% para la tercera y cuarta matrículas en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para siguientes matrículas.
7. Tendrán derecho a la financiación de la tasa por derechos de examen el personal de administración y servicios, ya sea funcionario de carrera o interino y el personal laboral fijo o contratado temporal, que se presente a las Convocatorias de pruebas selectivas de acceso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la ULPGC. Este derecho tendrá la consideración de ayuda de acción social.


Capítulo III.- Cierre del Ejercicio

Artículo 51.- Imputación de resultados al ejercicio.

Al ejercicio económico de 2018 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante dicho ejercicio. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

Artículo 52.- Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario


El reconocimiento de las deudas de bienes inventariables recibidos en el mes de diciembre se basará en la regla de servicio hecho y deberá registrarse cuando se está en posesión, al menos, de la factura correspondiente. El certificado de inventario emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación deberá ser introducido en el sistema contable por la unidad orgánica correspondiente antes del 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 63 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

TÍTULO IV. DE LOS GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 53.- Incremento retributivo.


1. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio de la ULPGC, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que se refiere a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
2. Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones que, en su caso, haya de aplicar en 2018 para garantizar el cumplimiento del equilibrio presupuestario, en términos de contabilidad nacional, y sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, así como por la variación del número de efectivos o el grado de consecución de los objetivos asignados a cada programa.
3. No obstante lo previsto en el apartado 1, el límite de incremento global que podrán experimentar, durante 2018, las retribuciones del personal a que se refiere dicho apartado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones del personal al servicio del sector público.
4. No obstante lo establecido, durante 2018, las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de la Universidad, se incrementarán en todo caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en el mismo porcentaje que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones del personal al servicio del sector público. El límite de incremento global y el incremento de las cuantías de las retribuciones que resulten de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicarán en la misma fecha en que entre en vigor el límite de incremento global que establezca la normativa del Estado, de carácter básico.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 64 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

5. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los establecidos en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.
6. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entenderán hechas a retribuciones íntegras.
7. El incremento retributivo del personal adscrito a los entes con presupuesto estimativo de la ULPGC será el que mismo que resulte de aplicación al personal de la ULPGC salvo que se disponga otra cosa con carácter básico, para dicho sector en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Artículo 54.- Conceptos retributivos.

1. Durante el ejercicio 2018 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se adecuarán a las variaciones que, respecto a la establecida para el ejercicio 2017, establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018.
2. Las retribuciones del personal funcionario, tanto las básicas como las complementarias (complemento de destino, complemento específico y otros complementos), así como cualquier otro concepto que legalmente se determine, serán las que para cada cuerpo, escala, establezca la legislación vigente.
3. Las retribuciones del personal laboral se regirán por lo establecido en el convenio colectivo en vigor o por la legislación que, en su caso, resulte aplicable en función del colectivo afectado.
4. El complemento específico, o concepto adecuado según el colectivo de personal de que se trate, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, se ajustará a lo que establezca, para el personal a su servicio, la Comunidad Autónoma de Canarias en su Ley de Presupuestos Generales para 2018 y restantes disposiciones, actos y acuerdos autonómicos reguladores de este concepto retributivo.


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 65 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

5. Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de diciembre de 2017 tuviera derecho a su percepción, continuará devengándola en las cuantías establecidas para el ejercicio 2018 en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho ejercicio.

Artículo 55.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario.

1. El personal funcionario de administración y servicios de la ULPGC percibirá las retribuciones básicas que le correspondan en función del grupo o subgrupo de clasificación profesional en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que se encuentre adscrito el funcionario. La Relación de Puestos de Trabajo establece las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se registrarán por lo que establezca la legislación vigente.
2. Constituyen retribuciones básicas del PAS funcionario el sueldo y los trienios que se ajustarán a las siguientes condiciones:
 - a) La cuantía de los sueldos de los funcionarios será la que fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el ejercicio presupuestario 2018 las cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades, son las siguientes:

| Grupo | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|--|-----------------|--------------------------|
| A1 (A) | 1131,36 | 13.576,32 |
| A2 (B) | 978,26 | 11.739,12 |
| C1 (C) | 734,51 | 8814,12 |
| C2 (D) | 611,31 | 7.335,72 |
| E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales | 559,50 | 6.714,00 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 66 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


- b) Los trienios consisten en una cantidad igual por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se reconocerán los servicios previos, cualquiera que fuese la naturaleza del vínculo y la Administración en la que hubiese desempeñado sus funciones. Para el ejercicio presupuestario 2018 las cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades, son las siguientes:

| Grupo | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|--|-----------------|--------------------------|
| A1 (A) | 43,52 | 522,24 |
| A2 (B) | 35,48 | 425,76 |
| C1 (C) | 26,85 | 322,20 |
| C2 (D) | 18,27 | 219,24 |
| E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales | 13,75 | 165,00 |

(R DTO. LEG 5/2015)

Los trienios se percibirán en el importe correspondiente al grupo al que pertenezca el Cuerpo o Escala en que se perfeccionasen. Sin perjuicio de ello, aquellos funcionarios que por aplicación de lo previsto en las bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad correspondientes a los ejercicios 1997 a 2005, ambos inclusive, viniesen percibiendo los trienios perfeccionados en grupos inferiores a aquél en el cual se encuentren en activo en la cuantía correspondiente a este último, continuarán percibiendo dichos trienios en los referidos importes, con carácter "ad personam".

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, y se percibirán en proporción al tiempo trabajado. Cada una de ellas incluirá, además de la cuantía del

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 67 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios:

| Grupo | Sueldo | Trienios |
|--|--------|----------|
| A ₁ (A) | 698,13 | 26,85 |
| A ₂ (B) | 713,45 | 25,87 |
| C ₁ (C) | 634,82 | 23,19 |
| C ₂ (D) | 605,73 | 18,09 |
| <i>E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales</i> (R DTO. LEG 5/2015) | 559,50 | 13,75 |

4. Constituyen retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico del PAS funcionario el complemento de destino y el complemento específico, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) El complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, su cuantía no puede superar el nivel máximo asignado a cada Cuerpo. Para el ejercicio presupuestario 2018, las cuantías mensuales y anuales, referidas a 14 mensualidades, son las siguientes:

| Nivel | Cuantía mensual | Cuantía anual (14 meses) | Nivel | Cuantía mensual | Cuantía anual (14 meses) |
|-------|-----------------|--------------------------|-------|-----------------|--------------------------|
| 30 | 1001,86 | 14.026,04 | 22 | 527,27 | 7.381,78 |
| 29 | 898,63 | 12.580,82 | 18 | 408,29 | 5.716,06 |
| 28 | 860,85 | 12.051,90 | 16 | 361,89 | 5.066,46 |
| 26 | 722,06 | 10.108,84 | 14 | 315,44 | 4.416,16 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 68 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- b) El complemento específico asignado en la Relación de Puestos de Trabajo al puesto de trabajo que se desempeñe, destinado a retribuir las condiciones particulares del mismo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.


A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2018 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 246,96 euros anuales, referido a 12 mensualidades.

El complemento específico se percibirá en 12 mensualidades, por el importe resultante de la aplicación de las reglas señaladas en los párrafos anteriores.

5. Asimismo, en los meses de junio y diciembre se percibirá en concepto de paga adicional una cuantía equivalente al 78% del valor mensual del complemento específico que le corresponda.
6. El PAS funcionario podrá recibir gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

La realización de servicios extraordinarios tendrá carácter excepcional y deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerente. Con carácter general se compensarán con tiempo de descanso retribuido, en los términos establecidos. Sólo con carácter excepcional, y cuando así haya sido autorizado previa y expresamente por la Gerente, se procederá a su abono.

7. Indemnización por residencia que se percibirá cuando corresponda, en los términos y cuantía establecidos en el artículo 55.5 de las presentes bases de ejecución.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la ULPGC, percibirán las retribuciones básicas


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 69 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera. Si no desempeñaran puesto, percibirán las retribuciones equivalentes a un puesto base del grupo o subgrupo en el que estén incluidos.

9. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios interinos con dedicación parcial, serán proporcionales a la jornada de trabajo realizada.

Artículo 56.- Personal de Administración y Servicios (PAS) contratado laboral.

1. Las retribuciones del Personal de Administración y Servicios sometido a régimen laboral se regirán por lo establecido en el II convenio colectivo para el personal de Administración y Servicios laboral de las universidades públicas Canarias y la legislación aplicable en su caso, de acuerdo con la siguiente tabla retributiva, en cómputo anual:

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 70 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| NIVEL RETRIBUTIVO | I | II | III | IV | V |
|--|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| SALARIO BASE (12 pagas) | 22.899,12 | 19.398,72 | 17.232,12 | 14.387,04 | 13.633,56 |
| PAGA EXTRA (3 pagas) | 7.766,27 | 6.248,79 | 5.419,32 | 4.402,65 | 4.149,51 |
| COMPONENTE GENERAL (12 pagas) | 1.225,92 | 1.084,08 | 996,36 | 882,60 | 852,24 |
| INFORMATICA (12 pagas) | 7.099,90 | 3.550,07 | 1.775,10 | 887,61 | 0,00 |
| PELIGROSIDAD (12 pagas) | 3.834,41 | 3.228,98 | 2.854,64 | 2.368,06 | 2.238,68 |
| JEFATURA 1 (12 pagas) | 4.946,42 | 3.910,82 | 2.875,94 | 2.421,92 | 2.140,99 |
| JEFATURA 2 (12 pagas) | 3.910,82 | 2.875,94 | 2.421,72 | 2.140,99 | 1.776,07 |
| JEFATURA 3 (12 pagas) | 2.875,94 | 2.421,92 | 2.140,99 | 1.776,07 | 1.679,00 |
| JORNADA MAÑANA Y TARDE / ROTATORIA. (12 pagas) | 2.881,21 | 2.422,90 | 2.134,75 | 1.780,97 | 1.676,31 |
| DISPONIBILIDAD HORARIA | Igual para todos los niveles retributivos: -153,02€/mes disponible. | | | | |
| TRABAJOS EXTRAORDINARIOS | Igual para todos los niveles retributivos -14,08 €/hora trabajada de lunes a viernes laborables -21,09€/hora trabajada en sábado, domingo y festivos | | | | |
| SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 33,16 €jornada igual para todos los niveles retributivos | | | | |
| TRIENIOS | 35,89 € Igual para todos los niveles retributivos (15 pagos al anuales en total 538,35 €/año) | | | | |


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 71 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla retributiva PAS Laboral
(Importes anuales)


Tabla retributiva Técnicos de Taller y Laboratorio

| SALARIO BASE | PAGA EXTRA | RESIDENCIA | INCENTIVO | TRIENIOS |
|-----------------|------------|------------|-----------|----------|
| 13.292,35 | 5.163,54 | 2.474,56 | 5.731,20 | 484,05 |

2. Las pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio, septiembre y diciembre, llevarán incorporada la cuantía equivalente al complemento de destino que se incluye en las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos, así como la cuantía equivalente a las pagas adicionales, del complemento específico que se abona a los funcionarios en los meses de junio y diciembre, y se percibirán en proporción al periodo de tiempo trabajado.
3. La realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerente. Con carácter general se compensarán con tiempo de descanso retribuido, en los términos establecidos. Sólo con carácter excepcional, y cuando así haya sido autorizado previa y expresamente por la titular de la Gerencia, se procederá a su abono.
4. El personal contratado temporal se retribuirá de conformidad con lo dispuesto en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

Artículo 57.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario.

1. Las retribuciones del PDI se percibirán según el Cuerpo al que este adscrito el funcionario (Catedrático de Universidad, Profesor titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, titular de Escuela Universitaria y Maestro de Taller y Laboratorio) y el régimen de dedicación (Tiempo completo y Tiempo parcial).

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 72 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2. Constituyen retribuciones básicas del PDI funcionario el sueldo y los trienios. Las cuantías para los funcionarios a tiempo completo serán las establecidas en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado con el siguiente detalle:

Las cuantías del sueldo y los trienios se corresponderán con las establecidas para el grupo A₁, excepto para los Maestros de Taller y Laboratorio que serán del grupo A₂, en las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:


| Grupo | Sueldo mensual | Sueldo anual (12 meses) | Trienio mensual | Trienio anual (12 meses) |
|--------------------|----------------|-------------------------|-----------------|--------------------------|
| A ₁ (A) | 1.131,36 | 13.576,32 | 43,51 | 522,12 |
| A ₂ (B) | 978,26 | 11.739,12 | 35,47 | 425,64 |

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, y se percibirán en proporción al tiempo trabajado. Cada una de ellas incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios

| Grupo | Sueldo | Trienios |
|--------------------|--------|----------|
| A ₁ (A) | 698,13 | 26,85 |
| A ₂ (B) | 713,45 | 25,87 |

3. Constituyen retribuciones complementarias del PDI funcionario el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad por actividad investigadora, y se ajustarán a las siguientes condiciones y cuantías para los funcionarios a tiempo completo:

- 3.1 El complemento de destino correspondiente a los Cuerpos de funcionarios docentes para el ejercicio 2018 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 14 mensualidades:

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 73 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| Cuerpo docente | Nivel | Cuantía mensual | Cuantía anual (14 meses) |
|---|-------|-----------------|--------------------------|
| Catedrático de Universidad | 29 | 886,40 | 12.409,60 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 27 | 811,85 | 11.365,90 |
| Titular de Escuela Universitaria | 26 | 712,25 | 9.971,50 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 24 | 594,64 | 8.324,96 |


3.2 El complemento específico del PDI funcionario para el ejercicio 2018 que tendrá tres componentes, se retribuirá con las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

a) El componente general para cada Cuerpo docente queda fijado para el ejercicio 2017 en las siguientes cuantías:

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|---|-----------------|--------------------------|
| Catedrático de Universidad | 999,61 | 11.995,32 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 466,24 | 5.594,88 |
| Titular de Escuela Universitaria | 287,86 | 3.454,32 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 237,39 | 2.848,68 |

b) El componente singular vinculado al desempeño de cargos académicos, que exige la dedicación a tiempo completo de quien lo desempeñe, será:

| Cargo académico | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|--|-----------------|--------------------------|
| Rector | 1.453,44 | 17.441,28 |
| Vicerrector, Secretario General, Presidente del Defensor de la Comunidad Universitaria, Jefe Gabinete Rector | 657,07 | 7.884,84 |
| Decano o Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria, Residencia Universitaria. Director de área del Equipo Rectoral | 512,31 | 6.147,72 |
| Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior y Escuela Universitaria | 276,46 | 3.317,52 |
| Director de Departamento | 370,71 | 4.448,52 |
| Secretario y Jefe de Servicio de Departamento y Gerente de Instituto Universitario | 199,28 | 2.391,36 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 74 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| | | |
|-------------------------------------|--------|----------|
| Director de Instituto Universitario | 221,34 | 2.656,08 |
| Coordinador General de Bachillerato | 248,82 | 2.985,84 |
| Coordinador de Bachillerato | 199,28 | 2.391,36 |


- c) El componente por méritos docentes (quinquenios) que se reconoce al PDI funcionario, en cantidad fija por cada período de cinco años, una vez obtenida la evaluación positiva de la actividad docente por la Comisión constituida al efecto. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual. La cuantía para el ejercicio 2018 será:

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|---|-----------------|--------------------------|
| Catedrático de Universidad | 151,57 | 1.818,84 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 122,76 | 1.473,12 |
| Titular de Escuela Universitaria | 103,89 | 1.246,68 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 84,95 | 1019,40 |

El complemento específico, en cada uno de sus componentes, se percibirá en 12 mensualidades por los importes señalados en los párrafos anteriores.

Asimismo, en los meses de junio y diciembre se percibirá en concepto de paga adicional un importe equivalente al 78 % del valor mensual de cada uno de los componentes del complemento específico

- 3.3 El PDI funcionario percibirá, como complemento de productividad, una cantidad fija por cada período de seis años (sexenios) y lograda la evaluación positiva de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual. Para los funcionarios a tiempo completo, durante el ejercicio 2018 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 75 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|---|-----------------|--------------------------|
| Catedrático de Universidad | 151,57 | 1.818,84 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 122,76 | 1.473,12 |
| Titular de Escuela Universitaria | 103,89 | 1.246,68 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 84,95 | 1.019,40 |

4. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, el PDI funcionario percibirá las cuantías que, con carácter individual, le asigne el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Los importes máximos anuales de cada uno de los tramos de los diferentes complementos establecidos en el citado Decreto 140/2002 para el ejercicio 2018, referidos a 12 mensualidades, serán:

| | Méritos docentes | Méritos investigadores | Servicios institucionales |
|---------|------------------|------------------------|---------------------------|
| Tramo 1 | 1.278,35 | 1.376,77 | 1.180,05 |
| Tramo 2 | 786,74 | 885,04 | 786,74 |
| Tramo 3 | 491,73 | 491,73 | 491,73 |

5. El PDI funcionario podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Así mismo podrá percibir, previo encargo expreso del Rector, las cuantías que se determinen por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que correspondan a su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 76 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

6. El PDI funcionario podrá percibir las cuantías correspondientes a aquellas actividades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 136 de los Estatutos, así como los asimilados a las mismas en su artículo 144, que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua, de Extensión Universitaria de la ULPGC y restante normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.
7. Indemnización por residencia que se percibirá cuando corresponda, en los términos y cuantía establecidos en el artículo 54.5 de las presentes bases de ejecución.
8. El PDI funcionario en régimen de dedicación a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en las condiciones y cuantías previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Artículo 58.- Personal Docente e Investigador (PDI) contratado

1. La ULPGC podrá contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor asociado y visitante. Con carácter excepcional, y de acuerdo con la normativa vigente, podrá contratar profesores colaboradores. Asimismo, podrá nombrar profesores eméritos.
2. El régimen retributivo del PDI contratado se adecuará a lo previsto en el anexo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos de las Universidades Canarias.
3. El PDI contratado en régimen laboral percibirá las retribuciones en concepto de sueldo, complemento de destino, complemento específico e Indemnización por residencia que corresponda en las cuantías anuales y mensuales, que se detallan a continuación.


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 77 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla retributiva PDI Contratado Laboral a tiempo completo

| CATEGORIA | | SUELDO (14 meses) | C. DESTINO (14 meses) | C. ESPECÍFICO (12 meses) | RESIDENCIA (12 meses) |
|--|--|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| CONTRATADO | Año | 12.604,34 | 11.928,28 | 5.610,24 | 1.992,48 |
| | DOCTOR TIPO 1 | Mes | 900,31 | 852,02 | 467,52 |
| AYUDANTE DOCTOR Y COLABORADOR | Año | 15.755,74 | 9.941,26 | 3.443,88 | 1.992,48 |
| | Mes | 1.125,41 | 710,09 | 286,99 | 166,04 |
| AYUDANTE | Año | 12604,34 | 6.416,06 | | 1.992,48 |
| | Mes | 900,31 | 458,29 | | 166,04 |
| EMÉRITOS | Retribución complementaria resultante de la diferencia entre la pensión que tenga reconocida y el nivel retributivo consolidado como funcionario en activo en el momento de su jubilación. | | | | |
| VISITANTES | Retribución equivalente a su centro de origen, sin que pueda superar a la que corresponda a un Catedrático de Universidad con 5 trienios, 3 complementos específicos por méritos docentes y dos sexenios de Investigación. | | | | |



| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 78 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla retributiva PDI Contratado laboral a tiempo parcial

| CATEGORIA | | SUELDO (14 meses) | C. DESTINO (14 meses) | C. ESPECÍFICO (12 meses) | RESIDENCIA (12 meses) |
|--|-----|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| ASOCIADO T.P. 6 HORAS | Año | 5748,68 | 3.313,38 | | 863,04 |
| | Mes | 410,62 | 236,67 | | 71,92 |
| ASOCIADO T.P. 6 HORAS LANZAROTE | Año | 5.748,68 | 3.313,38 | | 2.876,76 |
| | Mes | 410,62 | 236,67 | | 239,73 |
| ASOCIADO T.P. 5 HORAS | Año | 4.790,52 | 2.761,22 | | 719,28 |
| | Mes | 342,18 | 197,23 | | 59,94 |
| ASOCIADO T.P. 4 HORAS | Año | 3.832,36 | 2.208,78 | | 575,28 |
| | Mes | 273,74 | 157,77 | | 47,94 |
| ASOCIADO T.P. 3 HORAS | Año | 2.874,20 | 1.656,76 | | 431,52 |
| | Mes | 205,30 | 118,34 | | 35,96 |
| ASOCIADO T.P. 3 HORAS LANZAROTE | Año | 2.874,20 | 1.656,76 | | 1.438,20 |
| | Mes | 205,30 | 118,34 | | 119,85 |
| ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD | Año | 2.299,50 | 1.371,16 | | |
| | Mes | 164,25 | 97,94 | | |


- Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo más el complemento de destino mensual que perciba el contratado, y del importe que en concepto de anticipo del complemento de antigüedad le corresponda en virtud del acuerdo suscrito entre la ULPGC y el Comité de Empresa de 4 de abril de 2008.
- Además, en los meses de junio y diciembre percibirán, en concepto de paga adicional, una cuantía equivalente a las pagas adicionales del complemento específico que se abona a los funcionarios, en los importes correspondientes calculados conforme a los acuerdos en vigor.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 79 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

6. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, percibirá las cuantías que, con carácter individual, le asigne el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Los importes máximos anuales de cada uno de los tramos de los diferentes complementos establecidos en el citado Decreto 140/2002, para el ejercicio 2018, referidos a 12 mensualidades, serán:

| | Méritos docentes | Méritos investigadores | Servicios institucionales |
|----------------|------------------|------------------------|---------------------------|
| Tramo 1 | 1.259,74 € | 775,36 € | 484,63 € |
| Tramo 2 | 1.356,81 € | 872,19 € | 484,63 € |
| Tramo 3 | 1.162,91 € | 775,36 € | 484,63€ |

7. El personal docente e investigador contratado podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Así mismo podrá percibir, previo encargo expreso del Rector, las cuantías que se determinen por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que correspondan a su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.
8. El personal docente e investigador contratado de la ULPGC podrá percibir las cuantías correspondientes a aquellas actividades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 136 de los Estatutos, así como las asimiladas a las mismas por su artículo 144, que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua, de Extensión Universitaria de la ULPGC y restante normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 80 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

9. El personal docente e investigador contratado que desempeñe los cargos académicos que se detallan en estas Bases, percibirá el componente singular del complemento específico, en las cuantías establecidas.

Artículo 59.- Oferta de Empleo Público.

1. Durante el año 2018, no se podrá incorporar nuevo personal, salvo por razón de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores.


La limitación dispuesta en el párrafo anterior no afecta a las ofertas de empleo que articulen el proceso de estabilización de empleo temporal que regula el artículo 19.Uno.6, párrafos primero a sexto, ambos inclusive, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y a las convocatorias para la consolidación de empleo temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se sujeten a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.6, párrafo séptimo, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, citada.

No obstante, lo establecido en el párrafo primero, el límite a la incorporación de nuevo personal durante 2018 y los requisitos a que esta se deberá sujetar serán, en todo caso, los mismos que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca para la Oferta de Empleo Pública del citado año.

2. Las plazas que se convoquen con fundamento en ofertas de empleo público de la ULPGC, deberán estar dotadas en los créditos del capítulo 1 “gastos de personal” e incluir necesariamente las desempeñadas por funcionarios interinos, salvo que se decida su amortización.

Artículo 60.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral temporal.

Durante el ejercicio 2018 no se podrá contratar personal laboral temporal ni nombrar funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 81 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

inaplazables. Si la legislación básica lo permitiera se procederá de conformidad con lo que al efecto se disponga.

Artículo 61.- Personal Investigador, científico o técnico con contrato laboral.

Siempre que se respeten las disposiciones contenidas en las presentes bases y no suponga un incremento de efectivos fijos, se podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:


1. La ULPGC podrá contratar a personal investigador, científico o técnico, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Durante el año 2018, se podrán formalizar con cargo a los créditos de inversiones, contratos de carácter temporal para la realización de obras o servicios determinados, al amparo de lo establecido en los artículos 11.1 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

ARTICULO 62.- Autorización de Acuerdos y Convenios en materia de personal y limitación del gasto de personal.

Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares que se adopten en el ámbito de la ULPGC e impliquen un incremento en el gasto de personal, requerirán, para su plena eficacia y como requisito para su formalización, la autorización del Rector, a propuesta de la Gerente previo informe del Servicio Económico Financiero. Serán nulos de pleno derecho los instrumentos que se alcancen sin dicha autorización, y de ellos no podrá derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto.

Artículo 63- Gestión de los gastos de personal, ejecución de créditos y cobertura presupuestaria.

1. La autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación del pago del Capítulo I “Gastos de personal”,

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 82 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

corresponde a la Gerente, a excepción de las correspondientes al presupuesto del Consejo Social.


2. Durante el mes de enero de 2018, se realizarán las gestiones necesarias para contabilizar el documento que refleje el compromiso de gasto necesario para hacer frente, hasta el fin del ejercicio, a las retribuciones y cuotas empresariales de la Seguridad Social correspondientes a los efectivos, incluidos aquellos cuyas retribuciones se registran por el capítulo 6, que, a 1 de enero, presten servicios en la ULPGC, y se mantendrá actualizado a lo largo del ejercicio.
3. La incorporación de personal, la formalización de nuevos contratos de trabajo, así como la modificación de la categoría profesional del personal laboral requerirá la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. A tal efecto, durante el ejercicio se realizarán las gestiones necesarias para que con carácter previo a la efectiva incorporación del personal se reservará el crédito 3ara cubrir la correspondiente variación de efectivos.

Artículo 64.- Acción Social y Premios de jubilación y permanencia para el personal de Administración y Servicios.

Tendrán la consideración de gastos de acción social aquellos que representen beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Estos gastos de acción social, en términos globales, experimentarán en 2018, el incremento que el Estado establezca con carácter básico para este tipo de gastos.

Artículo 65.- Anticipos reintegrables al personal

1. El personal de la Universidad tendrá derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades íntegras y su amortización se podrá realizar en el periodo voluntariamente elegido dentro de un plazo de dieciocho meses, aplicándose con carácter general el referido plazo máximo de amortización cuando el interesado no hubiese solicitado un plazo inferior.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 83 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


2. No obstante, para el personal temporal la amortización del anticipo reintegrable se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que reste hasta la finalización del nombramiento o contrato.
3. Para el cálculo de los anticipos se tendrá en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso del personal funcionario, estos conceptos son: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico e indemnización por residencia, así como los correspondientes a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la paga de concertación. Respecto al personal laboral, los conceptos económicos a incluir son: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias prorrateadas y complementos de carácter fijo, no sujetos a evaluación.
4. La tramitación y adjudicación de los anticipos reintegrables, se regularán por las disposiciones establecidas en la resolución del Rector sobre la ejecución del presupuesto o instrucciones que se dicten al efecto.

Artículo 66. Gestión y contratación de personal en las sociedades mercantiles y fundaciones públicas de la ULPGC.

1. Durante el año 2018, las sociedades mercantiles públicas y fundaciones públicas de la ULPGC con presupuesto estimativo no podrán contratar personal fijo de plantilla.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, durante 2018, las citadas sociedades mercantiles Públicas y las fundaciones públicas podrán, contratar nuevo personal de plantilla con las mismas limitaciones y requisitos que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca para dicho año, para las sociedades mercantiles y fundaciones públicas que constituyen el sector público.

2. La limitación a que se refiere el apartado 1, párrafo primero, no se aplicará a la contratación de personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente del sector público autonómico que deberá autorizarse previamente por el Rector. En todo caso el procedimiento al que habrá de ajustarse la contratación, deberá garantizar la publicidad y la libre concurrencia.


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 84 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Los contratos a que se refiere el párrafo anterior generarán, desde la fecha de su celebración, el derecho a continuar percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la unidad de procedencia.

3. Durante 2018, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos:

- Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de una encomienda de gestión, encargada con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención, siempre que el importe de la encomienda o de la subvención financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.
 - Cuando la contratación se financie, mediante ingresos procedentes de la Unión Europea o de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público o privado.
4. La contratación de personal temporal deberá respetar la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en consecuencia los órganos competentes en materia de personal de las citadas empresas y fundaciones velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 85 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

5. La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. La duración del contrato y de sus prórrogas deberá respetar los límites temporales establecidos en la normativa vigente, para evitar la adquisición de la condición de trabajador fijo.

TÍTULO V. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 67.- Operaciones de endeudamiento de la ULPGC.

1. Atendiendo a lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, al artículo 100-bis de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria y al artículo 3.2 de la Ley 11/2003 de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario, cualquier tipo de operación de endeudamiento requerirá de la autorización del Gobierno de Canarias, previa autorización del Consejo Social.
2. Se encuentran comprendidas en las anteriores los anticipos reembolsables concedidos por otras administraciones públicas a cancelar posteriormente con fondos europeos u otras transferencias, debiendo la Universidad registrarlos de acuerdo con la naturaleza de estos ingresos.
3. La solicitud de cualquier operación de endeudamiento deberá incluir para su elevación y valoración por los órganos competentes de la ULPGC un plan de viabilidad exhaustivo donde conste, entre otros extremos, cómo se afrontará en ejercicios futuros la amortización de esta operación, así como los gastos financieros que se derivarían de la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas bases de ejecución para los gastos plurianuales.
4. La evaluación previa de esta operación incluirá su valoración a efectos del equilibrio de la ULPGC en términos del SEC, sin perjuicio de las singularidades que la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2018 recoja a este respecto para las universidades.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 86 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

5. En el caso de tratarse de un anticipo reembolsable con cargo a alguno de los programas financiados por los fondos europeos se tomarán todas las medidas precisas para asegurar que el gasto ejecutado con cargo a estos recursos sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que los regula.
6. Deberá registrarse adecuadamente los compromisos de futuro que comporta el plan de amortización en caso de aprobación de esta operación.


Artículo 68.- Operaciones de endeudamiento de las sociedades y fundaciones públicas de la ULPGC

1. Cualquiera de las operaciones de endeudamiento de las sociedades mercantiles y fundaciones públicas incluidas en el artículo 1.4 se elevarán por el Rector al Consejo de Gobierno, que en caso de estimarlas las propondrá para su autorización al Consejo Social de forma previa a la solicitud de autorización al Gobierno de Canarias.
2. Estas solicitudes deberán venir acompañadas del plan de viabilidad mencionado en el artículo anterior, así como valorar sus efectos en términos del SEC tanto para la entidad solicitante como para el conjunto de la ULPGC.

TÍTULO VI. - OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS


Artículo 69.- Operaciones extrapresupuestarias

1. El sistema de información contable de la ULPGC debe reflejar todas las operaciones contables, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias. Las operaciones extrapresupuestarias recogen un conjunto de operaciones que, afectando a la estructura económico-financiera de la Universidad, no se derivan de la ejecución del Presupuesto, incluyendo todas aquellas operaciones instrumentales necesarias para la gestión contable o de la Tesorería.
2. Las operaciones extrapresupuestarias comprende todas aquellas operaciones de contenido económico-contable realizadas por la ULPGC con un carácter auxiliar o complementario al Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.
3. Las operaciones extrapresupuestarias serán clasificadas en dos agrupaciones principales: “acreedores” y “deudores”, dependiendo de que generen débitos a cargo

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 87 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

de la Tesorería General de la ULPGC o derechos a favor de ésta, y recojan ingresos o pagos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al Presupuesto, con independencia de su aplicación posterior con carácter definitivo.

4. La agrupación de “valores” como aquella a través de la cual se controlan los títulos, valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en la ULPGC para su custodia como garantía de deudas a favor de la Tesorería General de la Universidad, de contratos o en virtud de otras causas.
5. El plan contable de la ULPGC deberá contener las cuentas acreedoras y deudoras no presupuestarias, a los efectos de determinar debidamente su impacto en las respectivas cuentas de gastos e ingresos. Dentro de las agrupaciones existen las cuentas extrapresupuestarias que representan la unidad mínima de seguimiento de dichas operaciones. A este respecto, la codificación y nomenclatura de las cuentas extrapresupuestarias se adaptará a la terminología recogida en el Plan General de Contabilidad Pública, a los efectos de correlacionar las cuentas extrapresupuestarias y las de contabilidad pública.
6. Serán consideradas operaciones de naturaleza no presupuestaria, sin carácter exhaustivo: los anticipos de tesorería, la aplicación provisional de ingresos, los anticipos de caja fija, las operaciones no presupuestarias de tesorería y las operaciones relacionadas con el Impuesto General Indirecto Canario.
7. La contabilización de las operaciones no presupuestarias de tesorería se registrarán por las siguientes reglas contables:
 - a) Los acreedores no presupuestarios son aquellos que surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto, préstamos o depósitos recibidos y servicios de tesorería prestados a otros Entes, siempre que de estas operaciones se generen débitos a cargo de la Universidad. Estos acreedores nacen como consecuencia de la realización de cobros en efectivo o en formalización, sin que en ningún caso exista un reconocimiento previo de derechos u obligaciones de naturaleza presupuestaria.
 - b) Los deudores no presupuestarios surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto que generen créditos a favor de la Universidad.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 88 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

8. Las operaciones relacionadas con el IGIC tendrán la consideración de extrapresupuestarias en los siguientes supuestos:
- El IGIC soportado deducible tendrá la consideración extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la adquisición del bien o servicio.
 - El IGIC repercutido tendrá la consideración de extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la venta del bien o la prestación del servicio.


Disposiciones adicionales

Primera. - Régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial

- Las retribuciones del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, no podrán sobrepasar los límites máximos que se fijan a continuación para cada una de ellas:
 - Docencia en títulos propios de grado: hasta 114 euros/hora.
 - Docencia en títulos propios de postgrado: hasta 142,5 euros/hora.
 - Impartición de cursos de extensión universitaria: hasta 85,5 euros/hora.
 - Impartición de cursos de formación de personal docente: hasta 85,5 euros/hora.
 - Impartición de cursos de formación de personal de administración y servicios: hasta 85,5 euros/hora.
 - Impartición de docencia en programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua, de acuerdo con las normas establecidas por el Centro de Formación Continua ULPGC: hasta 85,5 euros/hora.
 - Director o coordinador de título propio: hasta 4.500,00 euros para el caso de impartición de un Experto y hasta 7.000,00 euros para el caso de impartición de Maestrías y Diploma Superior.

Las retribuciones contempladas en los apartados a), b), c), f) y g) tendrán cobertura en los ingresos generados por y para dichos cursos.

- El Consejo Social podrá modificar estas cuantías con carácter singular para determinados títulos propios y diplomas profesionales, cuando las razones académicas lo justifiquen y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 89 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

3. Estas retribuciones se aplicarán con independencia del vínculo del profesor que imparta la docencia - personal docente e investigador, personal de administración y servicios o personal externo a la Universidad – así como de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.
4. Las cuantías señaladas en el apartado 1 de esta disposición podrán ser incrementadas por el Consejo Social, a propuesta motivada del Rector, en los supuestos de personas externas a la ULPGC de reconocido prestigio.

Segunda. - Régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación.

1. El régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación queda fijado en los siguientes términos y cuantías:


A. Asignaturas convencionales:

A.1. Primer pago (mes de octubre para asignaturas del primer semestre y anuales y mes de febrero para asignaturas del segundo semestre, del curso académico en que se imparte): 265 €/crédito.

A.2. Segundo pago (mes de noviembre del curso inmediatamente siguiente): 12 €/crédito/estudiante “activo” (que entregó >75% del Plan de actividades y no ha cancelado su matrícula).


B. Asignaturas en extinción: el 25% de las retribuciones de una asignatura convencional en el primer año de extinción, y el 10% de las retribuciones de una asignatura convencional en el segundo año de extinción (en los mismos plazos recogidos en el apartado A).

C. Cursos de Adaptación con menos de 50 estudiantes que tengan relación directa con una asignatura de un Grado: se vincularán académicamente a la del Grado y se retribuirá el trabajo realizado en la asignatura vinculada como el

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 90 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

segundo pago de una asignatura convencional (para dichas asignaturas no se realiza el primer pago), considerando los estudiantes como matriculados en la asignatura del Grado que a todos los efectos es la maestra.

- D. Tutor de Trabajo de Fin de Título:** 254,03 €/trabajo defendido y aprobado. El pago se realizará en octubre del curso inmediatamente siguiente.
- E. Coordinador de Titulación/plataforma:** cobrará una cuantía igual al importe anual del complemento específico de cargo académico de un vicedecano o subdirector de Centro. Se abonará en dos pagos por importe cada uno del 50% de la cuantía total: el primero se realizará en octubre del curso académico en que se realiza la coordinación y el segundo en marzo del mismo curso académico. Sólo se retribuirá un coordinador por titulación. Con carácter extraordinario y por circunstancias debidamente justificadas, por el Vicerrectorado competente se podrá autorizar la retribución de un segundo coordinador en aquellas titulaciones que tengan más de 700 estudiantes matriculados.
- F. Asistencias a Junta de Evaluación:** 97,47 € por asistencia a cada Junta de Evaluación con Acta cargada en el Aplicativo ULPGes. El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia. El número máximo de Juntas de Evaluación retribuidas será de tres por profesor y curso académico, con independencia de las Juntas de Evaluación a las que cada profesor pertenezca y asista. No se podrá percibir más de una asistencia por día.
- G. Coordinador de Examen en Sedes Externas:** 108,3 € por sesión, más 1,90 euros por estudiante presentado en dicha sede. Si el coordinador de examen es profesor o tutor de la estructura no recibirá retribución por esta labor.
- H. Autores de Manuales Docentes:** 406,13 €/crédito de la asignatura. Se percibirá en octubre del curso inmediatamente siguiente al de la publicación del manual, siempre que exista firma del contrato elaborado por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. Este pago incluye cuantas modificaciones sean necesarias en los


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 91 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

siguientes 4 cursos académicos, salvo que un comité de evaluadores expertos indique la necesidad de realizar modificaciones en más del 50% de los contenidos.

2. Estas retribuciones se aplicarán en la docencia impartida en Títulos Oficiales. En la docencia impartida en actividades no conducentes a la obtención de Títulos Oficiales se aplicará el régimen que se establezca por el Consejo Social para cada actividad docente, de acuerdo con lo previsto en artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
3. Para aquellos profesores con vínculo previo con la ULPGC en la modalidad presencial, la actividad docente desarrollada en la modalidad no presencial no computará en el cálculo de su carga docente en la elaboración de los planes docentes de la enseñanza presencial en los departamentos. En consecuencia, la actividad académica desarrollada en la modalidad no presencial se retribuirá bajo el concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo previsto en la legislación de función pública, con sujeción a las normas que regulan el citado concepto retributivo y conforme al régimen establecido en el apartado 1 de esta Disposición Adicional. Bajo el mismo concepto retributivo y condiciones se abonará la docencia impartida en la Estructura de Teleformación por el personal de administración y servicios.
4. La actividad docente desarrollada durante su jornada normal de trabajo por el profesorado contratado específicamente para impartir docencia en la Estructura de Teleformación, se retribuirá conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes para su respectiva modalidad contractual. Además, podrán percibir las cuantías señaladas en los puntos D, E, F, G y H del apartado 1 de esta Disposición Adicional.

Tercera. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica.

Quedan excluidas de la obligación del uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las entidades que se

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 92 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

indican en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público cuando el importe de dichas facturas sea inferior a cinco mil euros.

Cuarta. Declaración de no disponibilidad de créditos


Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de las bases, se declara la no disponibilidad de los créditos de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

010.42C.226.05 Gastos de funcionamiento por importe de 2.136.250,00 euros.

010.42A.170.00 Incremento retributivo por importe de 1.291.354,74 euros.

Quinta. Ejercicio de las facultades de supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad por el Consejo Social.

1. Para facilitar el ejercicio de las facultades de supervisión de la actividad económica de la Universidad que corresponde al Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades así como el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, dispondrá de acceso a consulta de las aplicaciones y ficheros de datos de la Universidad relacionados con su actividad económica.
2. Por el Presidente del Consejo Social se determinarán las aplicaciones y ficheros relacionados con la actividad económica de la Universidad a cuya consulta deba tener acceso. Asimismo se determinarán aquellos órganos, unidades o empleados públicos adscritos al Consejo Social que podrán disponer del citado acceso, los cuales respetarán en todo caso, las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 93 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Disposiciones finales

Primera.- Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases.

1. Se autoriza al Rector de la Universidad para que, a propuesta de la Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, así como la modificación de las Normas de gestión contempladas como Anexo I de estos Presupuestos.
2. Las presentes Bases se ajustarán a los Reglamentos que, en virtud de las competencias atribuidas por la LOU y los Estatutos de la ULPGC, pueda aprobar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad.

Segunda.- Vigencia de las bases de ejecución.

1. La vigencia de estas bases es la misma que la del presupuesto o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.
2. Estas bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 94 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2. Estructuras Presupuestarias

En los apartados siguientes se incluyen las clasificaciones que ha empleado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la elaboración de sus presupuestos de ingresos y de gastos.

2.1. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS


La clasificación de los ingresos se ha efectuado atendiendo a su naturaleza económica. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente -cuando se ha considerado necesario describirlos-, teniendo en cuenta que los servicios pueden, a su vez, aplicar ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido por la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica (BOE nº 25 de 29/01/2014).

2.1.1. OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos de la ULPGC clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando concurren las siguientes circunstancias:

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 95 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que no puedan prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto impliquen intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad, o porque en relación a dichos servicios esté establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Prestaciones patrimoniales públicas que no tengan la consideración de tasas (Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público).


Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por los siguientes hechos:

- Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- Prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (a) que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; y (b) que los servicios o las actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Ingresos derivados de prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos, los procedentes de venta de bienes, los reintegros de operaciones corrientes, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, diferencias entre los valores de reembolso y emisión y otros.

31. Precios públicos

Ingresos de los precios públicos exigidos por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 96 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

310. Derechos de matrícula en cursos y seminarios

Ingresos recaudados por la ULPGC en concepto de precios públicos, satisfechos por los estudiantes o por los organismos públicos que los subvencionan, por derechos de matrícula por estudios conducentes a la obtención de un título oficial, así como las obtenidas por servicios administrativos referidos a certificados, compulsas de documentos, expedición de títulos académicos, etc.

310.00. Primer y segundo ciclos

310.00.00. Del estudiante

310.00.01. Del MECD, por exención de tasas

310.00.02. De la CAC, por exención de tasas

310.00.03 Del Gobierno Vasco

310.00.04 Teleformación

310.01. Tercer ciclo

310.02 Títulos Propios

310.03 Acles

310.04. Otros cursos

310.04.00 Diploma de Estudios Canarios

310.04.01 Peritia et Doctrina

310.04.02 Cursos de Extensión Universitaria

310.04.03 Otros cursos

310.04.04 Diploma de Estudios Europeos

310.04.05 Diploma de Estudios Africanos

310.04.06 Diploma de Estudios Latinoamericanos

313. De expedición de títulos

313.00 Expedición de Títulos

313.01 Expedición de Títulos Propios

314. De certificados y compulsas

315. Derechos de examen

Derechos de examen, P.A.U. y pruebas de selección para acceder a los diferentes Cuerpos del personal de la Universidad.


315.00. Tesis doctoral

315.01. Proyectos fin de carrera y tesinas

315.02. Concurso-oposición docente

315.03. Acceso a los cuerpos del PAS

315.04. Pruebas de acceso a la Universidad

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 97 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

316. Otros precios públicos

Traslados de expedientes, pruebas de aptitud alumnos extranjeros.

32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la ULPGC que no tienen la consideración de precios públicos.

329. Otros ingresos por prestación de servicios

329.01. Servicio de Investigación de la Universidad

Estimación de los ingresos procedentes de convenios y proyectos que pueda generar el personal docente e investigador de la ULPGC de acuerdo con lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

329.02. Servicio de deportes

Ingresos por la inscripción en actividades deportivas organizadas por la Universidad.

329.03. Servicio Residencias Universitarias

329.03.00 Residencias Universitarias

329.03.01 Cabildo de La Gomera

329.03.02 Cabildo de La Palma

329.03.03 Cabildo del Hierro

329.04. Otros ingresos por servicios de investigación

Ingresos procedentes de la prestación de servicios de investigación no estipulados en proyectos o convenios.

329.05. Otros ingresos

329.05.00 Otras prestaciones de servicios

329.05.01 Impartición clases de chino (Colegios)

33. Venta de bienes

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la ULPGC, mediante precios.


330. Venta de publicaciones propias

Venta de folletos, libros, revistas, material didáctico en línea, etc. publicados por la ULPGC.

330.00 Material didáctico Teleformación

330.01 Otras Publicaciones

332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 98 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la ULPGC (fotocopias, encuadernación, etc.).

- 332.00. Arquitectura
- 332.01. Ingenierías
- 332.03. Bibliotecas
- 332.05. Empresariales
- 332.06. Humanidades
- 332.07. Formación del profesorado
- 332.99. Otras ventas de fotocopias

39. Otros ingresos diversos

Recoge los ingresos no incluidos en los artículos anteriores.

399. Ingresos diversos

399.00. Repercusiones de costes

Costes correspondientes a consumos energéticos, telefónicos, etc. generados por otras entidades ubicadas en instalaciones de la ULPGC.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la ULPGC recibe del Estado, organismos autónomos y entes públicos sin contrapartida directa por parte de esta Universidad y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

40. De la Administración del Estado

400. Del Ministerio de Educación Cultura y Deporte

400.00. Sócrates-Erasmus

400.01. Financiación postgrados, postdoctorales, técnicos

400.02. Séneca


401. De otros Ministerios

401.00 Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Becas y contratos postgrados y posdoctorales FPU-FPI

401.02 Del Ministerio de Defensa

41. De organismos autónomos

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 99 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

410. Transferencias corrientes de organismos autónomos

410.01. Del Servicio Canario de Salud

Por las plazas vinculadas de profesores de la ULPGC.

410.04. Programas Educativos Europeos

410.04.00. Programas Educativos Europeos

410.04.01. P.E.E K107

410.04.02. Erasmus Plus

45. De comunidades autónomas

450. De la Comunidad Autónoma de Canarias

Transferencias corrientes derivadas del Contrato Programa.

450.02. Financiación Básica

450.11. Otras Subvenciones

450.14. Diploma *Peritia et Doctrina*

450.20. Acciones específicas de calidad PDI

450.25. Acciones calidad ULPGC

450.27. Consejo Social

450.30. Financiación por objetivos

450.31. Becas-Contratos ACIISI

450.34. Compensación Precios Públicos

46. De corporaciones locales

461. De cabildos insulares

461.00. Del Cabildo de Gran Canaria

Becas y contratos postgrados y postdoctorales FPU-FPI

461.02. Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

47. De empresas privadas

472. De Entidades Financieras

Convenios de colaboración firmados con Bankia, BSHC y La Caixa.


473 De Empresas Privadas

48. De familias e instituciones sin fines de lucro

480. De la FULP, por convenios y proyectos

489. De otras Instituciones

499. Del Exterior

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 100 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

499.00. Instituto King Sejong

499.01. Instituto Confucio

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo, la ULPGC recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

51. Intereses de préstamos y anticipos concedidos

514. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de Entes del sector público.

52. Intereses de depósitos

520. Intereses de cuentas bancarias

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

54. Rentas de bienes inmuebles

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

540. Alquiler y productos de inmuebles

Incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

540.10. Alquiler de aulas y salones


540.11. Alquiler de instalaciones deportivas

540.12. Alquiler para instalación de antena

540.13. Alquiler de locales

55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que pueda percibir la ULPGC.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 101 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

550. De concesiones administrativas

Ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo a favor de entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

550.00. Cafeterías

550.01. Reprografías

550.02. Máquinas expendedoras

550.03. Publicidad

550.05. Librerías

550.06. Instalaciones fotovoltaicas

550.07. Residencias Universitarias

550.99 Otras concesiones

559.00 Energía de instalaciones fotovoltaicas

2.1.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 AL 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la *formación bruta de capital* de la ULPGC, mientras que la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el *saldo neto de transferencias de capital*.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70. De la Administración del Estado

700. Del Ministerio de Educación Cultura y Deporte


700.01. Financiación Postgrados, Postdoctorales y Técnicos

701. De otros departamentos ministeriales

701.00. Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Transferencias de capital para financiar proyectos de investigación

701.01. Del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 102 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

71. *De Organismos Autónomos*

710. De Organismos Autónomos

710.00. Del Consejo Superior de Deportes

710.01 Instituto Canario de Igualdad

710.02. Instituto de Salud Carlos III

74. *De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y restos de entes del sector público*

Transferencias de capital que el Estado, organismos autónomos y otros organismos públicos prevean recibir de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público estatal.

741. De otros entes públicos

75. *De comunidades autónomas*

750. De la Comunidad Autónoma de Canarias

Transferencias de la C.A.C. para la financiación de inversiones de carácter material o inmaterial.

750.00. Infraestructura y ayuda a la investigación

750.01. FDCAN

750.05. Inversiones universitarias

750.31. Becas ACIISI

750.99. Otras transferencias de capital de la CAC

78. *De familias e instituciones sin fines de lucro*

Transferencia de capital que se prevén recibir de familias e instituciones sin fines de lucro.


781. De instituciones sin fines de lucro

79. *Del exterior*

790. Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Recursos recibidos por la ULPGC, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

790.00. Fondos FEDER

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 103 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- 790.01 Fondos FEDER Ministerio de Hacienda y Función Pública
- 791. FEDER – Proyectos de investigación
 - Transferencias de capital para financiar proyectos de investigación.
- 799. Otras Transferencias

2.1.3. OPERACIONES FINANCIERAS

Los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).


CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros, así como los que surgen por el reintegro de préstamos concedidos y de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se incorporan los recursos provenientes de los remanentes de tesorería, si bien la naturaleza de esta fuente de financiación difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de la institución universitaria, dado que se trata de recursos ya generados y, por consiguiente, ni procede el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

- 82. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
 - 821. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo
 - 821.01 Devolución préstamo a la Universidad de La Laguna

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público
 Ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 104 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo

830.08. A familias e instituciones sin fines de lucro

Reintegros de préstamos y anticipos a corto plazo hechos al personal de la ULPGC.

87. *Remanente de tesorería*

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la ULPGC y destinados a financiar sus respectivos presupuestos de gastos.

870. Remanente de tesorería

870.00. Remanente genérico

De carácter no finalista.

870.01. Remanente especial

De carácter finalista por programas.

870.02. Remanente específico

De carácter finalista por personas.


CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.

Recoge las variaciones netas de pasivos financieros.

91. *Préstamos recibidos en moneda nacional*

911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.

912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 105 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2.2. CLASIFICACIÓN DE GASTOS


En el presente epígrafe se recogen las clasificaciones que la ULPGC ha observado para la confección de su presupuesto de gastos: por programas, económica y orgánica.

2.2.1. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

La clasificación por programas de gastos se estructura en cinco programas con la denominación que figura seguidamente:

Tabla 2. Clasificación por programas

| GRUPO DE FUNCIÓN | FUNCIÓN | SUBFUNCIÓN | DENOMINACIÓN | PROGRAMA | CÓDIGO |
|------------------|---------|------------|--|--|--------|
| 4 | | | Producción de bienes públicos de carácter social | | |
| | 42 | | Educación | | |
| | | 422 | Enseñanzas | Docencia | 42A |
| | | | | Investigación | 42B |
| | | | | Gestión y ss. a la comunidad universitaria | 42C |
| | | | | Impacto social y ss. a la sociedad | 42D |
| | | | | Participación de la Sociedad en la Universidad | 42E |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 106 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2.2.2. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Al igual que en el caso de los ingresos, se ha seguido en la redacción de esta clasificación económica lo establecido en la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.

2.2.2.1. OPERACIONES CORRIENTES


El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes, tal y como se señala en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se incluyen en cada apartado, procediéndose a su descripción cuando es procedente realizar alguna aclaración complementaria.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la ULPGC a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, por razón del lugar de residencia obligada del mismo.
- Cotizaciones obligatorias de la ULPGC a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la ULPGC con destino a su personal.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 107 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio (capítulo 2).

10. Altos cargos

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas y complementarias de altos cargos.

100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

100.00. Retribuciones básicas altos cargos

100.01. Otras remuneraciones altos cargos.

12. Funcionarios

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas, complementarias y retribuciones en especie al personal Funcionario, Docente y Personal de Administración y Servicios.

120. Retribuciones básicas

Comprende el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

120.00. Sueldos de docentes

120.01. Trienios de docentes

120.02. Complemento por IT ULPGC. MUFACE

120.03. Prestación y Complemento IT ULPGC PDI FUNCIONARIO

120.10. Sueldos del PAS

120.11. Trienios del PAS


120.12. Prestación y Complemento IT ULPGC PAS FUNCIONARIO

121. Retribuciones complementarias

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

121.00. Residencia del personal docente

121.01. Complemento de destino del personal docente

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 108 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


- 121.02. Complemento específico genérico del personal docente
- 121.03. Complemento específico cargo académico
- 121.04. Complemento específico mérito docente
- 121.05. Complementarias personal vinculado
Guardias médicas.
- 121.06. Otras complementarias del personal docente
- 121.10. Residencia del PAS
- 121.11. Complemento de destino del PAS
- 121.12. Complemento específico del PAS
- 121.13. Otras complementarias del PAS

- 126. Resolución Judicial Firme
 - 126.00. Resolución Judicial Firme

13. *Laborales*

Este artículo comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias y en especie al Personal de Administración y Servicios laboral.

- 130. Personal laboral
 - 130.10. Sueldos del PAS laboral
 - 130.11. Trienios del PAS laboral
 - 130.12. Residencia del PAS laboral
 - 130.13. Complemento de dirección y jefatura
 - 130.14. Componente por cantidad de trabajo
 - 130.15. Complemento de informática
 - 130.16. Complemento de peligrosidad/toxicidad
 - 130.17. Otras complementarias de laborales
 - 130.18. Plus de homologación de TTL
 - 130.20. Componente general al puesto
 - 130.21. Prestación y Complemento IT ULPGC PAS laboral
- 131. Personal investigador
 - 131.00. MED FPU
 - 131.01. MICINN FPI

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 109 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

14. *Otro personal*

Bajo este artículo se presupuestarán los gastos en personal docente contratado (profesores ayudantes, asociados y visitantes), así como el personal docente en sustitución.

143. Personal docente contratado

- 143.01. Sueldos
- 143.02. Residencia
- 143.03. Complemento de destino
- 143.04. Complemento específico genérico
- 143.05. Complemento específico cargo académico
- 143.06. Prestación y Complemento IT ULPGC PDC

15. *Incentivos al rendimiento*

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa del trabajador en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.


150. Productividad

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

- 150.00. Productividad por investigación de docentes Sexenios de investigación.
- 150.01. Productividad de docentes vinculados
- 150.02. Complementos retributivos art. 55.2 LOU
- 150.10. Productividad del PAS
- 150.11. Componente de calidad del PAS laboral

151. Gratificaciones extraordinarias

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 110 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

- 151.10. Horas extraordinarias
- 151.11. Otras gratificaciones

16. *Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador*

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la ULPGC.

160. Cuotas sociales

Aportaciones a los Regímenes de la Seguridad Social y de Previsión social del personal al servicio de la ULPGC.

- 160.00. Seguridad Social de docentes vinculados
- 160.02. Seguridad Social de docentes contratados
- 160.10. Seguridad Social del PAS funcionario
- 160.11. Seguridad Social del PAS laboral
- 160.12. Seguridad Social del Personal Investigador en formación

162. Gastos sociales del personal


- 162.10. Jubilación/fallecimiento del PAS laboral
- 162.11. Pagas compensación / concertación 91 PAS
- 162.12. Complemento garantizado de maternidad
- 162.13. Mejora de la acción protectora de la MUFACE
- 162.14. Complemento de IT SS

17. *Otros conceptos*

Se recogen en este artículo aquellos conceptos de cuantía cierta, para los que se desconoce a qué categorías de personal concretas van a ser aplicados definitivamente los fondos. Oportunamente, se irán trasladando los créditos a las demás cuentas del capítulo 1, según se vaya conociendo su destino final.

175. Complementos de acceso y formación

- 175.00. Complementos de acceso a la Universidad
- 175.02. Complementos para programas formativos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 111 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- 175.03. Teleformación
- 175.04. Retribuciones art. 152 Estatutos

- 179. Abono de haberes por pronunciamientos judiciales
 - 179.03. Abono de haberes por pronunciamientos judiciales

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la ULPGC que no originen un aumento de su capital o de su patrimonio. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:


- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en un inventario, a excepción de los sellos con el anagrama de la Universidad o de sus diferentes unidades.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la ULPGC, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

20. Arrendamientos y cánones

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Se incluyen, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 112 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de *leasing*, siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la administración universitaria.

200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Gastos de alquiler de edificios, salas, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

204. Arrendamientos de medios de transporte


Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

206. Arrendamientos de equipos para procesos de información

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

21. *Reparaciones, mantenimiento y conservación*

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20. No se incluirán gastos que no correspondan al cuidado del bien (así

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 113 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

por ejemplo, no se imputará a este artículo la compra de consumibles –papel, tóner, etc.). Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Como norma general, no se imputarán las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, las cuales corresponderán al capítulo 6.

Atendiendo a lo anterior, por conceptos se efectuará el siguiente desglose:


- 212. Edificios y otras construcciones
- 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214. Elementos de transporte
- 215. Mobiliario y enseres
- 216. Equipos para procesos de información
- 219. Otro inmovilizado material

Se incluyen los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

22. *Material, suministros y otros*

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación:

- 220. Material de oficina
 - 220.00. Ordinario no inventariable

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 114 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable; confección de tarjetas de identificación; repuestos de maquinaria de oficina; impresos relativos a certificados que se expiden por solicitarlos los Registros de la Propiedad y otros organismos.

- 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
Adquisición de libros, publicaciones revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6. También se recogerán en este subconcepto los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.
- 220.02. Material informático no inventariable
Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.
- 220.03. Material para reprografía
Suministros de papel, tóner, etc. de los servicios reprográficos generales.

221. Suministros

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos siguientes, salvo en el caso de que estén incluidos en el precio de alquileres.

- 221.00. Energía eléctrica
- 221.01. Agua
- 221.02. Gas
- 221.03. Combustible
- 221.04. Vestuario
- 221.05. Productos alimenticios
- 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario
- 221.08. Material deportivo, didáctico y cultural
Ropa deportiva, botas, arcillas, colas, trofeos y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la ULPGC.
- 221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
- 221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
- 221.99. Otros suministros
 - 221.99.00. Productos de limpieza
 - 221.99.01. Material de laboratorio

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 115 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Material fungible consumido o utilizado en laboratorio que no tenga cabida en el resto de cuentas del concepto 221.

221.99.02. Material de ferretería

221.99.03. Material fotográfico

Fotografías, diapositivas y elementos similares.

221.99.04. Material audiovisual

Cintas de vídeo, audio y discos compactos vírgenes, así como otros artículos para grabación. Las películas se registrarán como fondos bibliográficos, en la cuenta 620.05.00.

221.99.06. Material para la seguridad laboral

221.99.99. Otros suministros

222. Comunicaciones

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

222.00. Telefónicas

222.01. Postales

222.02. Telegráficas

222.99. Otras comunicaciones

Se incluyen los gastos relativos al hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

223. Transporte de mercancías

Gastos de transporte de mercancías, y recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

224. Primas de seguros

Gastos por seguros de vehículos, edificios, locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal, que se incluirán en el capítulo 1.

224.00. Seguros de edificios y locales

224.01. Seguros de elementos de transporte


224.02. Seguros de becarios

224.03. Otros riesgos

Asistencia sanitaria, radiactividad, etc.

224.04. Seguro de vida y accidente al personal

225. Tributos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 116 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

225.03. Tributos de Edificios y Locales

225.04. Tributos de elementos de transporte

225.05. Otros tributos

226. Gastos diversos

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo II.

226.01. Atenciones protocolarias y representativas

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la ULPGC tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

226.02. Publicidad y propaganda


Gastos ocasionados por la publicidad en prensa o en cualquier otro medio de comunicación de anuncios referidos al desarrollo de las actividades universitarias, gastos derivados de la propaganda institucional, así como campañas informativas dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria. También se incluyen en este subconcepto los gastos ocasionados por la inserción de publicidad en boletines oficiales.

226.03. Jurídicos y contenciosos

226.06. Reuniones, conferencias y cursos

Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, eventos deportivos, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, como cocktails de apertura y cierre de dichos actos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas o cenas de asistentes y participantes al evento.
- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la ULPGC.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 («Indemnizaciones por razón del servicio»), y siempre que

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 117 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

estén exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias. En relación a los gastos de restaurante, solo podrán incluirse en este concepto siempre que no se perciban retribuciones o cualquier tipo de honorarios.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal de esta Universidad, en cuyo caso se imputarán al capítulo 1.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc
- Inscripción de alumnos y becarios a congresos que tengan la condición de colaboradores en Proyectos de Investigación.

226.06.01. En la ULPGC

226.06.02. Fuera de la ULPGC

226.09. Actividades culturales y deportivas

Tickets de actos culturales y gastos que ocasiona la realización de actividades culturales y deportivas para la comunidad universitaria.

226.09.01. Colaboración del club deportivo UV ULPGC

226.11. Control alimentario

226.24. Plan de Formación del PAS

226.25. Programa Vocales


226.27. Plan de Formación Continua del PDI

226.99. Otros gastos diversos

227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de la ULPGC, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

227.00. Limpieza y aseo

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 118 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

227.01. Seguridad

227.03. Postales (mensajería)

227.06. Estudios y trabajos técnicos

Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.
- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias.
- Encuadernación de libros.
- Gastos de asesoría técnica.
- Corrección de pruebas de libros.

227.06.99. Otros trabajos técnicos

227.07. Imprenta

Gastos de imprenta, como la compra de papel y sobres con membrete, edición de libros, etc. y de reprografía.

227.08. Desinfección y desratización

227.10. Jardinería

227.11. Mantenimiento preventivo

227.13. Informatización

227.15. Transporte de pasajeros

227.16. Concierto servicio de prevención

227.17. Mantenimiento correctivo


227.18. Control de la Legionelosis

227.99. Otros trabajos

Se incluyen los trámites aduaneros, los servicios de noticias, el revelado de fotografías y aquellos otros gastos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

23. Indemnizaciones por razón del servicio

Las indemnizaciones que, para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 119 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

séquito, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, así como cualquier otro personal que preste sus servicios en la ULPGC.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.


Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes (tesis doctorales y concursos-oposición) podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha colaboración.

- 230. Dietas
 - 230.00. Dietas al personal
 - 230.01. Dietas por tesis doctorales
 - 230.02. Dietas por oposiciones
 - 230.03. Dietas del Consejo Social
- 231. Locomoción
 - 231.00. Locomoción del personal
 - 231.01. Locomoción por tesis doctorales
 - 231.02. Locomoción por oposiciones
 - 231.03. Locomoción del Consejo Social
- 233. Otras indemnizaciones
 - 233.00. Otras indemnizaciones al personal
 - 233.03. Otras indemnizaciones del Consejo Social

24. Gastos de publicaciones

Gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por la Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales.

En el caso en que la actividad de edición se realice con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 120 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

240. Edición y distribución

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Se imputará la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la ULPGC; los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas; y la carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

31. *Gastos Financieros de Préstamos*

310. Intereses de préstamos

34. *Intereses de Depósitos y Fianzas*

341 Intereses de fianzas


35. *Intereses de demora y otros gastos financieros*

352. Intereses de demora

359. Otros gastos financieros

Gastos por transferencias bancarias, avales, gastos de descuentos, diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera no derivados de operaciones de endeudamiento, carga financiera de los contratos de leasing con opción de compra y gastos financieros como consecuencia de las compras realizadas a través de Internet.

359.99. Otros gastos financieros

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 121 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Universidad, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Incluye todas las ayudas, subvenciones en metálico y en especie, así como las becas.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

44. *A sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos*

Transferencias corrientes que la ULPGC prevea otorgar a sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

441. Transferencias Corrientes a otras Entidades Públicas

441.00. Aportación Dineraria a Fundación Parque Científico Tecnológico

441.01. Aportación Dineraria a RIC ULPGC

441.02. Aportación Dineraria (GRANJA ANIMALARIO)


441.03. Aportación Dineraria FPCT (SITMA)

48. *A familias e instituciones sin fines de lucro*


Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, premios en metálico o en especie, etc., que la ULPGC otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

481. Al profesorado

481.00. Plan de Formación del Personal Docente

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 122 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


- 481.01. Plan de Formación del Personal Investigador
 - 481.02. Movilidad docente (TS)
 - 481.06. Ayudas de matrícula a docentes
 - 481.07. Programa de Cooperación Interuniversitaria
 - 481.09. Proyectos Unión Europea
 - 481.11. Otra movilidad América Latina
 - 481.99. Otras ayudas al profesorado
482. AI PAS
- 482.00. Formación del PAS
 - 482.02. Ayudas médicas
 - 482.03. Ayudas de matrícula – PAS
 - 482.03.01. Ayuda matrícula PAS
 - 482.04. Ayudas movilidad – PAS
 - 482.04.01. Erasmus Movilidad ULPGC
 - 482.04.02. Erasmus Movilidad OAPP
 - 482.05. Ayudas sociales
 - 482.99. Otras ayudas al PAS
483. A estudiantes
- 483.00. Ayudas movilidad para estudiantes (SM)
 - 483.00.01. SM-Unión Europea
 - 483.00.02. SM-ULPGC
 - 483.00.03. Ayudas Sócrates- Erasmus estudiantes OAPEE
 - 483.00.05. Ayudas Erasmus estudiantes en prácticas OAPEE
 - 483.00.07. Movilidad SMS KA107
 - 483.01. Otras becas de movilidad de estudiantes
 - 483.02. Becas de investigación
 - 483.03. Becas de colaboración en departamentos
 - 483.04. Becas de colaboración en centros
 - 483.05. Becas de biblioteca
 - 483.06. Ayudas a estudiantes
 - 483.06.00. Otras ayudas a estudiantes
 De la 483.06.01 a la 483.06.98, además, de las que figuran inicialmente, se desagregará en partidas presupuestarias para cada tipo de ayuda.
 - 483.07. Estancias Breves
 - 483.10. Movilidad Estudiantes Santander
 - 483.99. Otras becas a estudiantes

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 123 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

De la 483.99.01 a la 483.99.98: además, de las que figuran inicialmente, se desagregará en partidas presupuestarias para cada tipo de beca que no tengan cabida en los demás subconceptos del

485. Ayudas a otros colectivos no institucionales

- 485.00. UCEFE
- 485.01. Unidad de Promoción de la Innovación
- 485.02. Hospital Clínico Veterinario
- 485.04. CUCID
- 485.05. Aportaciones solidarias
- 485.06. Otras instituciones
- 485.07. Movilidad
- 485.09. Acciones de Cooperación Internacional

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 124 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

2.2.2.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la ULPGC. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos (enajenación de inversiones reales) permite conocer la formación bruta de capital de la Universidad; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital; y los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros, diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos y las variaciones netas de pasivos financieros, diferencias entre los capítulos 9 de ingresos y gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES


Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la ULPGC destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. A este respecto, un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el *stock* de capital público, con la finalidad de mejorar -cuantitativa o cualitativamente- el funcionamiento interno de la ULPGC.

620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputarán a este concepto, los gastos relacionados con:


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 125 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- 620.00. Edificios y otras construcciones
Comprende la compra de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.
- 620.00.00. Edificios y otras construcciones
- 620.00.02. Equipamiento para seguridad
- 620.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje
Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.
- 620.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 620.03. Mobiliario y enseres
Adquisición de muebles y equipos de oficina.
- 620.04. Equipamiento para proceso de información
Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.
- 620.05. Otros activos materiales
- 620.05.00. Fondos bibliográficos
Adquisición de material bibliográfico, en papel o formato digital, susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.
- 620.05.99. Otros activos materiales
Comprende cualquier otro activo no definido en apartados anteriores.
- 620.06. Inversión nueva reequipamiento docente

63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la ULPGC, con la finalidad de:

- Mantener o reponer bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 126 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Reponer los bienes afectos al servicio que se hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, siempre se trate de sustitución de bienes existentes por otros análogos.

630.00. Edificios y otras construcciones

630.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje

630.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje

630.03. Mobiliario y enseres

630.04. Equipamiento para proceso de información

630.05. Otros activos materiales

630.05.00. Fondos bibliográficos

Adquisición de material bibliográfico susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.


630.05.99. Otros activos materiales

64. *Gastos en inversiones de carácter inmaterial*

Gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

640. Inversión para la investigación

Incorporará los créditos de los proyectos de investigación a realizar por el personal docente e investigador de la ULPGC, y gestionados por el Servicio de Investigación, para los capítulos de gastos que no impliquen aumento del patrimonio material de la institución -bienes inventariables.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 127 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- 640.00. Inversión para la investigación
 - 640.04. Bolsa para proyectos
- 641. Inversión inmaterial
 - 641.00. Inversión inmaterial
- 642. Inversión inmaterial. Leasing
- 643. Inversión en recurso I+D+I (PIC)
- 644. Inversión en recursos de I+D+I (PTC)

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias de esta naturaleza que se otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias, incluido las subvenciones ayudas, y premios en especie.


2.2.2.3 OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

83. Concesión de préstamos fuera del sector público

Préstamos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 128 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

830. Préstamos a corto plazo

830.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Préstamos y anticipos concedidos al personal de la ULPGC a corto plazo.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la ULPGC, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3. Así mismo, se recogerán en este capítulo los depósitos y fianzas constituidos por terceros.

91. Amortización de préstamos en moneda nacional

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la ULPGC y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

912. Amor. Préstamos. Corto plazo entes fuera sector público

93. Amortización de préstamos en moneda extranjera

930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo


931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

94. Devolución de depósitos y fianzas

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas.

940. Devolución de depósitos

941. Devolución de fianzas

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 129 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2.2.3. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

Con el objetivo de organizar y estructurar la gestión de los gastos en que incurre la Universidad en el desarrollo de su actividad, se identifican las denominadas unidades de gastos (UGA), las cuales se definen como unidades orgánicas que, a efectos presupuestarios, operan como centros de gasto, teniendo cada una como titular a una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto asignado a esa unidad. Estas unidades de gastos disponen de un código asignado por la Gerencia, el cual se utilizará para su identificación en las transacciones internas que realicen, así como en cualquier pedido o factura que tramiten. A su vez, una unidad de gastos podrá dar lugar a subunidades cuando el volumen o la singularidad de una de sus competencias así lo aconsejen.

Para el presupuesto de 2016 se continúa distinguiendo cinco grupos de unidades de gastos: 28 unidades de servicios generales y sociales, 14 centros, 36 departamentos, 7 institutos universitarios de investigación y 13 administraciones de edificio. En la tabla 3 se recogen las denominaciones de estas 96 UGAs, así como el código que corresponde a cada una de ellas.



| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 130 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Tabla 3. Las unidades de gastos

| SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---|
| Código | Denominación | Código | Denominación |
| 010 | Servicios Centrales | 02402 | Vicerrectorado de Investigación |
| 01001 | Acción Social y Seguridad Laboral | 02403 | Edificios Periféricos y Apoyo Institutos Universitarios Investigación |
| 01002 | Biblioteca Universitaria | 02404 | Servicio de Publicaciones |
| 01005 | Planificación y Gestión Ambiental | 02410 | Postgrado y Doctorado |
| 01006 | Servicios Administrativos- La Granja | 02501 | Política Asistencial |
| 011 | Consejo Social | 02502 | Acceso y Orientación Universitaria |
| 015 | Rectorado | 02601 | Informática y Comunicaciones |
| | | 02602 | Formación continua y Extensión Universitaria |
| 022 | Calidad | 02604 | Programas Formativos Especiales |
| 02201 | Planificación Académica y Teleformación | 02605 | Otros Programas Formativos Específicos |
| 02202 | Títulos y Doctorado | 02701 | Profesorado e Innovación educativa |
| 02301 | Actividades Culturales | 02801 | Relaciones Internacionales e institucionales |
| 02302 | Aulas y Asociaciones | 02802 | Comunicación |
| 02303 | Servicio de Deportes | 02803 | Relaciones Internacionales. Financiación Afectada |
| 02401 | Subvenciones de Investigación | | |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 131 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


CENTROS

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|---|---------------|--|
| 100 | E.T.S. de Arquitectura | 1652 | Facultad de Ciencias de la Salud de Fuerteventura |
| 10001 | Aula de Informática | 1653 | Facultad de Ciencias de la Salud-Lanzarote |
| 105 | Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles | 170 | Facultad de Filología |
| 10501 | Aula de Informática | 17001 | Aula de Informática |
| | | 175 | Facultad de Geografía e Historia |
| 110 | Escuela de Ingeniería, Telecomunicación y Electrónica | 17501 | Aula de Informática |
| 11001 | Aula de Informática | 180 | Escuela de Ingeniería Informática |
| 11002 | | 18001 | Aula de Informática |
| 135 | Facultad de Ciencias de la Educación | | |
| 13501 | Aula de Informática | 185 | Facultad de Veterinaria |
| 140 | Facultad de Traducción e Interpretación | 18501 | Aula de Informática |
| 14001 | Aula de Informática | 190 | Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte |
| 150 | Facultad de Economía, Empresa y Turismo | 19001 | Aula de Informática |
| 15001 | Aula de Informática | | |
| 155 | Facultad de Ciencias Jurídicas | | |
| 15501 | Aula de Informática | | |
| 160 | Facultad de Ciencias del Mar | | |
| 16001 | Aula de Informática | | |
| 1651 | Facultad de Ciencias de la Salud | | |
| 16510 | Aula de Informática | | |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-----------|
| PÁGINA 132 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

DEPARTAMENTOS

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|--|---------------|---|
| 200 | Arte, Ciudad y Territorio | 238 | Ingeniería Telemática |
| 201 | Geografía | 240 | Señales y Comunicación |
| 203 | Biología | 242 | Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología |
| 206 | Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería | 245 | Enfermería |
| 209 | Ciencias Médicas y Quirúrgicas | 248 | Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica |
| 210 | Ciencias Clínicas | 251 | Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales |
| 212 | Ciencias Históricas | 254 | Filología Moderna |
| 215 | Ciencias Jurídicas Básicas | 257 | Física |
| 216 | Derecho Público | 260 | Informática y Sistemas |
| 218 | Construcción Arquitectónica | 263 | Ingeniería Civil |
| 221 | Didácticas Especiales | 266 | Ingeniería de Procesos |
| 227 | Economía Financiera y Contabilidad | 269 | Ingeniería Eléctrica |
| 228 | Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión | 272 | Ingeniería Mecánica |
| 229 | Análisis Económico Aplicado | 275 | Matemáticas |
| 230 | Economía y Dirección de Empresa | 278 | Morfología |
| 233 | Educación | 281 | Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos |
| 236 | Educación Física | 284 | Psicología y Sociología |
| 237 | Ingeniería Electrónica y Automática | 287 | Química |


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 133 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIO

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|-------------------------------------|---------------|---|
| 300 | Arquitectura | 335 | Ciencias de la Educación |
| 305 | Ciencias Básicas | 340 | Humanidades |
| 310 | Ciencias Económicas y Empresariales | 345 | Informática y Matemáticas |
| 315 | Ciencias Jurídicas | 350 | Ingenierías |
| 320 | Ciencias de la Salud | 355 | Veterinaria |
| 325 | Educación Física | 360 | Edificios Periféricos y Apoyo Institutos Universitarios Investigación |
| 330 | Electrónica y Telecomunicación | | |

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|---|---------------|---|
| 410 | Ciencias y Tecnología Cibernéticas | 415 | Microelectrónica Aplicada |
| 420 | Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías | 425 | Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria |
| 430 | Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones | 435 | Turismo y Desarrollo Económico Sostenible |
| 440 | Oceanográfico y Cambio Global | 445 | Análisis y Aplicaciones Textuales |
| 450 | Investigaciones Biomédicas y Sanitarias | 460 | I.U. Acuicultura Sostenible y Ecosistema |
| 465 | I.U. Estudios Ambientales y Recursos Naturales | | |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 134 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

3. Presupuesto de ingresos

Los ingresos del presupuesto de 2018 ascienden 141.509,87 (miles de euros), lo que representa un incremento del 2,35% respecto al presupuesto anterior (138.258,91 miles de euros en 2017) (véase tablas 4 y 5).

La distribución porcentual de estos recursos atendiendo a su naturaleza económica se muestra en el gráfico 5. En este gráfico se puede observar que, al igual que en ejercicios anteriores, el capítulo que contiene la mayoría de los recursos es el de transferencias corrientes, el cual acoge el 78,32% de los ingresos presupuestados para el ejercicio.

En segundo lugar, se sitúa el capítulo 3 de tasas, precios públicos y otros ingresos con el 14,07%, seguido de las transferencias de capital que representan el 4,74% de los recursos recogidos en el presupuesto de ingresos.

El capítulo 8 integra el 2,54% de los recursos, el cual se mantiene en valores similares a su participación respecto a 2017, al ampararse en el criterio de su uso para hacer frente a la amortización de préstamos recibidos en el pasado y, por otro, dado que se está empleando como contrapartida del ajuste neto positivo que se ha previsto en el ámbito del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (ver Título V de las presentes bases de ejecución).


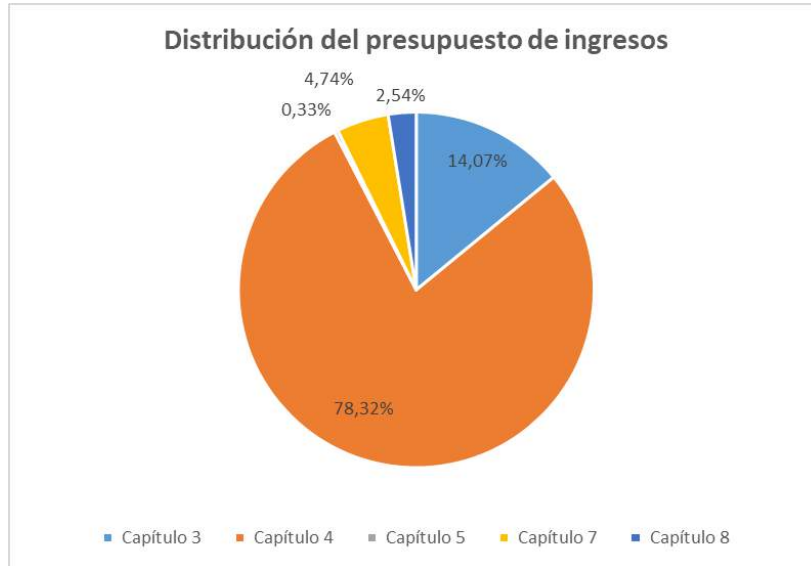

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 135 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Gráfico 5. Distribución del presupuesto de ingresos para 2018




| | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|
| PÁGINA 136 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | ID. FIRMA | |
| | | MTYwMDkx | |
| | | MTYwMTIz | |


Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Tabla 4. Presupuesto de ingresos de la ULPGC para 2018


| Código | Denominación | 2018 | 2017 |
|---------|---|---------------|---------------|
| 3 | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 19.914.453,10 | 21.370.488,54 |
| 31 | PRECIOS PÚBLICOS | 16.236.475,91 | 17.851.034,37 |
| 310 | DCHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOA | 15.036.675,91 | 16.326.084,38 |
| 31000 | GRADOS Y MÁSTER | 14.623.850,31 | 16.009.193,69 |
| 3100000 | DEL ESTUDIANTE | 7.920.346,75 | 9.292.012,80 |
| 3100001 | DEL ME, POR EXENCION DE TASAS | 4.422.954,37 | 4.422.954,37 |
| 3100002 | DE LA CAC, POR EXENCION DE TASAS | 1.477.549,19 | 1.563.493,61 |
| 3100003 | DEL GOBIERNO VASCO | 3.000,00 | 2.160,30 |
| 3100004 | TELEFORMACIÓN | 800.000,00 | 728.572,61 |
| 31001 | TERCER CICLO | 17.000,00 | 13.654,46 |
| 31002 | TÍTULOS PROPIOS | 62.000,00 | 0,00 |
| 31003 | ACLES | 30.000,00 | 0,00 |
| 31004 | OTROS CURSOS | 303.825,60 | 303.236,23 |
| 3100400 | DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS | 47.494,36 | 49.233,60 |
| 3100400 | PRECIOS P.; DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS | 47.494,36 | 49.233,60 |
| 3100401 | PERITIA ET DOCTRINA. | 25.074,88 | 24.759,96 |
| 3100401 | PRECIOS P.; PERITIA ET DOCTRINA. | 25.074,88 | 24.759,96 |
| 3100402 | EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. | 94.050,00 | 175.823,67 |
| 3100402 | PRECIOS P.; EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. | 94.050,00 | 175.823,67 |
| 3100403 | OTROS CURSOS | 56.000,00 | 0,00 |
| 3100403 | PRECIOS PÚBLICOS; OTROS CURSOS | 56.000,00 | 0,00 |
| 3100404 | DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS | 31.500,32 | 53.419,00 |
| 3100404 | PRECIOS P.; DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS | 31.500,32 | 53.419,00 |
| 3100405 | DIPLOMA ESTUDIOS AFRICANOS | 27.750,60 | 0,00 |
| 3100406 | DIPLOMA ESTUDIOS LATINOAMERICANOS | 21.955,44 | 0,00 |
| 313 | DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS | 494.000,00 | 494.821,71 |
| 31300 | EXPED. TITULOS | 494.000,00 | 0,00 |
| 314 | DE CERTIFICADOS Y COMPULSAS | 160.000,00 | 181.322,30 |
| 315 | DERECHOS DE EXAMEN | 495.800,00 | 771.534,34 |
| 31500 | TESIS DOCTORAL | 20.000,00 | 150.410,37 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 137 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


| Código | Denominación | 2018 | 2017 |
|---------|--|--------------|--------------|
| 31501 | PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESINAS | 16.000,00 | 25.698,97 |
| 31502 | CONCURSO OPOSICION DOCENTE | 9.800,00 | 9.827,64 |
| 31504 | PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD | 450.000,00 | 585.597,36 |
| 316 | OTROS PRECIOS PUBLICOS | 50.000,00 | 77.271,64 |
| 32 | OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIóN | 1.792.179,19 | 1.724.234,77 |
| 329 | OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVI | 1.792.179,19 | 1.724.234,77 |
| 32902 | SERVICIO DE DEPORTES | 1.000,00 | 844,02 |
| 32903 | SERVICIO RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 1.550.000,00 | 1.441.577,78 |
| 3290300 | RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 1.380.000,00 | 0,00 |
| 3290301 | CABILDO DE LA GOMERA | 25.000,00 | 0,00 |
| 3290302 | CABILDO DE LA PALMA | 130.000,00 | 0,00 |
| 3290303 | CABILDO DEL HIERRO | 15.000,00 | 0,00 |
| 32905 | OTROS INGRESOS | 241.179,19 | 281.812,97 |
| 3290500 | OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS | 95.229,69 | 0,00 |
| 3290501 | COLEGIOS (CLASES CHINO) | 145.949,50 | 0,00 |
| 33 | VENTA DE BIENES | 1.847.846,00 | 1.718.015,79 |
| 330 | VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS | 1.650.000,00 | 1.522.497,74 |
| 33000 | MAT. DIDÁCTICO. TELEFORMACION | 1.616.000,00 | 0,00 |
| 33001 | OTRAS PUBLICACIONES | 34.000,00 | 0,00 |
| 332 | VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPRO | 197.846,00 | 195.518,05 |
| 33200 | ARQUITECTURA | 29.000,00 | 20.000,00 |
| 33201 | INGENIERIAS | 73.193,00 | 79.500,00 |
| 33203 | BIBLIOTECAS | 49.367,00 | 41.268,05 |
| 33205 | EMPRESARIALES | 5.868,00 | 7.050,00 |
| 33206 | HUMANIDADES | 15.570,00 | 16.000,00 |
| 33207 | REPROGRAFIA FORMC. PROFESORADO | 14.196,00 | 23.500,00 |
| 33299 | OTRAS VENTAS DE FOTOCOPIAS | 10.652,00 | 8.200,00 |
| 39 | OTROS INGRESOS | 37.952,00 | 77.203,61 |
| 399 | INGRESOS DIVERSOS | 37.952,00 | 77.203,61 |
| 39900 | REPERCUSIONES DE COSTES | 37.952,00 | 77.203,61 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 138 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| Código | Denominación | 2018 | 2017 |
|---------|---|----------------|----------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 110.834.611,00 | 106.179.893,30 |
| 40 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO | 0,00 | 902.582,00 |
| 400 | DEL MINISTERIO DE EDUCACION | 0,00 | 902.582,00 |
| 40000 | SOCRATES -ERASMUS, DEL MEC | 0,00 | 902.582,00 |
| 41 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS | 3.668.313,00 | 1.669.583,00 |
| 410 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS | 3.668.313,00 | 1.669.583,00 |
| 41001 | DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD | 1.694.035,00 | 1.669.583,00 |
| 41004 | PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS | 1.974.278,00 | 0,00 |
| 4100400 | PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS | 131.200,00 | 0,00 |
| 4100401 | P.E.E. K107 | 259.516,00 | 0,00 |
| 4100402 | ERASMUS PLUS | 1.583.562,00 | 0,00 |
| 45 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 106.339.548,00 | 100.624.919,35 |
| 450 | DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS | 106.339.548,00 | 100.624.919,35 |
| 45002 | FINANCIACIÓN BÁSICA | 94.670.310,00 | 90.633.708,00 |
| 45011 | OTRAS SUBVENCIONES | 2.136.250,00 | 2.136.250,00 |
| 45014 | DIPLOMA PERITIA ET DOCTRINA | 25.000,00 | 46.973,35 |
| 45020 | ACCIONES ESPECIFICAS DE CALIDAD PDI | 7.482.988,00 | 7.482.988,00 |
| 45027 | CONSEJO SOCIAL | 325.000,00 | 325.000,00 |
| 45034 | COMPENSACION POR APLICACION DE NUEVOS PRO | 1.700.000,00 | 0,00 |
| 46 | DE CORPORACIONES LOCALES | 35.000,00 | 35.000,00 |
| 461 | DE CABILDOS INSULARES | 35.000,00 | 35.000,00 |
| 46102 | DEL CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA | 35.000,00 | 35.000,00 |
| 47 | DE EMPRESAS PRIVADAS | 615.000,00 | 350.163,00 |
| 472 | DE ENTIDADES FINANCIERAS | 480.000,00 | 350.163,00 |
| 473 | TR. CTES. DE EMPRESAS PRIVADAS; OTRAS. | 135.000,00 | 0,00 |
| 48 | DE FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRS | 118.750,00 | 0,00 |
| 489 | DE OTRAS INSTITUCIONES | 118.750,00 | 0,00 |
| 49 | TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | 58.000,00 | 2.597.645,95 |
| 499 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL EXTE | 58.000,00 | 2.597.645,95 |
| 49900 | INST. KING SEJONG | 38.000,00 | 0,00 |


| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 139 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| Código | Denominación | 2018 | 2017 |
|--------|---|--------------|--------------|
| 49901 | INST. CONFUCIO | 20.000,00 | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 464.004,75 | 520.645,84 |
| 51 | INTERESES DE ANTIPOPOS CONCEDIDOS | 26.779,86 | 29.920,75 |
| 514 | INTERESES DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ORGAD | 26.779,86 | 29.920,75 |
| 52 | INTERESES DE DEPÓSITOS | 5.346,00 | 54.140,62 |
| 520 | INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS | 5.346,00 | 54.140,62 |
| 54 | RENTAS DE BIENES INMUEBLES | 227.056,00 | 185.355,78 |
| 540 | ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES | 227.056,00 | 185.355,78 |
| 54010 | ALQUILER DE AULAS Y SALONES | 180.000,00 | 134.874,31 |
| 54011 | ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 40.000,00 | 39.269,47 |
| 54013 | ALQUILER DE LOCALES | 7.056,00 | 11.212,00 |
| 55 | PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 204.822,89 | 251.228,69 |
| 550 | PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 200.022,89 | 249.538,34 |
| 55000 | CAFETERÍAS | 35.000,00 | 57.370,00 |
| 55002 | MÁQUINAS EXPENDEADORAS | 96.000,00 | 96.000,00 |
| 55005 | LIBRERÍAS | 2.434,89 | 1.190,46 |
| 55006 | CONCESIÓN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS | 23.100,00 | 49.004,28 |
| 55007 | RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 39.750,00 | 42.250,00 |
| 55099 | OTRAS CONCESIONES | 3.738,00 | 3.723,60 |
| 559 | OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS | 4.800,00 | 1.690,35 |
| 55900 | ENERGÍA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS | 4.800,00 | 1.690,35 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.702.982,78 | 6.946.860,07 |
| 70 | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 1.675.914,61 | 2.757.424,10 |
| 700 | DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN | 146.168,91 | 295.061,77 |
| 70001 | FINANCIACIÓN POSGRADOS, POSDOC Y TÉCNICO | 146.168,91 | 295.061,77 |
| 701 | DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | 1.529.745,70 | 2.462.362,33 |
| 70100 | MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMP | 1.269.620,72 | 2.462.362,33 |
| 70101 | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMEN | 260.124,98 | 0,00 |
| 71 | ORGANISMOS AUTONOMOS | 110.745,00 | 0,00 |
| 710 | DE ORGANISMOS AUTONOMOS | 110.745,00 | 0,00 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 140 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| Código | Denominación | 2018 | 2017 |
|--------|--|----------------|----------------|
| 71002 | INSTITUTO DE SALUD CARLOS III | 110.745,00 | 0,00 |
| 74 | DE EMPRESAS Y ENTES PUBLICOS | 102.814,49 | 0,00 |
| 741 | DE OTROS ENTES PUBLICOS | 102.814,49 | 0,00 |
| 75 | DE COMUNIDADES AUTONOMAS | 1.854.869,64 | 1.593.925,39 |
| 750 | DE L.A.C.A. DE CANARIAS | 1.854.869,64 | 1.593.925,39 |
| 75001 | TRANSFERENCIA FDCAN | 1.500.000,00 | 1.150.000,00 |
| 75031 | TRANSFERENCIAS BECAS ACIISI | 354.869,64 | 193.925,39 |
| 75099 | OTRAS TRANSF. DE CAPITAL DE LA COM. AUTÓ | 0,00 | 250.000,00 |
| 78 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES L | 59.117,00 | 0,00 |
| 781 | DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 59.117,00 | 0,00 |
| 79 | DEL EXTERIOR | 2.899.522,04 | 2.595.510,58 |
| 791 | FEDER PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN | 304.011,46 | 0,00 |
| 799 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | 2.595.510,58 | 2.595.510,58 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.193.823,94 | 3.241.029,25 |
| 82 | REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SE | 225.269,02 | 222.128,13 |
| 821 | REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SE | 225.269,02 | 222.128,13 |
| 82101 | DEVOLUCIÓN PRÉSTAMO UNIVERSIDAD LA LAGUN | 225.269,02 | 222.128,13 |
| 83 | REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA SP | 400.000,00 | 400.000,00 |
| 830 | REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A C/P | 400.000,00 | 400.000,00 |
| 83008 | A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCR | 400.000,00 | 400.000,00 |
| 87 | REMANENTE DE TESORERÍA | 2.568.554,92 | 2.618.901,12 |
| 870 | REMANENTE DE TESORERÍA | 2.568.554,92 | 2.618.901,12 |
| 87000 | REMANENTE GENÉRICO | 2.568.554,92 | 2.618.901,12 |
| | TOTALES | 141.109.875,57 | 138.258.917,00 |

Como ya se indicó en el apartado de estimación total de recursos de la ULPGC, el capítulo 3 del presupuesto presenta una reducción del 6,81 % respecto al ejercicio 2017 si bien ésta es consecuencia, al así haberlo considerado los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de consignar una modificación a la baja de los precios públicos similar a la establecida para el curso 2017/2018, ya que como se indicó la evolución de las matrículas del curso 2017/2018 no presenta variaciones en relación al curso anterior. El coste previsto de la reducción de precios públicos se encuentra consignado en el capítulo de transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así mismo, adquiere relevancia, como en años anteriores, los ingresos por Teleformación, que experimentan un incremento de casi el 10%.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 141 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


El capítulo 4 se incrementa respecto a 2017 fundamentalmente, por la financiación procedente de la Comunidad autónoma para financiación de las universidades. El capítulo 5 disminuye levemente debido especialmente a ingresos financieros con base en la evolución de los tipos de interés.

| Partida | Descripción partida presupuestaria | 2018 | 2017 |
|---------|--|----------------|----------------|
| 4460000 | GASTOS FUNCIONAMIENTO UNIV. LAS PALMAS | 94.670.310,00 | 90.633.708,00 |
| 4460000 | ASIGNACIÓN CONSEJO SOCIAL UNIV. DE L. PA COMPLEM CALIDAD PERS DOCENTE E | 325.000,00 | 325.000,00 |
| 4460000 | INVESTIGA | 7.482.988,00 | 7.482.988,00 |
| 4460000 | FINANCIACIÓN UNIVERSIDADES PÚBLICAS | 2.136.250,00 | 2.136.250,00 |
| 4460000 | Compensatorio bajada tasas universitaria 2018 | 2.250.000,00 | |
| | 1% Retribuciones 2017 | | 750.242,27 |
| | Compensatorio bajada tasas universitaria 2017 | | 1.702.357,00 |
| | | 106.864.548,00 | 103.030.545,27 |

Finalmente, el capítulo 8 incluye los recursos procedentes de la Universidad de La Laguna que se destinarán a la amortización del préstamo con la CAC suscrito entre ambas universidades. También se incluye el consumo que se hará del remanente de tesorería de libre disposición de la ULPGC para la devolución de las cuotas de amortización de los préstamos suscritos por la ULPGC en ejercicios anteriores. No obstante, el mayor importe, como ya se indicó, tiene que ver con la contrapartida para el ajuste neto positivo que incluye este presupuesto en materia de contabilidad nacional, por lo que, dado que el mismo está basado en una previsión de inejecución, no se traducirá finalmente en un uso de este remanente.

Tabla 5. Variación porcentual de los ingresos por capítulos

| Capítulos | 2018 | 2017 | Variación |
|--------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| Capítulo 3 | 19.914.453,10 | 21.370.488,54 | -6,81% |
| Capítulo 4 | 110.834.611,00 | 106.179.893,30 | 4,38% |
| Capítulo 5 | 464.004,75 | 520.645,84 | -10,88% |
| Capítulo 7 | 6.702.982,78 | 6.946.860,07 | -3,51% |
| Capítulo 8 | 3.593.823,94 | 3.241.029,25 | 10,89% |
| Total | 141.509.875,57 | 138.258.917,00 | 2,35% |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 142 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

4. Presupuesto de gastos


Una vez expuesto y explicado el origen de los recursos que la ULPGC integra en su presupuesto para 2018, se describe el destino asignado a los mismos. Para ello, se expone, en primer lugar, la distribución de los recursos presupuestados atendiendo a su finalidad, esto es, según la clasificación por programas y que para 2018 consiste en el reparto del presupuesto entre cinco programas (véase apartado 2.2.1). Adicionalmente, se incluye la distribución del presupuesto de gastos según la clasificación económica (por naturaleza del gasto), lo que refleja la cantidad asignada a cada subconcepto, concepto, artículo y capítulo para el conjunto de la ULPGC. En un tercer apartado, se presenta el reparto del presupuesto atendiendo a la clasificación orgánica –apartado 2.2.3-, que informa de la cuantía total por capítulo asignada a cada unidad de gastos.

4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación por programas

La aplicación de la clasificación por programas al presupuesto de la ULPGC para 2018 ha consistido, en su distribución los cinco programas que se recogen en el apartado 2.2.1: Docencia, Investigación, Gestión y servicios a la comunidad universitaria, Impacto social y servicios a la sociedad y, finalmente, Participación de la sociedad en la Universidad, englobando este último las dotaciones el Consejo Social.

Una vez se ha concluido Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2011-2014, el presente presupuesto se ajusta durante 2017 a los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2015-2018.


En la tabla 6 se muestra el presupuesto de cada programa distribuido a nivel de capítulo de la clasificación económica. En dicha tabla se observa como el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria es el que tiene un mayor peso dado que contiene el 40,20% de los gastos previstos. Le sigue en

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 143 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

importancia el programa Docencia (36,38%). Al igual que en ejercicios anteriores, el programa Investigación se encuentra en tercer lugar en lo que a volumen de créditos del presupuesto de gastos se refiere (20,15%). A una distancia considerable, en cuanto al volumen de recursos que contiene, quedan el programa Impacto social y servicios a la sociedad con un 2,62%. Finalmente, el programa de Participación de la Sociedad en la Universidad mantiene una posición muy similar a 2016, con un 0,29% de los créditos iniciales.

Tabla 6. Presupuesto de gastos para 2018 según clasificación por programas

| CAPÍTULOS | | | 42C | | | | |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------------|--|-----------------------|
| | 42A | 42B | Gestión y Servicios. | 42D | 42E | | |
| | Docencia | Investigación | Comunidad | Impacto Social | Participación | | TOTAL |
| | | | Universitaria. | | Social | | |
| 1 Gastos de Personal | 47.096.850,98 | 22.748.069,22 | 31.243.860,56 | 0,00 | 164.790,38 | | 101.253.571,14 |
| 2 Bienes corrientes y servicios | 1.618.023,09 | 733.565,01 | 17.380.375,29 | 1.007.623,03 | 230.000,00 | | 20.969.586,42 |
| 3 Gastos financieros | 0 | 30000 | 86500 | 1312,83 | 0 | | 117.812,83 |
| 4 Transferencias Corrientes | 2.357.008,50 | 419.072,39 | 1.012.315,79 | 82.005,00 | 8.000,00 | | 3.878.401,68 |
| 6 Inversiones reales | 413.578,81 | 5.090.350,53 | 6.180.425,37 | 2.612.924,79 | 5.000,00 | | 14.302.279,50 |
| 8 Activos financieros | 0 | 0 | 400000 | 0 | 0 | | 400.000,00 |
| 9 Pasivos financieros | 0 | 0 | 588224 | 0 | 0 | | 588.224,00 |
| Total | 51.485.461,38 | 29.021.057,15 | 56.891.701,01 | 3.703.865,65 | 407.790,38 | | 141.509.875,57 |
| % Participación | 36,38% | 20,51% | 40,20% | 2,62% | 0,29% | | 100,00% |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 144 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

El reparto del presupuesto entre los diferentes programas se ha realizado de la siguiente forma:

El gasto de personal del PDI ha sido imputado en un 60% al programa Docencia y en un 40% al programa Investigación, a excepción de determinados complementos. Así, éste es el caso de los trienios y quinquenios que han sido imputados en su totalidad al programa Docencia y los sexenios a Investigación. A su vez, los complementos específicos por cargo académico han sido integrados en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria. Los gastos de personal que se derivan del curso Peritia et Doctrina y del Diploma de Estudios Canarios se han integrado en el programa Impacto Social y con efectos desde 2013. De esta forma, el complemento por méritos investigadores se ha incluido en el programa Investigación y el complemento por servicios institucionales en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.

El coste previsto del capítulo 1 correspondiente al PAS ha sido incluido en su totalidad en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria, a excepción del incluido en el Consejo Social que se ha integrado en el programa de participación de la Sociedad en la Universidad.

El presupuesto no relativo a capítulo 1 de las unidades de servicios generales y sociales se ha distribuido entre los cinco programas del modo que se expone en la tabla 7.



| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 145 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla 7. Participación de las unidades de gasto de servicios generales y sociales en los programas (sin considerar capítulo 1)

| | |
|---|---|
| DOCENCIA 42A | Calidad e innovación educativa. Ordenación académica, EEES y Teleformación Postgrado y Doctorado Política asistencial Acceso y orientación universitaria Profesorado. Relaciones internacionales Comunicaciones |
| INVESTIGACIÓN 42B | Proyectos de investigación Servicios generales de investigación Edificios Periféricos y Apoyo Institutos Universitarios Investigación Servicio de publicaciones |
| GESTIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 42C | Servicios centrales Acción social y seguridad laboral Biblioteca universitaria Servicios administrativos-la granja Rectorado Inversiones universitarias CP Actividades culturales Servicio de deportes Informática y comunicaciones |
| IMPACTO SOCIAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 42D | Planificación y gestión ambiental. Rectorado Aulas y asociaciones Formación continua y extensión universitaria Programas formativos especiales Otros programas formativos específicos Relaciones internacionales Comunicaciones |
| PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD 42E | Consejo Social |

- El gasto de departamentos en otros capítulos distintos al de personal ha sido distribuido entre los programas Docencia e Investigación de acuerdo con la propuesta efectuada por cada departamento y que debía respetar el siguiente criterio: en el programa Docencia debe integrarse como mínimo el 60% y el resto al programa de Investigación.
- El presupuesto de los centros se integra en su totalidad en el programa Docencia.
- El presupuesto de los institutos universitarios de investigación queda recogido dentro del programa Investigación.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 146 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- El presupuesto de las administraciones de edificio se incluye en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.

4.1.1. Docencia


El total de los recursos asignados a este programa de 51.485.461,38 euros. El 91,5% del total de los recursos destinados a este programa corresponden al coste de personal del PDI. En este programa también se incluye parte de los capítulos diferentes al de personal de los departamentos, así como la totalidad de los presupuestos de los centros. Así mismo, el 3,1% del presupuesto de docencia se destina a gastos corrientes, el 4,6% a transferencias corrientes y el 0,8% a inversiones reales.

4.1.2. Investigación

El presupuesto del programa de investigación asciende a un total de 29.021.057,15 euros, habiéndose asignado un 78,4% de los créditos iniciales de este programa a gastos de personal y un 17,5% para inversiones reales. En el primero de los capítulos se integran parte de las remuneraciones del PDI, mientras que el capítulo 6 debe su dimensión sobre todo a la previsión de las subvenciones concedidas para proyectos de investigación, así como a las retribuciones de recursos humanos distintos al PDI dedicados a la investigación. El resto del presupuesto se reparte un 2,5% a gastos corrientes en bienes y servicios y el 1,4% a transferencias corrientes, principalmente para el plan de formación del PDI y becas de investigación.

4.1.3. Gestión y Servicios a la comunidad universitaria

El programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria para 2018 asciende a 56.891.701,01 euros, y tiene como componente principal los costes de personal del personal de administración y servicios y la práctica totalidad del presupuesto de Servicios Centrales, el cual contiene gastos de cuantías elevadas como son

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 147 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


los suministros de energía eléctrica, agua y teléfono, entre otros, y el de servicios contratados por la ULPGC tales como la limpieza, mantenimiento de los jardines y la seguridad. El presupuesto de este programa se distribuye principalmente en los capítulos 1 y 2 con un 54,9% y 30,5%, respectivamente. El capítulo 6 contiene el 10,9% del total del programa por las inversiones previstas, fundamentalmente de reposición. Así mismo, el capítulo 4 integra el 1,8% de los créditos iniciales y cuyo destino es principalmente las transferencias a la FPCT y a RIC ULPGC para el sostenimiento de estas entidades y para la realización de determinadas actividades por cuenta de la ULPGC. Por su parte, el capítulo 9 acoge los créditos necesarios para la amortización de préstamos concedidos a la ULPGC en ejercicios anteriores.

4.1.4. Impacto social y servicios a la sociedad

Este programa contiene recursos por 3.703.865,65 euros. El 27,2 % se halla en el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, un 70,55% se corresponde con el capítulo de inversiones. Estos capítulos incluyen principalmente los gastos presupuestados en las unidades de gasto de Relaciones Internacionales e Institucionales, Programas Formativos Especiales, Planificación y Gestión ambiental, así como parte de las unidades de Servicios Centrales y Rectorado.

4.1.5. Participación de la Sociedad en la Universidad

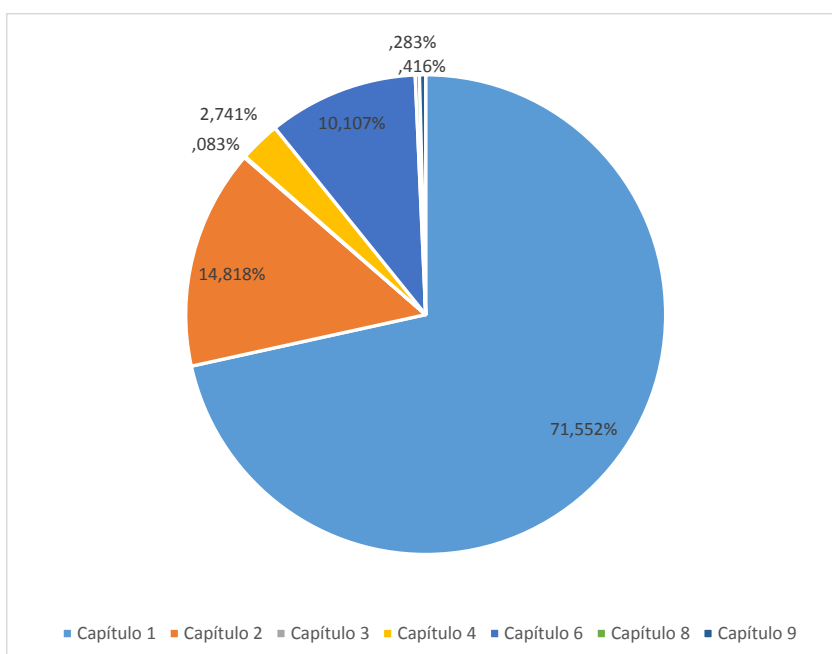
Este programa contiene recursos por 407.790,38 de euros, de los que el 44,4% se halla en el capítulo de gastos de personal y el 56,4% en el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios. Así mismo, el capítulo de inversiones reales tiene escasa significación presupuestaria, representando el 1,2%, respectivamente. Estos capítulos incluyen únicamente los gastos presupuestados en la unidad del Consejo Social, de conformidad con lo previsto en su plan anual de actuaciones y presupuestos.


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 148 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica

En los diferentes capítulos del presupuesto de gastos de la ULPGC para 2018 se recoge la aplicación o destino de los recursos recogidos en el presupuesto de ingresos, distribuidos como se recoge en el gráfico 7 atendiendo a la naturaleza del gasto. En el citado gráfico se puede observar cómo se concentra el 71,55 % del total del presupuesto para el 2018 en el capítulo de gastos de personal, mientras que el 14,82 % se destina a gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales representan el 10,11 % del total. El capítulo de transferencias corrientes representa el 2,74, % del total.

Gráfico 7. Distribución del presupuesto de gastos para 2018 por capítulos



| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 149 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

En la tabla 14 se presenta una comparación entre los capítulos del presupuesto de gastos de 2017 y 2018. En la citada tabla se puede observar como el presupuesto de gastos total experimenta un crecimiento del 2,35%. Las fuentes de esta variación se describieron en el apartado dedicado a los ingresos y dan lugar a un incremento de los recursos disponibles.

En el capítulo 1 de gastos de personal, además de dotar el crédito necesario para financiar a los efectivos reales que en la actualidad vienen prestando servicios en la ULPGC, se ha consignado dotación presupuestaria de una partida por importe de 1.291.354. €, para hacer frente al incremento retributivo, que, en su caso, pudiera establecer el Estado con carácter básico. También se ha hecho un gran esfuerzo para consignar crédito presupuestario para financiar una ampliación de plantilla de personal docente e investigador que permita la contratación de 30 ayudantes doctores, y para la ampliación de plantilla del PAS. Se ha considerado la necesidad de prever una partida para financiar las ejecuciones de sentencias que pudieran recaer tanto de persona funcionario como de personal laboral. Además, se ha presupuestado el importe de los nuevos sexenios y el incremento de los complementos retributivos del artículo 55 de la LOU.

En el capítulo 2 se produce una disminución fruto del análisis realizado de estas partidas de gasto a fin de ajustarlas a las necesidades para atender los gastos de cada una de las UGAS y el esfuerzo de las unidades académicas en el mismo sentido.

En el capítulo 4 los cambios se deben a la inclusión en los créditos iniciales de los gastos que previsiblemente se harán con cargo a la financiación afectada relativa a movilidad y relaciones internacionales y en investigación. Además, se han podido reducir determinadas actuaciones realizadas por la FPCT debido a que ésta tiene previsto autofinanciarse.

El capítulo 6 (inversiones reales) crece en un 10,11 debido a una previsión también más acorde con el coste efectivo de las obras de reposición y mantenimiento, la inclusión de inversión para reequipamiento, así como la partida relativa a la subvención concedida con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Por su parte, los capítulos 3 y 9 acogen los créditos para los intereses y devolución del principal de préstamos recibidos en ejercicios anteriores por la ULPGC.



| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 150 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla 14. Variación los gastos por capítulo 2017-2018

| | | 2017 | 2018 | Importancia | Variación |
|------------|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| | PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS | | | relativa 2018 (%) | (2018/2017) (%) |
| Capítulo 1 | Gastos de personal | 97.479.866,76 | 101.253.571,14 | 71,55% | 3,87% |
| Capítulo 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 22.272.341,55 | 20.969.586,42 | 14,82% | -5,85% |
| Capítulo 3 | Gastos financieros | 115.948,38 | 117.812,83 | 0,08% | 1,61% |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 3.532.359,38 | 3.878.401,68 | 2,74% | 9,80% |
| Capítulo 6 | Inversiones reales | 13.836.843,07 | 14.302.279,50 | 10,11% | 3,36% |
| Capítulo 8 | Activos financieros | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,28% | 0,00% |
| Capítulo 9 | Pasivos financieros | 615.557,86 | 588.224,00 | 0,42% | -4,44% |
| | TOTAL | 138.252.917,00 | 141.509.875,57 | 100,00% | 2,35% |

4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica


Una vez expuesto el presupuesto de gastos siguiendo las clasificaciones por programas y económica se muestra en el presente apartado su distribución atendiendo a una clasificación orgánica y económica; estos es, se presenta el presupuesto total por UGA y por capítulo para los cinco tipos de unidades siguientes: servicios generales y sociales, departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificios. En los Tomos II y III del presupuesto se recoge el detalle de cada presupuesto para los niveles de artículo, concepto y subconcepto y, por otro, para cada programa.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 151 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Las partidas incluidas en el presupuesto de cada UGA se corresponden con aquellos gastos sobre los cuales el responsable de la unidad tiene capacidad de gestión. De esta forma conceptos como seguridad, limpieza que son contratados por la Universidad de manera centralizada, aparecen presupuestados en Servicios Centrales.

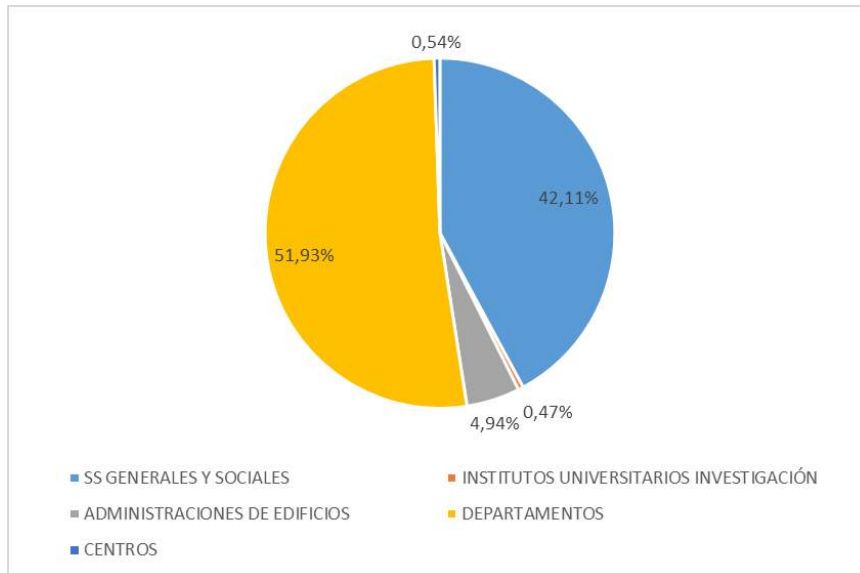
El gráfico 8 refleja la distribución orgánica del presupuesto de gastos de la ULPGC entre los citados cinco grupos de unidades de gasto, con capítulo 1. Así el 51,93% de los recursos de esta Universidad se hallan presupuestados en 2018 en departamentos, por lo que se trata de las unidades con una mayor participación en los presupuestos. Esto se debe principalmente al que el personal docente e investigador está adscrito a los diferentes departamentos.


Por otro lado, es destacable la proporción destinada a los servicios generales y sociales (42,11% del total). Bajo este apartado se engloban aquellas unidades de gasto que recaen bajo responsabilidad del Consejo Social, Rectorado, Vicerrectores y Gerencia, pero con programas dotados con fondos a redistribuir a los centros (o de los que son beneficiarios directos), departamentos, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificios y con servicio de gasto descentralizado como la Biblioteca Universitaria e Informática y Comunicaciones.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 152 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Gráfico 8. Distribución orgánica del presupuesto de gastos (incluyendo el capítulo 1)




| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 153 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

4.3.1. Servicios Generales y Sociales

En este apartado se engloban como ya se expresó antes las unidades de gasto que recaen bajo la responsabilidad del Consejo Social, Rectorado, Vicerrectores y la Gerencia de la ULPGC. Para su estructuración se sigue alguno de los siguientes criterios:

- Agregar aquellas UGA's que dependiendo de un mismo responsable, contemplen diferentes partidas, logrando así una simplificación en la estructura orgánica de la Universidad sin renunciar a la transparencia en la gestión.
- Desagregar aquellas UGA's que reflejen competencias distribuidas entre dos Directores e incluso entre dos Vicerrectores.
- Crear nuevas UGA's cuando el volumen o la singularidad de la actividad que desempeñan así lo aconseja con el objeto de facilitar su gestión.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 154 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>


PRESUPUESTO DE SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES POR CAPÍTULO PARA 2018

| Nº UGA | SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 3 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | CAPITULO 8 | CAPITULO 9 | 2018 | 2017 | Var % |
|--------|--|---------------|---------------|------------|------------|--------------|------------|------------|---------------|---------------|--------|
| 010 | SERVICIOS CENTRALES | 15.252.381,28 | 15.420.682,51 | 86.500,00 | 724.774,00 | 3.725.000,00 | 400.000,00 | 588.224,00 | 36.197.561,79 | 32.847.035,28 | 10,2 |
| 01001 | ACCIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD LABORAL | 0,00 | 278.100,21 | 0,00 | 225.391,79 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 518.492,00 | 476.333,00 | 8,85 |
| 01002 | BIBLIOTECA UNIVERSITARIA | 3.787.383,09 | 235.072,24 | 0,00 | 34.000,00 | 1.920.937,76 | 0,00 | 0,00 | 5.977.393,09 | 5.889.113,88 | 1,5 |
| 01005 | PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL | 0,00 | 11.100,00 | 0,00 | 8.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 142.850,69 | -86 |
| 01006 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LA GRANJA | 0,00 | 75.436,41 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 80.436,41 | 17.528,81 | 358,88 |
| 011 | CONSEJO SOCIAL | 198.309,25 | 230.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 441.309,25 | 444.906,14 | -0,81 |
| 013 | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 0,00 | 722.735,00 | 0,00 | 0,00 | 407.521,00 | 0,00 | 0,00 | 1.130.256,00 | 0,00 | 100 |
| 015 | RECTORADO | 0,00 | 76.000,00 | 0,00 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 | 0,00 | 81.500,00 | 62.208,00 | 31,01 |
| 019 | SECRETARIA GENERAL | 0,00 | 8.242,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.242,82 | 0,00 | 100 |
| 020 | VICERR. EMPRESAS, EMPREND. Y EMPLEO | 0,00 | 154.727,80 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 155.727,80 | 0,00 | 100 |
| 02101 | COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES | 0,00 | 81.355,00 | 0,00 | 11.645,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 96.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02102 | UNIDAD DE POSGRADO Y DOCTORADO | 0,00 | 73.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.000,00 | 0,00 | 100 |
| 022 | CALIDAD | 0,00 | 26.500,00 | 0,00 | 18.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100.000,00 | -55 |
| 02201 | PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y TELEFORMACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 230.932,86 | -100 |
| 02202 | TÍTULO Y DOCTORADO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89.000,00 | -100 |
| 02301 | CULTURA Y SOCIEDAD | 0,00 | 84.100,00 | 0,00 | 8.900,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 96.000,00 | 106.066,81 | -9,49 |
| 02302 | AULAS Y ASOCIACIONES | 0,00 | 21.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.500,00 | 21.492,14 | 0,04 |
| 02303 | SERVICIO DE DEPORTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 147.604,46 | -100 |
| 02401 | SUBVENCIONES DE INVESTIGACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.918.090,79 | 0,00 | 0,00 | 2.918.090,79 | 3.201.349,49 | -8,85 |
| 02402 | VICERRECTORADO INVESTIG. INNOV. Y TRANSF | 679.277,91 | 38.631,89 | 30.000,00 | 373.260,30 | 1.980.644,37 | 0,00 | 0,00 | 3.101.814,47 | 2.929.398,12 | 5,89 |
| 02404 | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.654,36 | -100 |
| 02410 | POSTGRADO Y DOCTORADO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | -100 |

| | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|
| PÁGINA 155 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz |




| Nº UGA | SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 3 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | CAPITULO 8 | CAPITULO 9 | 2018 | 2017 | Var % |
|--------|--|----------------------|----------------------|-------------------|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------|
| 02501 | POLITICA ASISTENCIAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 421.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 421.200,00 | 901.420,00 | -53,27 |
| 02502 | ACCESO Y ORIENTACION UNIVERSITARIA | 0,00 | 255.500,00 | 0,00 | 0,00 | 6.500,00 | 0,00 | 0,00 | 262.000,00 | 371.043,73 | -29,39 |
| 02504 | SERVICIO DE DEPORTES | 0,00 | 110.350,00 | 0,00 | 19.250,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 137.600,00 | 0,00 | 100 |
| 02601 | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 2.245.310,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.245.310,54 | 3.298.450,69 | -31,93 |
| 02602 | FORMACION CONTINUA Y EXTENSION | 0,00 | 58.650,00 | 0,00 | 0,00 | 1.350,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 30.000,00 | 100 |
| 02603 | PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES | 0,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02604 | PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | -100 |
| 02606 | TITULACIONES Y FORMACION PERMANENTE | 0,00 | 139.000,00 | 0,00 | 5.500,00 | 5.500,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02701 | PROFESORADO E INNOVACION EDUCATIVA | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 90.000,00 | -86,67 |
| 02702 | PLANIFICACION ACADEMICA Y TELEFORMACION | 0,00 | 126.111,79 | 0,00 | 5.405,48 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 134.517,27 | 0,00 | 100 |
| 02801 | RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCION | 0,00 | 133.873,23 | 1.312,83 | 163.605,00 | 1.750,00 | 0,00 | 0,00 | 300.541,06 | 350.000,00 | -14,13 |
| 02802 | COMUNICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | -100 |
| 02803 | R. INTERNACIONALES.FINANCIACION AFECTADA | 0,00 | 404.775,00 | 0,00 | 1.628.362,20 | 2.595.509,80 | 0,00 | 0,00 | 4.628.647,00 | 5.193.156,53 | -10,87 |
| 02901 | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 0,00 | 31.841,44 | 0,00 | 9.658,56 | 3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02902 | COMUNICACIONES | 0,00 | 169.997,00 | 0,00 | 0,00 | 13.314,99 | 0,00 | 0,00 | 183.311,99 | 0,00 | 100 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 22.162.662,07 | 19.032.282,34 | 117.812,83 | 3.666.352,33 | 13.628.118,71 | 400.000,00 | 588.224,00 | 59.595.452,28 | 57.302.544,99 | 4 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 156 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

PRESUPUESTO DE SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES PARA 2018 (SIN CAPÍTULO 1)


| Nº UGA | SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES | CAPITULO 2 | CAPITULO 3 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | CAPITULO 8 | CAPITULO 9 | 2018 | 2017 | Var % |
|--------|--|---------------|------------|------------|--------------|------------|------------|---------------|---------------|--------|
| 010 | SERVICIOS CENTRALES | 15.420.682,51 | 86.500,00 | 724.774,00 | 3.725.000,00 | 400.000,00 | 588.224,00 | 20.945.180,51 | 20.205.499,70 | 3,66 |
| 01001 | ACCIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD LABORAL | 278.100,21 | 0,00 | 225.391,79 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 518.492,00 | 476.333,00 | 8,85 |
| 01002 | BIBLIOTECA UNIVERSITARIA | 235.072,24 | 0,00 | 34.000,00 | 1.920.937,76 | 0,00 | 0,00 | 2.190.010,00 | 2.190.010,20 | 0 |
| 01005 | PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL | 11.100,00 | 0,00 | 8.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 142.850,69 | -86 |
| 01006 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LA GRANJA | 75.436,41 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 80.436,41 | 17.528,81 | 358,88 |
| 011 | CONSEJO SOCIAL | 230.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 243.000,00 | 242.543,55 | 0,19 |
| 013 | INFORMATICA Y COMUNICACIONES | 722.735,00 | 0,00 | 0,00 | 407.521,00 | 0,00 | 0,00 | 1.130.256,00 | 0,00 | 100 |
| 015 | RECTORADO | 76.000,00 | 0,00 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 | 0,00 | 81.500,00 | 62.208,00 | 31,01 |
| 019 | SECRETARIA GENERAL | 8.242,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.242,82 | 0,00 | 100 |
| 020 | VICERR. EMPRESAS, EMPREND. Y EMPLEO | 154.727,80 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 155.727,80 | 0,00 | 100 |
| 02101 | COORDINACION Y PROYECTOS INSTITUCIONALES | 81.355,00 | 0,00 | 11.645,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 96.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02102 | UNIDAD DE POSGRADO Y DOCTORADO | 73.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.000,00 | 0,00 | 100 |
| 022 | CALIDAD | 26.500,00 | 0,00 | 18.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100.000,00 | -55 |
| 02201 | PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y TELEFORMACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 230.932,86 | -100 |
| 02202 | TÍTULO Y DOCTORADO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89.000,00 | -100 |
| 02301 | CULTURA Y SOCIEDAD | 84.100,00 | 0,00 | 8.900,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 96.000,00 | 106.066,81 | -9,49 |
| 02302 | AULAS Y ASOCIACIONES | 21.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.500,00 | 21.492,14 | 0,04 |
| 02303 | SERVICIO DE DEPORTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 147.604,46 | -100 |
| 02401 | SUBVENCIONES DE INVESTIGACION | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.918.090,79 | 0,00 | 0,00 | 2.918.090,79 | 3.201.349,49 | -8,85 |
| 02402 | VICERRECTORADO INVESTIG. INNOV. Y TRANSF | 38.631,69 | 30.000,00 | 373.260,30 | 1.980.644,37 | 0,00 | 0,00 | 2.422.536,56 | 2.266.022,41 | 6,81 |
| 02404 | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.654,36 | -100 |
| 02410 | POSTGRADO Y DOCTORADO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | -100 |

157

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 157 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| Nº UGA | SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES | CAPITULO 2 | CAPITULO 3 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | CAPITULO 8 | CAPITULO 9 | 2018 | 2017 | Var % |
|--------|--|----------------------|-------------------|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| 02501 | POLÍTICA ASISTENCIAL | 0,00 | 0,00 | 421.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 421.200,00 | 901.420,00 | -53,27 |
| 02502 | ACCESO Y ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA | 255.500,00 | 0,00 | 0,00 | 6.500,00 | 0,00 | 0,00 | 262.000,00 | 371.043,73 | -29,39 |
| 02504 | SERVICIO DE DEPORTES | 110.350,00 | 0,00 | 19.250,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 137.600,00 | 0,00 | 100 |
| 02601 | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.050.000,00 | -100 |
| 02602 | FORMACION CONTINUA Y EXTENSION | 58.650,00 | 0,00 | 0,00 | 1.350,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 30.000,00 | 100 |
| 02603 | PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02604 | PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | -100 |
| 02606 | TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE | 139.000,00 | 0,00 | 5.500,00 | 5.500,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02701 | PROFESORADO E INNOVACION EDUCATIVA | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 90.000,00 | -86,67 |
| 02702 | PLANIFICACION ACADEMICA Y TELEFORMACION | 126.111,79 | 0,00 | 5.405,48 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 134.517,27 | 0,00 | 100 |
| 02801 | RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCION | 133.873,23 | 1.312,83 | 163.605,00 | 1.750,00 | 0,00 | 0,00 | 300.541,06 | 350.000,00 | -14,13 |
| 02802 | COMUNICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | -100 |
| 02803 | R. INTERNACIONALES.FINANCIACION AFECTADA | 404.775,00 | 0,00 | 1.628.362,20 | 2.585.509,80 | 0,00 | 0,00 | 4.628.647,00 | 5.193.156,53 | -10,87 |
| 02901 | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 31.841,44 | 0,00 | 9.658,56 | 3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00 | 100 |
| 02902 | COMUNICACIONES | 169.997,00 | 0,00 | 0,00 | 13.314,99 | 0,00 | 0,00 | 183.311,99 | 0,00 | 100 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 19.032.282,34 | 117.812,83 | 3.666.352,33 | 13.628.118,71 | 400.000,00 | 588.224,00 | 37.432.790,21 | 37.849.716,74 | -1,1 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 158 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

4.3.2. Departamentos

Los Presupuestos de la ULPGC deberá establecer la dotación presupuestaria total (D) que corresponde a los departamentos para el ejercicio 2018, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos.


Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros, son las siguientes:

- Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso 2017/2018, premiando las primeras y segundas matrículas. Esta variable distribuirá el 38% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.
- Oferta docente del departamento, a la cual se le imputa el 26% de la dotación estructural sin incluir la asignación fija. Esta oferta docente se determinará como el producto del número de créditos impartidos (1) por un factor de corrección. El objeto de este factor de corrección es incluir en el resultado la variación entre la capacidad docente del departamento (2) y de su potencial docente (3). De esta forma, el factor de corrección será mayor o igual a 1 en aquellos departamentos en los que el número de créditos impartidos sea mayor o igual que el potencial docente respectivamente y menor que 1 en el caso contrario.

(1) Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados. Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a proyectos fin de carrera, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable.

(2) Capacidad docente del departamento según las plazas fijadas para la unidad en la RPT que se hallen ocupadas, debiendo considerar la dedicación del profesorado a la docencia establecidos en el Anexo III Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 13 de enero de 2014.


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 159 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

(3) Potencial docente determinado de acuerdo con el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 13 de enero de 2014. En particular se tiene en cuenta el Anexo IV de dicho Reglamento.

- Número de laboratorios a los que se imputa el 36% de la dotación estructural una vez deducida la asignación fija. Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una asignación resultante de aplicar la siguiente fórmula: $1.700 + 200 \times \text{Número de laboratorios}$. Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Los valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 1 se muestran los coeficientes por cada uno de ellos y se corresponden con los establecidos por el decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias.

A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estén definidos como laboratorios en el inventario.
- Hayan tenido docencia oficial en el curso 2016/2017.
- Existan elementos de inventario adscritos en dicho local.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 160 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Tabla 1. Coeficientes por grado de experimentalidad

| Grado de experimentalidad en enseñanzas renovadas y no renovada, así como en enseñanzas de Grado | Coeficiente |
|--|-------------|
| 1 | 1,56 |
| 2 | 1,33 |
| 3 | 1,07 |
| 4 | 1,0 |


*Los coeficientes se han determinado de acuerdo con el Decreto 157/2017, de 10 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2017-2018 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se han calculado a partir de las tarifas según grado de experimentalidad de enseñanzas renovadas y no renovadas en primera matrícula. Dichos coeficientes son idénticos si se determinan a partir de las tarifas según grado de experimentalidad en enseñanzas de Grado en primera matrícula.

| Grado de experimentalidad | Másteres universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales | Otros másteres universitarios |
|---------------------------|---|-------------------------------|
| 1 | 1,22 | 1,22 |
| 2 | 1,13 | 1,13 |
| 3 | 1,03 | 1,03 |
| 4 | 1,00 | 1,00 |

*Los coeficientes se han determinado de acuerdo con el Decreto 157/2017, de 10 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2017-2018 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias (tarifas en primera matrícula)

Dotación por cumplimiento de objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2018 se agrupan en 3 grandes objetivos, acompañados de un conjunto de indicadores y el correspondiente valor

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 161 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

relativo en términos de puntuación máxima por indicador. De acuerdo a la cantidad total asignada para la dotación por objetivos, los presupuestos de la ULPGC para 2018 especificarán las cuantías para cada uno de objetivos establecidos.

En las tablas 2 a 4 se describen los indicadores y su correspondiente ponderación vinculados a los diferentes objetivos

Tabla 2. Ponderación de los indicadores vinculados a la docencia

| Objetivos | Indicadores | Puntos Máximos |
|--------------------------------|---|----------------|
| Objetivo1: docencia | 1.1. Índice de satisfacción docente de los estudiantes | 10 puntos |
| | 1.2. Número de proyectos tutorizados fin de título y de master(PFC, TFM y TFG) | 60 puntos |
| | 1.3. Profesores de la ULPGC que participan en programas de movilidad de, al menos, 1 mes de duración | 10 puntos |
| | 1.4. Tasa de rendimiento por créditos ((nº créditos superados/nº créditos matriculados) x100) | 10 puntos |
| | 1.5. Tasa de rendimiento en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) | 10 puntos |

Los indicadores establecidos en la Tabla 3 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010). La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo.



| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 162 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla 3. Ponderación de los indicadores vinculados a fomentar la investigación

| Objetivos | Indicadores | Puntos Máximos |
|--|---|----------------|
| Objetivo 2: Fomentar la investigación | 2.1. Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2010-2016. | 15 puntos |
| | 2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en las productividades científicas de la ULPG. | 35 puntos |
| | 2.3. Número de patentes registradas | 10 puntos |
| | 2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas | 5 puntos |
| | 2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad | 20 puntos |
| | 2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas | 15 puntos |

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.2 (producción científica), 2.5 (financiación competitiva captada) y 2.6 (financiación captada en convenios/contratos) tendrá que destinarse un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% a los fondos generales del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 163 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

Tabla 4. Ponderación de los indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo


| Objetivos | Indicadores | Puntos |
|--|---|-----------|
| Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo | 3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2016. | 30 puntos |
| | 3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en 2016 | 20 puntos |
| | 3.3. Número de spin-off creadas en 2016 y contratos de transferencia | 50 puntos |

(*) La asignación para fomentar la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo es competitiva entre los grupos investigación adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos. Hasta tanto se apruebe el reglamento previsto en el artículo 140 de los actuales Estatutos de la ULPGC para determinar el modo de distribución

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 164 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


de los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación, así como los procedentes del desarrollo de actividades de cooperación, cursos de especialización u otras prestaciones de servicios. Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 152 de los Estatutos anteriores. Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos dispondrán de un mínimo del 50% de dichos fondos que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 165 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>


PRESUPUESTO DE DEPARTAMENTOS POR CAPÍTULOS PARA 2018

| Nº UGA | DEPARTAMENTOS | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|---|--------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 1.081.178,53 | 10.976,18 | 1.312,13 | 1.900,00 | 1.095.366,84 | 1.138.891,22 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA | 1.124.162,45 | 14.505,44 | 0,00 | 4.000,00 | 1.142.667,89 | 1.173.632,06 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 1.596.053,65 | 17.996,06 | 0,00 | 2.000,00 | 1.616.049,71 | 1.614.464,34 |
| 206 | D. CARTOGR. Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 1.316.152,61 | 8.631,81 | 1.750,00 | 11.714,46 | 1.338.248,88 | 1.320.685,94 |
| 209 | D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS | 3.109.013,24 | 25.132,33 | 2.000,00 | 11.800,00 | 3.147.945,57 | 3.364.724,79 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 2.001.462,10 | 19.619,07 | 0,00 | 2.500,00 | 2.023.581,17 | 2.092.667,91 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 1.985.643,48 | 25.986,75 | 0,00 | 8.804,28 | 2.020.434,51 | 2.066.322,98 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 2.759.035,00 | 30.714,67 | 0,00 | 14.500,00 | 2.804.249,67 | 2.730.522,04 |
| 216 | D. DERECHO PUBLICO | 1.317.256,90 | 29.478,68 | 0,00 | 2.715,00 | 1.349.450,58 | 1.387.861,46 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 1.047.689,49 | 7.810,58 | 4.190,00 | 6.100,00 | 1.065.790,07 | 1.053.153,16 |
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIALES | 1.440.277,85 | 26.035,76 | 1.400,00 | 6.224,27 | 1.473.937,88 | 1.535.838,06 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 1.819.891,90 | 18.196,58 | 0,00 | 6.150,00 | 1.844.238,48 | 1.839.970,13 |
| 228 | D.METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 1.689.123,35 | 13.723,84 | 3.400,00 | 6.306,73 | 1.712.553,92 | 1.693.337,44 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 2.088.630,77 | 27.368,92 | 4.450,00 | 2.500,00 | 2.122.949,69 | 2.073.238,68 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 3.727.431,93 | 29.347,96 | 6.200,00 | 5.820,00 | 3.768.799,89 | 3.783.567,94 |
| 233 | D. EDUCACION | 1.392.240,19 | 16.263,10 | 2.306,16 | 10.224,22 | 1.421.033,67 | 1.427.754,14 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 1.517.656,22 | 14.657,16 | 3.781,37 | 10.406,18 | 1.546.500,93 | 1.573.357,45 |
| 237 | D. INGENIERIA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 2.822.648,42 | 17.835,45 | 0,00 | 13.143,23 | 2.853.627,10 | 2.821.075,08 |
| 238 | D. INGENIERIA TELEMATICA | 1.373.117,88 | 6.117,42 | 0,00 | 6.117,05 | 1.385.352,35 | 1.281.914,90 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 2.179.204,73 | 12.652,37 | 0,00 | 8.434,17 | 2.200.291,27 | 2.143.436,45 |
| 242 | D.BIOQUIMICA,BIOLOGIA MOLECULAR Y FISIO | 1.179.228,20 | 17.468,06 | 0,00 | 449,80 | 1.197.146,06 | 1.186.159,58 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 2.189.240,49 | 34.038,46 | 2.000,00 | 15.721,93 | 2.241.000,88 | 2.202.129,48 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 166 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| Nº UGA | DEPARTAMENTOS | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|---|----------------------|-------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 1.880.279,95 | 14.981,03 | 0,00 | 2.817,00 | 1.898.077,98 | 2.020.500,77 |
| 251 | D. F. HISP. CLÁSICA Y EST.ÁRABES Y ORIENTAL | 2.616.967,79 | 18.781,72 | 0,00 | 13.025,03 | 2.648.774,54 | 2.622.928,41 |
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA | 4.499.665,09 | 33.677,70 | 0,00 | 20.650,52 | 4.553.993,31 | 4.234.452,03 |
| 257 | D. FISICA | 2.276.431,67 | 18.494,94 | 0,00 | 15.112,15 | 2.310.038,76 | 2.374.197,76 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 4.032.280,42 | 29.737,82 | 3.000,00 | 20.508,53 | 4.085.526,77 | 4.053.222,76 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 1.608.280,26 | 17.030,85 | 300,00 | 8.665,42 | 1.634.276,53 | 1.674.222,30 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 1.492.178,01 | 21.045,86 | 0,00 | 3.996,82 | 1.517.220,69 | 1.464.576,97 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 1.070.194,56 | 13.563,55 | 0,00 | 4.750,00 | 1.088.508,11 | 1.083.450,60 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 1.250.597,84 | 38.863,00 | 0,00 | 12.501,46 | 1.301.962,30 | 1.343.765,21 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 2.379.457,33 | 13.950,00 | 1.640,00 | 9.281,22 | 2.404.328,55 | 2.426.931,28 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 2.113.170,34 | 33.669,65 | 0,00 | 1.200,00 | 2.148.039,99 | 2.083.248,87 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 2.934.799,77 | 35.897,89 | 0,00 | 2.500,00 | 2.973.197,66 | 2.758.169,41 |
| 284 | D. PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA | 1.731.586,57 | 22.895,13 | 1.815,00 | 13.815,00 | 1.770.111,70 | 1.976.253,25 |
| 287 | D. QUIMICA | 1.760.482,35 | 19.956,66 | 0,00 | 5.200,00 | 1.785.639,01 | 1.931.158,12 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 72.402.711,33 | 757.102,45 | 39.544,66 | 291.554,47 | 73.490.912,91 | 73.551.782,97 |

167


| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 167 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | ID. FIRMA | MTYwMDkx | |
| | ID. FIRMA | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

PRESUPUESTO DE DEPARTAMENTO PARA 2018 (SIN CAPÍTULO 1)

| Nº UGA | DEPARTAMENTOS | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|---|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 10.976,18 | 1.312,13 | 1.900,00 | 14.188,31 | 16.916,82 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA | 14.505,44 | 0,00 | 4.000,00 | 18.505,44 | 22.896,32 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 17.996,06 | 0,00 | 2.000,00 | 19.996,06 | 19.524,25 |
| 206 | D. CARTOGR. Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 8.631,81 | 1.750,00 | 11.714,46 | 22.096,27 | 32.063,42 |
| 209 | D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS | 25.132,33 | 2.000,00 | 11.800,00 | 38.932,33 | 42.228,96 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 19.619,07 | 0,00 | 2.500,00 | 22.119,07 | 24.707,48 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 25.986,75 | 0,00 | 8.804,28 | 34.791,03 | 33.782,35 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 30.714,67 | 0,00 | 14.500,00 | 45.214,67 | 44.488,73 |
| 216 | D. DERECHO PÚBLICO | 29.478,68 | 0,00 | 2.715,00 | 32.193,68 | 30.268,00 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 7.810,58 | 4.190,00 | 6.100,00 | 18.100,58 | 19.103,27 |
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIALES | 26.035,76 | 1.400,00 | 6.224,27 | 33.660,03 | 41.375,03 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 18.196,58 | 0,00 | 6.150,00 | 24.346,58 | 28.640,49 |
| 228 | D. METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 13.723,84 | 3.400,00 | 6.306,73 | 23.430,57 | 32.279,83 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 27.368,92 | 4.450,00 | 2.500,00 | 34.318,92 | 31.089,83 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 29.347,96 | 6.200,00 | 5.820,00 | 41.367,96 | 44.612,43 |
| 233 | D. EDUCACION | 16.263,10 | 2.306,16 | 10.224,22 | 28.793,48 | 32.969,91 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 14.657,16 | 3.781,37 | 10.406,18 | 28.844,71 | 27.843,28 |
| 237 | D. INGENIERIA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 17.835,45 | 0,00 | 13.143,23 | 30.978,68 | 33.698,09 |
| 238 | D. INGENIERIA TELEMATICA | 6.117,42 | 0,00 | 6.117,05 | 12.234,47 | 16.447,18 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 12.652,37 | 0,00 | 8.434,17 | 21.086,54 | 26.081,85 |
| 242 | D. BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO | 17.468,06 | 0,00 | 449,80 | 17.917,86 | 20.354,91 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 34.038,46 | 2.000,00 | 15.721,93 | 51.760,39 | 61.334,20 |


168

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 168 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| Nº UGA | DEPARTAMENTOS | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|---|-------------------|------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 14.981,03 | 0,00 | 2.817,00 | 17.798,03 | 22.138,21 |
| 251 | D. F. HISP. CLÁSICA Y EST.ÁRABES Y ORIENTAL | 18.781,72 | 0,00 | 13.025,03 | 31.806,75 | 35.693,44 |
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA | 33.677,70 | 0,00 | 20.650,52 | 54.328,22 | 51.107,32 |
| 257 | D. FISICA | 18.494,94 | 0,00 | 15.112,15 | 33.607,09 | 35.249,80 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 29.737,82 | 3.000,00 | 20.508,53 | 53.246,35 | 55.876,85 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 17.030,85 | 300,00 | 8.665,42 | 25.996,27 | 30.063,74 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 21.045,86 | 0,00 | 3.996,82 | 25.042,68 | 28.174,25 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 13.563,55 | 0,00 | 4.750,00 | 18.313,55 | 22.077,15 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 38.863,00 | 0,00 | 12.501,46 | 51.364,46 | 48.271,64 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 13.950,00 | 1.640,00 | 9.281,22 | 24.871,22 | 33.045,72 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 33.669,65 | 0,00 | 1.200,00 | 34.869,65 | 44.336,26 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 35.897,89 | 0,00 | 2.500,00 | 38.397,89 | 43.329,06 |
| 284 | D. PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA | 22.895,13 | 1.815,00 | 13.815,00 | 38.525,13 | 43.429,99 |
| 287 | D. QUIMICA | 19.956,66 | 0,00 | 5.200,00 | 25.156,66 | 33.616,94 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 757.102,45 | 39.544,66 | 291.554,47 | 1.088.201,58 | 1.209.117,00 |

169

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 169 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | | ID. FIRMA |
| | | | MTYwMDkx |
| | | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

4.3.3. Centros

Los Presupuesto de la ULPGC deberá establecer la dotación presupuestaria total (C) que corresponde a los centros para el ejercicio 2018, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos.


Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 6.000 euros, son las siguientes:

- El número de ETC (premiándose a los de primera y segunda matrícula de igual modo que ya se explicó para los departamentos). Esta variable distribuirá el 58% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.
- El número de titulaciones existentes en el curso 2017/2018 a las que se aplicará un factor de corrección en función del número de años de implantación, de acuerdo con la siguiente tabla. Esta variable distribuirá el 6% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.

Coefficientes correctores

| Años de implantación de las titulaciones | Primer año | Segundo año | Tercer año | Cuarto año |
|--|------------|-------------|------------|------------|
| Titulaciones | 0,25 | 0,5 | 0,75 | 1 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 170 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer frente a la adquisición de equipamientos destinados a facilitar las comunicaciones.

- Salas informáticas de uso docente con una ponderación del 24% una vez descontada la asignación fija de la siguiente forma: un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Estén definidos como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
 - b) Hayan tenido docencia oficial en el curso lectivo 2016/17.
 - c) Existan elementos de inventario adscritos en dicho local.
- Laboratorios docentes con una ponderación del 12% una vez descontada la asignación fija: reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los laboratorios docentes adscritos a los departamentos.

Los recursos destinados a estos dos tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo ser integrados en las subugas correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

B) Dotación por cumplimiento de objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2018 se agrupan en 2 grandes objetivos, acompañados de un conjunto de indicadores y el correspondiente valor relativo en términos de puntuación máxima por indicador. De acuerdo con la cantidad total asignada para la dotación por objetivos, los presupuestos de la ULPGC para 2018 especificarán las cuantías que reciban cada centro para cada uno de objetivos establecidos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 171 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

En las tablas 7 Y 8 se describen los indicadores y su correspondiente ponderación vinculados a los diferentes objetivos.

Tabla 7. Ponderación de los indicadores vinculados a la docencia

| Objetivos | Indicadores | Puntos Máximos |
|-----------------------------|---|----------------|
| Objetivo 1: docencia | 1.1. Proporción de egresados sobre estudiantes matriculados ponderados por la duración de la titulación | 10 puntos |
| | 1.2. Número de proyectos tutorizados de fin de título (PFC y TFG)) | 18 puntos |
| | 1.3. Número de actividades culturales organizadas por el centro previamente registradas en el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. | 7 puntos |
| | 1.4. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados | 10 puntos |
| | 1.5. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula | 10 puntos |
| | 1.6. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones | 10 puntos |
| | 1.7. Acciones de difusión y captación de estudiantes acreditadas por el Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social | 10 puntos |
| | 1.8. Tasa de rendimiento por créditos. ((nº créditos superados/nº créditos matriculados) x100) | 10 puntos |
| | 1.9. Tasa de rendimiento en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) | 10 puntos |
| | 1.10. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO...) | 5 puntos |


| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 172 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla 8. Ponderación de los indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

| Objetivos | Indicadores | Puntos Máximos |
|--|---|----------------|
| Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales | 2.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2016/2017 | 30 puntos |
| | 2.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2017/2018 con más de 10 alumnos. | 70 puntos |


(*) La financiación para fomentar los másteres universitarios oficiales es competitiva entre centros e institutos de investigación.

La financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

Un 80% de dicha financiación será gestionada por los responsables de los respectivos títulos, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

- c) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
- d) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
- e) Presentar al Vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.


El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2016/2017.

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 173 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

PRESUPUESTOS DE CENTRO POR CAPÍTULO PARA 2018

| Nº UGA | CENTROS | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|--|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 100 | ESCUELA DE ARQUITECTURA | 0,00 | 23.247,60 | 6.780,32 | 500,00 | 30.527,92 | 44.671,80 |
| 10001 | AULA INFORMATICA DE ARQUITECTURA | 0,00 | 5.798,66 | 0,00 | 0,00 | 5.798,66 | 0,00 |
| 105 | ESC. INGENIERIAS INDUSTRIALES Y CIVILES | 0,00 | 18.000,00 | 32.700,00 | 4.726,72 | 55.426,72 | 73.717,73 |
| 10501 | AULA DE INFORMATICA INDUSTRIALES Y CIVIL | 0,00 | 14.000,00 | 0,00 | 3.285,08 | 17.285,08 | 0,00 |
| 110 | ESC. DE INGEN. TELECOMUNIC. Y ELECTRONIC | 0,00 | 7.000,00 | 15.120,00 | 2.152,95 | 24.272,95 | 29.549,52 |
| 11001 | AULA INFORMATICA E.I.TELECOMUNIC.Y ELECT | 0,00 | 2.154,28 | 0,00 | 0,00 | 2.154,28 | 0,00 |
| 135 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | 0,00 | 30.426,88 | 15.052,46 | 9.660,38 | 55.139,72 | 61.419,56 |
| 13501 | AULA INFORMATICA CIENCIAS DE EDUCACION | 0,00 | 4.308,15 | 0,00 | 0,00 | 4.308,15 | 0,00 |
| 140 | FACULTAD DE TRADUCCION E INTERPRETACION | 0,00 | 22.703,01 | 5.600,00 | 12.184,44 | 40.487,45 | 52.132,21 |
| 14001 | AULA INFORMATICA TRADUCTORES INTERPRETES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.110,61 | 5.110,61 | 0,00 |
| 150 | FACULTAD DE ECONOMIA, EMPRESA Y TURISMO | 0,00 | 44.100,00 | 15.000,00 | 4.467,24 | 63.567,24 | 89.030,85 |
| 15001 | AULA INFORMATICA DE EMPRESARIALES | 0,00 | 7.277,98 | 6.400,00 | 10.000,00 | 23.677,98 | 0,00 |
| 155 | FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS | 0,00 | 30.000,00 | 13.269,48 | 19.521,08 | 62.790,56 | 67.868,68 |
| 15501 | AULA DE INFORMATICA CC. JURIDICAS | 0,00 | 3.923,09 | 0,00 | 0,00 | 3.923,09 | 0,00 |
| 160 | FTAD. DE CIENCIAS DEL MAR | 0,00 | 23.353,39 | 4.705,00 | 4.000,00 | 32.058,39 | 39.343,47 |
| 16001 | AULA INFORMATICA DE CIENCIAS DEL MAR | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.774,29 | 6.774,29 | 0,00 |
| 1651 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD | 0,00 | 31.587,68 | 9.005,06 | 30.000,00 | 70.592,74 | 70.474,81 |
| 1652 | FAC.CIENCIAS DE LA SALUD.FUERTEVENTURA | 0,00 | 9.885,08 | 3.804,84 | 14.827,62 | 28.517,54 | 30.328,35 |
| 1653 | FACULTAD CC. SALUD-ENFERMERIA LANZAROTE | 0,00 | 16.786,00 | 500,00 | 14.059,29 | 31.345,29 | 36.451,61 |
| 165301 | AULA DE INFOR. C.SALUD LANZAROTE | 0,00 | 971,66 | 0,00 | 0,00 | 971,66 | 0,00 |
| 170 | FACULTAD DE FILOGIA | 0,00 | 27.250,00 | 1.150,00 | 12.598,28 | 40.998,28 | 45.219,71 |
| 17001 | AULA INFORMATICA DE FILOGIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.222,53 | 4.222,53 | 0,00 |


174

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 174 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| Nº UGA | CENTROS | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|--|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 175 | FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA | 0,00 | 27.499,30 | 434,00 | 1.942,75 | 29.876,05 | 35.933,44 |
| 17501 | AULA INFORMATICA FACUL.GEOGRAFIA E HISTO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.980,70 | 4.980,70 | 0,00 |
| 180 | ESCUELA DE INGENIERIA INFORMATICA | 0,00 | 10.850,00 | 3.800,00 | 19.097,01 | 33.747,01 | 32.174,12 |
| 18001 | AULA INFORMATICA INGENIERIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.256,11 | 2.256,11 | 0,00 |
| 185 | FACULTAD DE VETERINARIA | 0,00 | 27.968,86 | 2.380,00 | 9.000,00 | 39.348,86 | 49.682,93 |
| 18501 | AULA INFORMATICA FACULTAD VETERINARIA | 0,00 | 3.583,76 | 0,00 | 3.500,00 | 7.083,76 | 0,00 |
| 190 | F. CC. DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE | 0,00 | 17.164,93 | 8.100,00 | 5.000,00 | 30.264,93 | 35.192,19 |
| 19001 | AULA INFORMATICA DE EDUCACION FISICA | 0,00 | 1.818,32 | 0,00 | 0,00 | 1.818,32 | 0,00 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 0,00 | 411.658,63 | 143.801,16 | 203.867,08 | 759.326,87 | 793.190,98 |

175


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 175 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

PRESUPUESTOS DE CENTRO PARA 2018 (SIN CAPÍTULO 1)

| Nº UGA | CENTROS | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|--|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 100 | ESCUELA DE ARQUITECTURA | 23.247,60 | 6.780,32 | 500,00 | 30.527,92 | 44.671,80 |
| 10001 | AULA INFORMATICA DE ARQUITECTURA | 5.798,66 | 0,00 | 0,00 | 5.798,66 | 0,00 |
| 105 | ESC. INGENIERIAS INDUSTRIALES Y CIVILES | 18.000,00 | 32.700,00 | 4.726,72 | 55.426,72 | 73.717,73 |
| 10501 | AULA DE INFORMATICA INDUSTRIALES Y CIVIL | 14.000,00 | 0,00 | 3.285,08 | 17.285,08 | 0,00 |
| 110 | ESC. DE INGEN. TELECOMUNIC. Y ELECTRONIC | 7.000,00 | 15.120,00 | 2.152,95 | 24.272,95 | 29.549,52 |
| 11001 | AULA INFORMATICA E.I. TELECOMUNIC. Y ELECT | 2.154,28 | 0,00 | 0,00 | 2.154,28 | 0,00 |
| 135 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION | 30.426,88 | 15.052,46 | 9.660,38 | 55.139,72 | 61.419,56 |
| 13501 | AULA INFORMATICA CIENCIAS DE EDUCACION | 4.308,15 | 0,00 | 0,00 | 4.308,15 | 0,00 |
| 140 | FACULTAD DE TRADUCCION E INTERPRETACION | 22.703,01 | 5.600,00 | 12.184,44 | 40.487,45 | 52.132,21 |
| 14001 | AULA INFORMATICA TRADUCTORES INTERPRETES | 0,00 | 0,00 | 5.110,61 | 5.110,61 | 0,00 |
| 150 | FACULTAD DE ECONOMIA, EMPRESA Y TURISMO | 44.100,00 | 15.000,00 | 4.467,24 | 63.567,24 | 89.030,85 |
| 15001 | AULA INFORMATICA DE EMPRESARIALES | 7.277,98 | 6.400,00 | 10.000,00 | 23.677,98 | 0,00 |
| 155 | FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS | 30.000,00 | 13.269,48 | 19.521,08 | 62.790,56 | 67.868,68 |
| 15501 | AULA DE INFORMATICA CC. JURIDICAS | 3.923,09 | 0,00 | 0,00 | 3.923,09 | 0,00 |
| 160 | FTAD. DE CIENCIAS DEL MAR | 23.353,39 | 4.705,00 | 4.000,00 | 32.058,39 | 39.343,47 |
| 16001 | AULA INFORMATICA DE CIENCIAS DEL MAR | 0,00 | 0,00 | 6.774,29 | 6.774,29 | 0,00 |
| 1651 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD | 31.587,68 | 9.005,06 | 30.000,00 | 70.592,74 | 70.474,81 |
| 1652 | FAC. CIENCIAS DE LA SALUD. FUERTEVENTURA | 9.885,08 | 3.804,84 | 14.827,62 | 28.517,54 | 30.328,35 |
| 1653 | FACULTAD CC. SALUD-ENFERMERIA LANZAROTE | 16.786,00 | 500,00 | 14.059,29 | 31.345,29 | 36.451,61 |
| 165301 | AULA DE INFOR. C. SALUD LANZAROTE | 971,66 | 0,00 | 0,00 | 971,66 | 0,00 |
| 170 | FACULTAD DE FILOLOGIA | 27.250,00 | 1.150,00 | 12.598,28 | 40.998,28 | 45.219,71 |
| 17001 | AULA INFORMATICA DE FILOLOGIA | 0,00 | 0,00 | 4.222,53 | 4.222,53 | 0,00 |


176

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 176 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| Nº UGA | CENTROS | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 175 | FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA | 27.499,30 | 434,00 | 1.942,75 | 29.876,05 | 35.933,44 |
| 17501 | AULA INFORMATICA FACUL.GEOGRAFIA E HISTO | 0,00 | 0,00 | 4.980,70 | 4.980,70 | 0,00 |
| 180 | ESCUELA DE INGENIERIA INFORMATICA | 10.850,00 | 3.800,00 | 19.097,01 | 33.747,01 | 32.174,12 |
| 18001 | AULA INFORMATICA INGENIERIA | 0,00 | 0,00 | 2.256,11 | 2.256,11 | 0,00 |
| 185 | FACULTAD DE VETERINARIA | 27.968,86 | 2.380,00 | 9.000,00 | 39.348,86 | 49.682,93 |
| 18501 | AULA INFORMATICA FACULTAD VETERINARIA | 3.583,76 | 0,00 | 3.500,00 | 7.083,76 | 0,00 |
| 190 | F. CC. DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE | 17.164,93 | 8.100,00 | 5.000,00 | 30.264,93 | 35.192,19 |
| 19001 | AULA INFORMATICA DE EDUCACION FISICA | 1.818,32 | 0,00 | 0,00 | 1.818,32 | 0,00 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 411.658,63 | 143.801,16 | 203.867,08 | 759.326,87 | 793.190,98 |

177

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 177 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | ID. FIRMA | |
| | | MTYwMDkx | |
| | | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

4.3.4. Institutos Universitarios de Investigación

Los Presupuestos de la ULPGC deberán establecer la dotación presupuestaria total que corresponde a los Institutos Universitarios de Investigación para el ejercicio 2018, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos.

Dotación estructural

Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio 2017.


Dotación por objetivos

La financiación por objetivos se desarrolla de forma similar al objetivo 2 de las Facultades y Escuelas y a los objetivos 2 y 3 de los Departamentos, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación.

Tabla 10. Ponderación de los indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

| Objetivos | Indicadores | Puntos Máximos |
|--|---|----------------|
| Objetivo 1: potenciar los másteres universitarios oficiales | 1.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2016/2017 | 30 puntos |
| | 1.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2017/2018 con más de 10 alumnos. | 70 puntos |

(*) La financiación para fomentar los másteres universitarios oficiales es competitiva entre centros e institutos de investigación.

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 178 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Tabla 11. Ponderación de los indicadores vinculados a fomentar la investigación

| Objetivos | Indicadores | Puntos Máximos |
|---|--|----------------|
| Objetivo 2:Fomentar la investigación | 2.1. Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2010-2016. | 15 puntos |
| | 2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en la producción científica de la ULPGC. | 35 puntos |
| | 2.3. Número de patentes registradas | 10 puntos |
| | 2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas | 5 puntos |
| | 2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad | 20 puntos |
| | 2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas | 15 puntos |



| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 179 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tabla 12. Ponderación de los indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

| Objetivos | Indicadores | Puntos |
|--|--|-----------|
| Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo | 3.1. Participación de los Institutos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2016. | 30 puntos |
| | 3.2. Participación de los Institutos en los ingresos por programas de cooperación en 2016 | 20 puntos |
| | 3.3. Número de spin-off creadas en 2016 y contratos de transferencia | 50 puntos |

(*) La asignación para promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo es competitiva entre los departamentos e institutos universitarios de investigación.


Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. También le es de aplicación a los institutos universitarios las pautas establecidas para los másteres universitarios de investigación.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 180 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

PRESUPUESTO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN POR CAPITULO PARA 2018


| Nº UGA | INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|--|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 410 | INSTITUTO UNIV. DE CC. Y TÉCNICAS CIBER | 43.800,85 | 27.618,70 | 2.316,01 | 9.500,00 | 83.235,56 | 80.422,08 |
| 415 | INSTITUTO UNIV. DE MICROELECTRÓNICA APL | 75.107,72 | 25.521,23 | 5.330,00 | 12.000,00 | 117.958,95 | 121.501,03 |
| 420 | I.U.SISTEMAS INTELEN APLIC. NUMERICAS | 0,00 | 30.575,34 | 6.443,25 | 13.588,95 | 50.607,54 | 91.967,17 |
| 425 | I.U. SANIDAD ANIMAL Y SEG. ALIMENTARIA | 36.805,85 | 30.861,09 | 9.294,21 | 8.000,00 | 84.961,15 | 119.625,69 |
| 430 | IU PARA DESAR E INNVCIÓN EN COMUNICACIONES | 0,00 | 38.612,96 | 3.320,06 | 8.713,38 | 50.646,40 | 46.885,26 |
| 435 | I.U. DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 0,00 | 40.964,72 | 0,00 | 7.286,89 | 48.251,61 | 50.192,95 |
| 440 | INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y CAMBIO GLOBAL | 0,00 | 34.054,41 | 0,00 | 10.003,41 | 44.057,82 | 49.532,24 |
| 445 | I.U DE ANALISIS Y APLICACIONES TEXTUALES | 0,00 | 31.938,38 | 0,00 | 3.780,00 | 35.718,38 | 34.613,02 |
| 450 | IU INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITAR. | 0,00 | 44.008,72 | 0,00 | 12.500,00 | 56.508,72 | 56.647,00 |
| 460 | I.U. DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSIST | 0,00 | 50.150,20 | 0,00 | 1.400,00 | 51.550,20 | 48.809,39 |
| 465 | I.U.ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATU | 0,00 | 44.581,15 | 2.000,00 | 1.500,00 | 48.081,15 | 48.313,29 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 155.714,42 | 398.886,90 | 28.703,53 | 88.272,63 | 671.577,48 | 748.509,12 |

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 181 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |

PRESUPUESTO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA 2018 (SIN CAPITULO 1)

| Nº UGA | INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN | CAPITULO 2 | CAPITULO 4 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 |
|--------|--|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 410 | INSTITUTO UNIV. DE CC. Y TÉCNICAS CIBER | 27.618,70 | 2.316,01 | 9.500,00 | 39.434,71 | 36.864,90 |
| 415 | INSTITUTO UNIV. DE MICROELECTRÓNICA APL | 25.521,23 | 5.330,00 | 12.000,00 | 42.851,23 | 47.132,45 |
| 420 | I.U. SISTEMAS INTEL. EN APLIC. NUMERICAS | 30.575,34 | 6.443,25 | 13.588,95 | 50.607,54 | 52.745,79 |
| 425 | I.U. SANIDAD ANIMAL Y SEG. ALIMENTARIA | 30.861,09 | 9.294,21 | 8.000,00 | 48.155,30 | 44.124,72 |
| 430 | IU PARA DESAR E INNVCIÓN EN COMUNICACIONES | 38.612,96 | 3.320,06 | 8.713,38 | 50.646,40 | 46.885,26 |
| 435 | I.U. DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 40.964,72 | 0,00 | 7.286,89 | 48.251,61 | 50.192,95 |
| 440 | INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y CAMBIO GLOBAL | 34.054,41 | 0,00 | 10.003,41 | 44.057,82 | 49.532,24 |
| 445 | I.U DE ANALISIS Y APLICACIONES TEXTUALES | 31.938,38 | 0,00 | 3.780,00 | 35.718,38 | 34.613,02 |
| 450 | IU INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITAR. | 44.008,72 | 0,00 | 12.500,00 | 56.508,72 | 56.647,00 |
| 460 | I.U. DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSIST | 50.150,20 | 0,00 | 1.400,00 | 51.550,20 | 48.809,39 |
| 465 | I.U. ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATU | 44.581,15 | 2.000,00 | 1.500,00 | 48.081,15 | 48.313,29 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 398.886,90 | 28.703,53 | 88.272,63 | 515.863,06 | 515.861,01 |

182

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 182 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Anexo I. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los departamentos¹

Objetivo 1: docencia

1. Índice de satisfacción docente de los estudiantes del curso lectivo 2016/2017 (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X el índice obtenido por el departamento: $X < 3,5$:

0 puntos

$3,5 \leq X < 3,8$: 2 puntos

$3,8 \leq X < 3,9$: 4 puntos

$3,9 \leq X < 4$: 6 puntos

$4 \leq X \leq 4,2$: 8 puntos $X > 4,2$: 10

puntos


2. Número de Proyecto tutorizados (PFC, TFM y TFG) (máximo 60 puntos)

Cada PFC leído en el curso 2016/2017 computará por 0,2 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,1 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los PFC que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Cada TFM leído en el curso 2016/2017 computará por 0,6 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,3 puntos para cada departamento.

¹ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 183 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Se computarán únicamente los TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Cada TFG leído en el curso 2016/2017 computará por 0,4 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,2 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

3. Profesores de la ULPGC que participan en programas de movilidad de, al menos, 1 mes de duración (máximo 10 puntos)

Cada docente que participe en programas de movilidad en el curso lectivo 2016/2017 de, al menos, 1 mes de duración computará por 2,5 puntos.


4. Tasa de rendimiento por créditos (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento por créditos (créditos superados/créditos matriculados) en el curso lectivo 2016/2017:

- X < 50%: 0 puntos
- 50% <= X < 55%: 5 puntos
- 55% <= X < 60%: 6 puntos
- 60% <= X < 70%: 7 puntos
- 70% <= X < 80%: 8 puntos
- 80% <= X < 90%: 9 puntos
- X >= 90%: 10 puntos

5. Tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2016/2017:

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 184 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- X < 65%: 0 puntos
- 65% <= X < 70%: 5 puntos
- 70% <= X < 75%: 6 puntos
- 75% <= X < 80%: 7 puntos
- 80% <= X < 85%: 8 puntos
- 85% <= X < 90%: 9 puntos
- X >= 90%: 10 puntos

Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2010-2016 (máximo 15 puntos).

Cada tramo de investigación concedido se computará por 0,5 puntos.


2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (apartados A y B del sistema de incentivos) en el año natural 2016 (máximo 35 puntos)

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

3. Número de patentes registradas en el curso 2016/2017 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.

4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas en el curso 2016/2017 (máximo 5 puntos)

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. No tendrán la consideración de convocatoria competitiva la realizada por la ULPGC. Por tanto, los departamentos con 5 o más becarios tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-----------|
| PÁGINA 185 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2016 (máximo 20 puntos).

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2016 (máximo 15 puntos).


Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2016.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

- Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos)

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2016 o, en su defecto, el curso lectivo 2016/2017. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 2 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 186 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en el año 2016 (máximo 20 puntos).


Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo.

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa spin off creadas y contrato de transferencia suscrito en 2016 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los departamentos proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución. Los directores de departamento remitirán un documento acreditativo de la constitución de estas empresas, indicando los profesores que han participado en la creación de las mismas.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 187 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Anexo II. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para las facultades y escuelas²

Objetivo 1: docencia

1. Proporción de egresados sobre estudiantes matriculados ponderados por la duración de la titulación en el curso 2016/2017 (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la proporción por ciento, computándose todas las titulaciones ofertadas:

$X < 9\%$: 0 puntos

$9\% \leq X < 13\%$: 1 puntos

$13\% \leq X < 15\%$: 2 puntos

$15\% \leq X < 18\%$: 4 puntos

$18\% \leq X < 20\%$: 6 puntos

$20\% \leq X < 25\%$: 8 puntos $X \geq 25\%$: 10 puntos

2. Número de Proyectos tutorizados (PFC, TFG) (máximo 18 puntos)


Cada PFC y TFM aprobado en el curso 2016/2017 computará por 0,1 puntos.

Se computarán únicamente los PFC y TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

3. Número de actividades culturales organizadas por el centro, previamente registradas en el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad en el curso 2016/2017 (máximo 7 puntos).

Se computará 1 punto por actividad cultural. No tendrán la consideración de actividad cultural las actividades de investigación (congresos, jornadas y similares), actividades docentes de obligado cumplimiento por el Centro (por ejemplo, actividad de presentación de las titulaciones, acogida de estudiantes, etc.) o aquellas que, a juicio del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, no tengan la naturaleza de actividad cultural.

² Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 188 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

4. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de estudiantes matriculados en el curso 2016/2017 (máximo 10 puntos).

Por cada 20 estudiantes entrantes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 1\%$: 0 puntos

$1\% \leq X < 2\%$: 2 puntos

$2\% \leq X < 3\%$: 4 puntos

$3\% \leq X < 6\%$: 6 puntos

$6\% \leq X < 8\%$: 8 puntos $X \geq 8\%$: 10 puntos

5. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula en el curso 2016/2017 (máximo 10 puntos).

Por cada 30 estudiantes salientes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 2\%$: 0 puntos

$2\% \leq X < 4\%$: 2 puntos

$4\% \leq X < 6\%$: 4 puntos

$6\% \leq X < 8\%$: 6 puntos

$8\% \leq X < 10\%$: 8 puntos $X \geq 10\%$: 10 puntos


6. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones (máximo 10 puntos).

Por cada 30 estudiantes que han superado asignaturas de prácticas en empresas se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 2\%$: 0 puntos

$2\% \leq X < 6\%$: 2 puntos

$6\% \leq X < 10\%$: 4 puntos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 189 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

10% \leq X<15%: 6 puntos

15% \leq X<30%: 8 puntos

X \geq 30%: 10 puntos

Se computarán únicamente los estudiantes que figuren aprobados en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

7. Acciones de difusión y captación de estudiantes (máximo 10 puntos).

El Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social otorgará , en función de las acciones realizadas 10 puntos o 5 puntos.

8. Tasa de rendimiento por créditos (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento por créditos (créditos superados/créditos matriculados) en el curso lectivo 2016/2017:

X < 50%: 0 puntos

50% \leq X < 55%: 6 puntos

55% \leq X < 60%: 7 puntos

60% \leq X < 70%: 8 puntos

70% \leq X < 80%: 9 puntos

X \geq 80%: 10 puntos

9. Tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2016/2017:

X < 70%: 0 puntos


70% \leq X < 75%: 6 puntos

75% \leq X < 80%: 7 puntos

80% \leq X < 85%: 8 puntos

90% \leq X < 95%: 9 puntos

X \geq 95%: 10 puntos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 190 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

10. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO etc.). (máximo 5 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X el número de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (número de reconocimientos totales contados hasta noviembre 2016)

$X < 1$: 0 puntos

$1 \leq X < 2$: 2,5 puntos $X \geq 2$: 5 puntos

Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales (*)


1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2016/2017 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos)

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2016/2017.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 191 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Anexo III. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los institutos universitarios³

Objetivo 1: Potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2016/2017 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2016/2017.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

Objetivo 2: fomentar la investigación


1. Número de tramos de investigación reconocidos en el periodo 2010-2016 (máximo 15 puntos).

Cada tramo de investigación concedido se computará por 0,5 puntos.

2. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto de investigación en la producción científica de la Universidad en el año 2016 (apartados A y B del sistema de incentivos) (máximo 35 puntos)

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

³ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 192 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

3. Número de patentes registradas en el curso 2016/2017 (máximo 10 puntos).

Una patente registrada computará como 2,5 puntos.

4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas en el curso 2016/2017 (máximo 5 puntos)

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. Por tanto, los departamentos con 5 o más becarios tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

5. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto de investigación en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año 2016(máximo 20 puntos).


Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

6. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto de investigación en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en 2016 (máximo 15 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2016.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 193 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los institutos universitarios de investigación en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos)

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2016 o, en su defecto, el curso lectivo 2016/2017. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.


2. Participación de los institutos de investigación en los ingresos por programas de cooperación en el año 2016 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo. Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos, con un máximo de 30 puntos.

3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa spin off creada y contrato de transferencia suscrito computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los institutos de investigación proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución.


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 194 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

4.3.5. Administraciones de edificios

Las administraciones de edificios con su presupuesto no tienen que hacer frente a los gastos de seguridad, limpieza, agua y consumo telefónico y eléctrico, debido a que el control de estos gastos trasciende de la gestión de las mismas, principalmente porque la contratación de estos servicios se realiza de manera centralizada, así como porque no existen medios físicos para un control individualizado. Igualmente no se incluyen en sus presupuestos los contratos de mantenimiento preventivo de instalaciones, ni el mantenimiento específico de edificios y mantenimiento de jardines, los cuales tienen suscritos contratos para el conjunto de la ULPGC. Independientemente de cómo se ha realizado la presupuestación la ULPGC continuará con los controles de estos consumos y contratos por medios distintos al contable.


En cuanto a las partidas incluidas en los presupuestos de las administraciones de edificios, han sido cuantificadas teniendo en cuenta su relación con la unidad de actividad más representativa de su variación (personal de administración y servicios, estudiantes, superficie, número de aseos y ascensores, etc.) lo cual proporciona una cuantía a asignar a la administración del edificio. Asimismo esta cuantía se complementa con otras partidas que responden a necesidades particulares y extraordinarias de cada edificio o instalación, que fueron comunicadas por los administradores a la Gerencia.

En la tabla siguiente se recoge el resumen presupuestario para las administraciones de edificios.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 195 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS POR CAPITULO PARA 2018

| Nº UGA | ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS | CAPITULO 1 | CAPITULO 2 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 | VAR % |
|--------|--|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| 300 | EDIFICIO DE ARQUITECTURA | 434.443,22 | 17.752,70 | 10.600,00 | 462.795,92 | 401.349,06 | 15,31 |
| 305 | EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS | 420.717,79 | 34.225,76 | 2.380,00 | 457.323,55 | 349.157,07 | 30,98 |
| 310 | EDIFICIO CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES | 662.853,22 | 51.187,42 | 5.400,00 | 719.440,64 | 637.088,15 | 12,93 |
| 315 | EDIFICIO DE CIENCIAS JURIDICAS | 571.063,41 | 39.000,00 | 7.045,73 | 617.109,14 | 556.869,40 | 10,82 |
| 320 | EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 575.562,93 | 49.081,40 | 2.134,10 | 626.778,43 | 529.158,34 | 18,45 |
| 325 | EDIFICIO DE EDUCACION FISICA | 354.530,47 | 11.136,92 | 11.846,49 | 377.513,88 | 327.951,64 | 15,11 |
| 330 | EDIF. DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACION | 306.156,68 | 29.341,90 | 8.200,00 | 343.698,58 | 379.439,04 | -9,42 |
| 335 | CIENCIAS DE LA EDUCACION | 537.253,60 | 17.153,16 | 1.000,00 | 555.406,76 | 472.192,43 | 17,62 |
| 340 | EDIFICIO DE HUMANIDADES | 887.824,28 | 22.000,00 | 6.816,10 | 916.640,38 | 643.594,92 | 42,43 |
| 345 | EDIFICIO DE INFORMATICA Y MATEMATICAS | 458.400,38 | 24.650,00 | 10.249,19 | 493.299,57 | 371.387,80 | 32,83 |
| 350 | EDIFICIO DE INGENIERIAS | 718.063,32 | 30.295,63 | 16.795,00 | 765.153,95 | 628.085,12 | 21,82 |
| 355 | EDIFICIO DE VETERINARIA | 605.614,02 | 18.824,59 | 7.000,00 | 631.438,61 | 544.764,85 | 15,91 |
| 360 | EDIFICIOS PERIF. Y APOYO INST. UNIV. INVES | 0,00 | 25.006,62 | 1.000,00 | 26.006,62 | 21.851,12 | 19,02 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 6.532.483,32 | 369.656,10 | 90.466,61 | 6.992.606,03 | 5.862.888,94 | 19,27 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 196 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS PARA 2018 (SIN CAPITULO 1)

| Nº UGA | ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS | CAPITULO 2 | CAPITULO 6 | 2018 | 2017 | VAR % |
|--------|--|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| 300 | EDIFICIO DE ARQUITECTURA | 17.752,70 | 10.600,00 | 28.352,70 | 24.702,70 | 14,78 |
| 305 | EDIFICIO DE CIENCIAS BASICAS | 34.225,76 | 2.380,00 | 36.605,76 | 36.605,76 | 0 |
| 310 | EDIFICIO CC. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES | 51.187,42 | 5.400,00 | 56.587,42 | 52.187,42 | 8,43 |
| 315 | EDIFICIO DE CIENCIAS JURIDICAS | 39.000,00 | 7.045,73 | 46.045,73 | 46.045,73 | 0 |
| 320 | EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 49.081,40 | 2.134,10 | 51.215,50 | 35.739,00 | 43,3 |
| 325 | EDIFICIO DE EDUCACION FISICA | 11.136,92 | 11.846,49 | 22.983,41 | 15.676,43 | 46,61 |
| 330 | EDIF. DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACION | 29.341,90 | 8.200,00 | 37.541,90 | 32.147,05 | 16,78 |
| 335 | CIENCIAS DE LA EDUCACION | 17.153,16 | 1.000,00 | 18.153,16 | 18.153,16 | 0 |
| 340 | EDIFICIO DE HUMANIDADES | 22.000,00 | 6.816,10 | 28.816,10 | 28.816,10 | 0 |
| 345 | EDIFICIO DE INFORMATICA Y MATEMATICAS | 24.650,00 | 10.249,19 | 34.899,19 | 29.609,72 | 17,86 |
| 350 | EDIFICIO DE INGENIERIAS | 30.295,63 | 16.795,00 | 47.090,63 | 49.790,73 | -5,42 |
| 355 | EDIFICIO DE VETERINARIA | 18.824,59 | 7.000,00 | 25.824,59 | 19.839,59 | 30,17 |
| 360 | EDIFICIOS PERIF. Y APOYO INST. UNIV. INVES | 25.006,62 | 1.000,00 | 26.006,62 | 21.851,12 | 19,02 |
| | TOTAL POR CAPITULO | 369.656,10 | 90.466,61 | 460.122,71 | 411.164,51 | 11,91 |

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 197 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | ID. FIRMA | MTYwMDkx | |
| | ID. FIRMA | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

PRESUPUESTO DE TESORERÍA


Este epígrafe está dedicado a mostrar una previsión de los flujos de tesorería que tendrán lugar en 2018. Es preciso advertir, en primer lugar, que la finalidad de este presupuesto no consiste en establecer ningún tipo de limitación en los pagos a realizar por la ULPGC, lo que sí supone es el máximo de obligaciones que podrá reconocer la Universidad en 2018. Por todo esto, el presupuesto de tesorería recoge los saldos previstos de las cuentas corrientes bancarias de las que la ULPGC es titular. Este presupuesto de tesorería nos permite tener información anticipada acerca de la situación de tesorería de la ULPGC para 2018 y de este modo, poder lograr una adecuada gestión financiera.

Las estimaciones de cobros y pagos relativos a 2018 se han realizado partiendo, principalmente, de las cuantías que contienen los presupuestos de ingresos y gastos de este ejercicio. Su transformación en cobros y pagos a lo largo de los distintos meses del año se ha efectuado partiendo de las particularidades propias de cada ingreso y gasto. Así, por ejemplo, las transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) se han seguido lo establecido en la ley de presupuestos de la CAC para 2018.

En el caso de los precios públicos pagados por los estudiantes, se ha considerado, fundamentalmente, los diferentes plazos que existen para su cobro, así como las proporciones que se han dado entre pagos con y sin fraccionamiento. Para otros ingresos se ha aplicado la información retrospectiva de la que dispone la ULPGC para los últimos ejercicios.


Con respecto al presupuesto de gastos hay que mencionar que para algunas de las salidas de tesorería su previsión es totalmente cierta o bastante aproximada. Este es el caso de los gastos de personal y la de los pagos de los contratos de la ULPGC que tiene comprometidos para 2018 (seguridad, limpieza, jardines, etc...). El resto de pagos se han distribuido temporalmente sobre la base de la información obtenida en ejercicios anteriores mes a mes. Otros pagos que influyen en este presupuesto de tesorería son los que corresponden con obligaciones contraídas en 2017 y que quedan en resultas al cierre del ejercicio. La previsión de estos saldos pendientes de pago se ha establecido sobre los pagos que se efectuaron en 2017, lo que ha servido también para determinar el saldo inicial de tesorería de 2018. Del mismo modo también se ha considerado que una parte de las obligaciones reconocidas en 2018 se pagarán en 2019. Esta última previsión de obligaciones pendientes al final de 2018 ha sido deducida de los pagos a efectuar en este ejercicio.

Por último, es preciso resaltar que en la elaboración de este presupuesto de tesorería no se ha incluido aquellos conceptos presupuestarios que o bien no suponen un movimiento de tesorería o bien se ha estimado que el efecto global de los mismos tiende a ser nulo. Esta última hipótesis, tiene su razón de ser en que se realizan determinados pagos cuyos cobros se realizarán en ejercicios posteriores por lo que el efecto dentro del ejercicio puede tender al equilibrio. A continuación se recogen los presupuestos de cobros y pagos para 2018, así como el presupuesto de tesorería para el mismo año.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 198 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

| CONCEPTO | Presupuesto de cobros para 2018 (miles de euros) | | | | | | | | | | | | TOTAL | | |
|--|--|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-------|-------|-------|-------|
| | PRESUPUESTO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | | DIC | |
| 310.00.00 - PRECIOS PUBLICOS | 7.920 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 660 | 7.920 |
| 1º-2º CICLO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 310.00.01 - ME | 4.423 | 0 | 0 | 2.750 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 120 | 1.553 | 0 | 4.423 | |
| 310.00.02 - CAC | 1.478 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.478 | 0 | 1.478 | |
| 310.00.03 - DEL GOBIERNO VASCO | 800 | 0 | 133 | 133 | 133 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 133 | 134 | 134 | 800 | |
| 310.00.04 - TELEFORMACIÓN | 17 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 17 | |
| 310.01 - TERCER CICLO | 304 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 26 | 26 | 26 | 26 | 304 | |
| 31002 - TITULOS PROPIOS | 494 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 42 | 42 | 494 | |
| 31003 - ACLES | 160 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 14 | 14 | 14 | 14 | 160 | |
| 310.04 - OTROS CURSOS | 20 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 | |
| 313 - EXPEDICIÓN TITULOS | 16 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 16 | |
| 314 - CERTIFICADOS | 10 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 10 | |
| 315.00 - TESIS DOCTORAL | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | |
| 315.01 - PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESISAS | 450 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 | 150 | 150 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 450 | |
| 315.02 - CONCURSO OPOSICIÓN DOCENTE | 50 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 50 | |
| 315.04 - PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD | 62 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 6 | 6 | 62 | |
| 316 - OTROS PRECIOS PUBLICOS | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| 329.02 - SERVICIO DE DEPORTES | 1.550 | 129 | 129 | 129 | 129 | 129 | 129 | 129 | 129 | 129 | 129 | 130 | 130 | 1.550 | |
| 329.03 - SERVICIO RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 241 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 21 | 241 | |
| 329.05 - PRESTACIONES DE SERVICIOS | 1.650 | 138 | 138 | 138 | 138 | 138 | 138 | 137 | 137 | 137 | 137 | 137 | 137 | 1.650 | |
| 330 - VENTA DE PUBLICACIONES | 198 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 198 | |
| 332 - VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS | 30 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 30 | |
| 399.00 - REPERCUSIÓN DE COSTES | 38 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 38 | |
| 410.01 - SERVICIO CANARIO DE SALUD | 1.974 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 259 | 131 | 1.584 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.974 | |
| 41004 - PROGRAMAS | 1.694 | 141 | 141 | 141 | 141 | 141 | 141 | 141 | 141 | 141 | 142 | 141 | 142 | 1.694 | |


199

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 199 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| CONCEPTO | PRESUPUESTADO | Presupuesto de pagos para 2018 | | | | | | | | | | | | TOTAL | | |
|-------------------------|----------------|--------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | | | |
| CAPITULO 1 | 101.254 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.438 | 8.436 | 101.254 |
| ALQUILER | 486 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 40 | 486 |
| SUMINISTROS | 2.615 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 218 | 217 | 2.615 |
| TELÉFONO | 1.204 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 101 | 100 | 1.204 |
| LIMPIEZA | 3.002 | 251 | 251 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 250 | 3.002 |
| VIGILANCIA | 2.301 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 192 | 191 | 191 | 2.301 |
| JARDINES | 455 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 37 | 455 |
| PREVENTIVO | 127 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 10 | 10 | 127 |
| CORRECTIVO | 403 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 33 | 33 | 403 |
| RESTO CAPITULO 2 | 10.377 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 605 | 7.260 |
| CAPITULO 3 | 118 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 9 | 118 |
| BECARIOS | 3.546 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 296 | 294 | 294 | 3.546 |
| RESTO CAPÍTULO 4 | 332 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 228 |
| RESTO CAPITULO 6 | 14.302 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 834 | 10.008 |
| CAPITULO 9 | 588 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 588 |
| TOTAL | 141.110 | 11.137 | 11.137 | 11.136 | 11.136 | 11.135 | 11.134 | 11.132 | 11.132 | 11.129 | 11.128 | 11.124 | 11.124 | 11.124 | 11.124 | 133.595 |


201

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-----------|
| PÁGINA 201 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Presupuesto de Tesorería para 2018 (miles de euros)

| DESCRIPCION | ENE | FEB | MARZ | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| SALDO INICIAL | 34.000,00 | 33.013,00 | 32.157,00 | 34.668,00 | 33.813,00 | 33.020,00 | 34.129,00 | 33.924,00 | 34.519,00 | 35.923,00 | 36.920,00 | 39.143,00 | 415.229,00 |
| PAGOS PREVISTOS | 11.137,00 | 11.137,00 | 11.136,00 | 11.136,00 | 11.135,00 | 11.135,00 | 11.134,00 | 11.132,00 | 11.132,00 | 11.129,00 | 11.128,00 | 11.124,00 | 133.595,00 |
| COBROS PREVISTOS | 10.150,00 | 10.281,00 | 13.647,00 | 10.281,00 | 10.342,00 | 12.244,00 | 10.929,00 | 11.727,00 | 12.536,00 | 12.126,00 | 13.351,00 | 10.286,00 | 137.900,00 |
| FLUJO NETO DE CAJA(PREVISTA) | -987,00 | -856,00 | 2.511,00 | -855,00 | -793,00 | 1.109,00 | -205,00 | 595,00 | 1.404,00 | 997,00 | 2.223,00 | -838,00 | 4.305,00 |
| FLUJO NETO DE CAJA(REAL) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SALDO FINAL | 33.013,00 | 32.157,00 | 34.668,00 | 33.813,00 | 33.020,00 | 34.129,00 | 33.924,00 | 34.519,00 | 35.923,00 | 36.920,00 | 39.143,00 | 38.305,00 | 419.534,00 |
| SALDO FINAL REAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 202 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | ID. FIRMA | |
| | | MTYwMDkx | |
| | | MTYwMTIz | |

PARTE III. PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA ULPGC


La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 64 que los presupuestos de explotación de las sociedades mercantiles se integran en los presupuestos de la administración a la que pertenecen. Así mismo, se acompañará a estos presupuestos de explotación una previsión del balance de estas entidades. Actualmente la ULPGC es socio único de RIC ULPGC, S.A.U. y de TIC ULPGC, S.L.U., por lo que en los siguientes epígrafes se recogen los estados expresados anteriormente para cada una de ellas. Así mismo, se informa sobre la realidad económico-financiera de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante FCPCT-ULPGC) que, con independencia del tanto de participación, constituye una entidad dependiente debido a que ejerce un control sobre sus órganos de administración. También se aporta los presupuestos de explotación de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas (FCLC) de la que la ULPGC es la entidad dominante.

III.1. RIC ULPGC, S.A.U.

RIC ULPGC, S.A.U. se constituyó el 7 de junio de 2004 con duración indefinida, tiene naturaleza de empresa pública, siendo su socio único la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En fecha 31 de julio de 2012, la Sociedad procedió a elevar en escritura pública el acuerdo de ampliación del objeto social de RIC ULPGC, S.A.U. tomado por la Junta Extraordinaria Universal celebrada el 30 de julio de 2012, en virtud de lo cual la Sociedad tendrá el siguiente objeto social:

- Con carácter general la prestación por cuenta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de servicios de carácter técnico, organizativo, comercial, económico y de gestión. A estos efectos la Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Promoción y explotación en régimen de arrendamiento a precios de mercado de todo tipo de infraestructuras y equipamientos, destinados a satisfacer las necesidades de esta naturaleza de la Universidad de Las

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 203 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


Palmas de Gran Canaria, así como la realización de todo tipo de informes, estudios y proyectos técnicos especialmente con el uso y aprovechamiento de infraestructuras de interés universitario.

- La actividad editorial e informativa relativa a las publicaciones científicas, técnicas, humanísticas y artísticas elaboradas o promovidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Realización de estudios, proyectos, obras y servicios de carácter medioambiental, de desarrollo sostenible y de eficiencia energética.
- Importación, exportación y comercialización, entre otros, para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de toda clase de productos y servicios de merchandising y mercadotecnia.
- Prestación de servicios de organización de viajes, reserva y contratación de toda clase de medios de transporte y alojamientos para la comunidad universitaria en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Para el desarrollo de estas funciones por parte de RIC ULPGC S.A.U., la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resoluciones de las correspondientes Encomiendas de Gestión desde julio de 2013. En diciembre de 2014 se llevaron a cabo modificaciones de las mismas, en función de la experiencia acumulada durante el primer año de funcionamiento.

En general, para el ejercicio de su actividad, RIC ULPGC S.A.U. requiere de una serie de medios humanos y materiales que originan unos gastos de funcionamiento, y que también generan unos ingresos de las actividades. La sociedad cuenta con un gerente y un informático, oficina y equipamiento, y unos servicios de asesoramiento externalizados que conforman una base administrativa a partir de la cual se pueden ejecutar cada una de las encomiendas de gestión. Esta infraestructura se ocupa, por un lado, de dar cumplimiento a las exigencias legales de naturaleza contable, fiscal y laboral a las que está sujeta cualquier entidad mercantil, y por otro, de velar porque las actividades de la sociedad se realicen con respecto a los requisitos específicos que afectan a las empresas públicas. Todo ello supone que en el presupuesto figuren unos gastos administrativos asociados aproximados de personal, arrendamientos, seguros y servicios profesionales de 146.100 euros, el 32,15 % del gasto total de la sociedad estimado para el ejercicio 2018.

En el apartado de ingresos, la administración de RIC ULPGC se financia con cargo a una transferencia corriente de la Universidad que asciende a 100.000 euros. Además, se estima que la sociedad registre entradas próximas a los 85.000 euros por servicios de arrendamiento de propiedades a la institución

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 204 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

universitaria y a terceros, que son destinados también para cubrir los gastos por amortización, tributos asociados y demás labores de gestión del patrimonio.

El resultado de presupuesto total estimado de RIC ULPGC S.A.U. para el ejercicio 2018 se aproximaría a los 50.000 euros.


En relación con cada una de las actividades que desarrolla la sociedad para dar respuesta a la encomiendas de gestión, los ingresos y gastos estimados para el ejercicio 2018 son:

- International Mobility Point (IMP)

El International Mobility Point es un departamento de información y apoyo a la comunidad universitaria que participa en los programas de movilidad y cooperación. Sus servicios consisten en informar a la comunidad universitaria implicada en programas de movilidad e internacionalización de la universidad de los aspectos extra-académicos que les permitan una mejor adaptación y estancia general en sus lugares de destino. También sirve de apoyo al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, en las acciones para las que se le requiera vinculadas a los programas de movilidad y acciones para la internacionalización de la Universidad. Por último, dentro de su misión figura la organización y divulgación en la comunidad universitaria, implicada en programas de movilidad e internacionalización de la ULPGC, de actividades de integración e intercambio cultural y turismo.

Para poder llevar a cabo los servicios antes mencionados se cuenta con una persona que utiliza un material básico de trabajo, y que en conjunto suponen poco más de 25.000 euros del presupuesto de gasto de la sociedad. La estructura de este servicio se sostiene con la aportación realizada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en la encomienda.

A fecha de la elaboración del presente documento se desconoce la modalidad de gestión con la que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea que se lleve el servicio de International Mobility Point para después del mes de junio de 2018, fecha en la que finaliza el contrato vigente del personal asociado a la actividad, y que en base a la normativa aplicable, no es posible prorrogar ni relevar con otro nuevo contrato por parte de RIC ULPGC S.A.U. A falta del personal mencionado, RIC ULPGC no dispondría de medios propios suficientes con los que dar continuidad a dicha encomienda de gestión. No obstante lo anterior, y en previsión de encontrar una solución a la circunstancia mencionada, el presupuesto contempla fondos suficientes para sufragar gastos de personal por el año completo.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 205 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Tienda ULPGC

La Tienda ULPGC tiene como objeto fundamental la gestión comercial de la marca "ULPGC", de la imagen corporativa de sus símbolos culturales e institucionales asociados a su patrimonio histórico, artístico y cultural. Para ello desarrolla actividades de venta de artículos con la imagen corporativa de la ULPGC a las unidades administrativas de gasto de la ULPGC, a la comunidad universitaria y al público general. Tienda ULPGC comercializa sus artículos a través de una tienda física en el Campus de Tafira, y por vía electrónica, desde portal web de venta online <http://tienda.ulpgc.es>. Por último, entre sus funciones se incluye el asesoramiento y desarrollo de artículos personalizados, tanto para las unidades de gasto de la ULPGC, como los miembros de la comunidad universitaria y el público general, y la participación en eventos de ámbito universitario que contribuyan a la promoción de la marca "ULPGC".


En junio de 2017 la Tienda ULPGC debió disminuir por causas administrativas su personal asignado a la actividad, viendo reducida su actividad a partir de ese momento, como así refleja también su presupuesto para el ejercicio 2018. El presupuesto de gastos estimado alcanza el 14,18 % del total de la sociedad (64.450 euros), un 15% inferior al presupuestado en 2017.

Adicionalmente, al igual que ocurre con el servicio del International Mobility Point, en mayo finaliza el contrato temporal de la persona asignada a Tienda ULPGC, por lo que a partir de ese momento RIC ULPGC no dispondría de medios suficientes para continuar a cargo de esa encomienda de gestión. No obstante, también en aras de encontrar viabilidad a esa situación, se han incluido en el presupuesto fondos para el año completo.

Por el lado de los ingresos, la incertidumbre sobre cómo será gestionada la Tienda ULPGC a partir de mayo de 2018 ha obligado a realizar estimaciones conservadoras para este apartado, siendo de alrededor de 75.000 euros.

Residencias Universitarias

El Presupuesto de las Residencias Universitarias para el Ejercicio 2018 incluye todos los apartados que tienen que ver con su propia actividad, sin contar con el concepto concreto de "Gestión de las Residencias Universitarias", que queda en el marco de los presupuestos propios de la entidad que tiene encomendada la misma, RIC ULPGC S.A.U. Así, figuran todos los gastos e ingresos relacionados con la explotación de los bienes que son propiedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), como son los inmuebles de los que la ULPGC es propietaria en el Campus Universitario de Tafira y en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como el

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 206 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

equipamiento y mobiliario que es parte del inventario de la institución. Los servicios que se ofrecen por parte de la ULPGC a los residentes van desde el alojamiento en habitaciones hasta la limpieza de las mismas y de las zonas comunes, el servicio de comedor en la Residencia de Tafira, la seguridad de las instalaciones o el servicio de recepción 24 horas. Para ello se hace necesaria la disposición de unos recursos humanos y materiales que atiendan y velen por el correcto funcionamiento de las residencias.


Las Residencias Universitarias han registrado históricamente unos niveles de ocupación altos, resultado de la aceptación que tiene su oferta en el mercado de alojamiento estudiantil, y también gracias a las ayudas que varios Cabildos Insulares del archipiélago ofrecen a sus estudiantes, aunque éstos han experimentado una disminución al modificarse las condiciones de concesión de ayudas:

- Durante el ejercicio 2016 el Cabildo de Fuerteventura modificó el proceso por el que concedía ayudas al alojamiento de sus residentes universitarios. Ello podría tener alguna consecuencia en la ocupación de residentes procedentes de esa isla durante el curso 2017/2018. No obstante, a fecha de realización de este presupuesto, no se ha experimentado una variación significativa con respecto a cursos anteriores.
- Por otro lado, la Residencia Universitaria de Las Palmas ha disfrutado siempre de menos aceptación por parte de los candidatos a residentes, fundamentalmente por el hecho de que la mayor parte de sus habitaciones son dobles, en lugar de individuales, como sí lo son en Tafira. Ello ha supuesto de manera histórica un menor grado de ocupación, por ello se están estudiando opciones para mejorar la tasa de ocupación de esta Residencia.

Para el año 2018, tomando como base las medias de ocupación de los últimos tres ejercicios, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, los ingresos por alojamiento ascenderían a 1.600.000 euros. Por lo que respecta a las concesiones para la explotación de la cafetería y el servicio de máquinas expendedoras, la cifra esperada es de 60.000,00 euros.

El apartado de gastos, que asciende a un total de 1.132.000 euros, incluye de forma destacada las cantidades de servicios externalizados, como el comedor, la limpieza y la recepción o el mantenimiento de 24 horas. También se contemplan partidas varias de mantenimiento menor y gestión general.

En el capítulo de los inversiones, la empresa gestora de las residencias universitarias estima conveniente continuar con las acciones de conservación de las instalaciones que inició en 2016, en el que se pintaron en su integridad

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 207 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


los interiores de la Residencia de Las Palmas y de los Apartamentos de Tafira, y que tuvieron continuación en 2017 en que se pintaron las habitaciones y las canchas deportivas de la Residencia de Tafira. También se renovó la instalación de fontanería de la planta sótano. Aunque para el 2018 se han excluido partidas del capítulo 6 en la estimación de este presupuesto, al incluirse directamente en los presupuestos de la propia Universidad, se identifican una serie de acciones que se entienden necesarias realizar:

- Sustituir puertas de ascensores de la Residencia de Tafira.
- Renovar el buffet del comedor de la Residencia de Tafira.
- Ampliar la instalación wifi de los Apartamentos.
- Sustituir mamparas de baños de residencias y apartamentos.
- Renovar equipamiento y mobiliario vario, como colchones, microondas, escritorios...etc.

Igualmente, por el lado obras, desde RIC ULPGC se han identificado durante el ejercicio 2017 carencias en las siguientes instalaciones:


- Pintura de las Residencia de Las Palmas y las zonas comunes de la Residencia de Tafira
- Asfaltado del parking de la Residencia de Tafira.
- Reparación de las estructuras de hierro de las pistas de pádel de la Residencia de Tafira.
- Tratamiento de óxidos en las escaleras de acceso a los Apartamentos Universitarios.
- Sustitución del pavés de las dos alas que dan acceso a las escaleras de emergencia de la Residencia de Tafira.
- Reparación interior del aljibe de la Residencia de Tafira.
- Filtraciones de agua en el muro cortina del ala norte de la Residencia de Tafira
- Filtraciones de agua en el acceso a las cámaras frigoríficas de la Residencia de Tafira
- Cimentación del muro agrietado que da acceso a las pistas de pádel

Con todo, el resultado presupuestario estimado para 2018 de la actividad de Residencias Universitarias ascendería a cerca de 528.000,00 euros de superávit.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 208 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional (RIC ULPGC, S.A.)

| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISTA | Est. 2018 |
|--|------------------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 404.000,00 |
| 4. Aprovisionamientos. | -30.000,00 |
| a) Consumo de mercaderías. | -30.000,00 |
| 5. Otros ingresos de explotación. | 100.000,00 |
| b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio. | 100.000,00 |
| 6. Gastos de personal. | -280.500,00 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados. | -206.000,00 |
| b) Cargas sociales. | -74.500,00 |
| 7. Otros gastos de explotación. | -140.900,00 |
| a) Servicios exteriores. | -140.800,00 |
| b) Tributos. | -100,00 |
| 8. Amortización de inmovilizado. | -35.000,00 |
| a) Amortización del inmovilizado intangible | -8.000,00 |
| b) Amortización del inmovilizado material | -27.000,00 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. | 2.500,00 |
| 13. Otros resultados | |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13) | 20.100,00 |
| 14. Ingresos financieros. | 1.500,00 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros. | 1.500,00 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19). | 1.500,00 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2) | 21.600,00 |
| 20. Impuestos sobre beneficios. | -4.320,00 |
| A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20) | 17.280,00 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21) | 17.280,00 |


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 209 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

. Balance previsional (RIC ULPGC, S.A.) a 31 de diciembre

| BALANCE PREVISTO | Est. 2018 |
|--|----------------------|
| ACTIVO | |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 8.725.179,02 |
| I. Inmovilizado intangible. | 19.500,00 |
| .Aplicaciones Informáticas | 19.500,00 |
| II. Inmovilizado material | 29.100,00 |
| .Resto del Inmovilizado material | 29.100,00 |
| III. Inversiones inmobiliarias. | 8.667.715,92 |
| .Terrenos | 8.021.000,00 |
| .Construcciones | 646.715,92 |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. | 7.574,62 |
| VI. Activos por impuesto diferido. | 1.288,48 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 2.099.011,01 |
| II. Existencias. | 15.000,00 |
| .Existencias | 15.000,00 |
| .Anticipos | |
| III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. | 170.000,00 |
| .Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 150.000,00 |
| .Accionistas (socios) por desembolsos exigidos | |
| .Otros deudores | 20.000,00 |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. | |
| V. Inversiones financieras a corto plazo. | 500.000,00 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo. | 4.700,00 |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 1.409.311,01 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 10.824.190,03 |
| A) PATRIMONIO NETO | 10.335.790,03 |
| A-1) Fondos propios. | 10.256.290,03 |
| .I. Capital | 10.914.000,00 |
| .II. Prima de emisión. | |
| .III. Reservas. | 1.331.303,35 |
| .IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias). | |
| .V. Resultado de ejercicios anteriores. | -2.006.293,32 |
| .VII. Resultado de ejercicio | 17.280,00 |
| A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. | 79.500,00 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE. | 38.400,00 |
| II. Deudas a largo plazo. | 5.900,00 |
| .Otras deudas a largo plazo. | 5.900,00 |
| IV. Pasivos por impuesto diferido. | 28.900,00 |
| V. Periodificaciones a largo plazo. | 3.600,00 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 210 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| | |
|--|----------------------|
| C) PASIVO CORRIENTE | 450.000,00 |
| III. Deudas a corto plazo. | 405.000,00 |
| .Otras deudas a corto plazo. | 405.000,00 |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 25.000,00 |
| .Proveedores. | 1.000,00 |
| .Otros acreedores. | 24.000,00 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 20.000,00 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 10.824.190,03 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 211 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


III.2. TIC ULPGC, S.L.

TIC ULPGC, S.L., se constituyó mediante otorgamiento de escritura pública el 29 de septiembre de 2005, teniendo como objeto social la prestación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación. Dicha empresa se escrituró con un capital de 40.000 euros, desembolsado mediante aportaciones dinerarias, que no ha sido objeto de modificación.

La cuenta de pérdidas y ganancias prevista para 2018 se ha realizado teniendo en cuenta que en la empresa los ingresos deben cubrir los gastos necesarios para el volumen de actividad que se espera en dicha empresa el próximo año.

Dada la naturaleza de los servicios que presta TIC ULPGC, S.L., el estado previsional de pérdidas y ganancias se caracteriza por la significativa importancia de los gastos de personal que, en términos relativos, se elevan al 95,83% del total de gastos de explotación. Destacar un pequeño incremento en dichos gastos de personal que se corresponde con la previsión de los trienios e incremento en los costes laborales, que se devengarán durante 2018. Los ingresos previstos proceden básicamente de la prestación de servicios a la ULPGC, siendo una cuantía también ligeramente superior a la prevista en 2017.

Por lo que respecta a la estructura patrimonial, se mantiene la significación del ciclo de explotación respecto al no corriente y las deudas a largo plazo. El activo corriente está integrado en derechos de cobro sobre la Universidad en concepto de servicios prestados y la tesorería prevista al cierre de 2018, mientras que el pasivo corriente incluye deudas de naturaleza tributaria o por seguridad social de los empleados. Finalmente, destacar que goza y se mantiene un adecuado equilibrio financiero.


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 212 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional (TIC ULPGC, S.L.)

| PERDIDAS Y GANANCIAS | 2018 |
|--|-----------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 820.000,00 |
| 6. Gastos de personal. | -782.000,00 |
| 7. Otros gastos de explotación. | -34.000,00 |
| 8. Amortización del inmovilizado. | -1.200,00 |
| 12. Otros resultados. | |
| A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 2.800,00 |
| 13. Ingresos financieros. | 100,00 |
| 14. Gastos financieros. | 0,00 |
| B) RESULTADO FINANCIERO | 100,00 |
| C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 2.900,00 |
| 18. Impuesto sobre beneficios. | -725,00 |
| D) RESULTADO DEL EJERCICIO | 2.175,00 |

. Balance previsional (TIC ULPGC, S.L.) a 31 de diciembre

| BALANCE | 2018 |
|---|-------------------|
| ACTIVO | |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 14.000,00 |
| I. Inmovilizado intangible. | 0,00 |
| II. Inmovilizado material. | 2.000,00 |
| VI. Activos por impuesto diferido | 12.000,00 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 230.000,00 |
| II. Existencias | 0,00 |
| III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. | 100.000,00 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. | 100.000,00 |
| 3. Otros deudores. | 0,00 |
| V. Inversiones financieras a corto plazo. | 0,00 |
| VI. Periodificaciones. | 0,00 |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 130.000,00 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 244.000,00 |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | |
| A) PATRIMONIO NETO | 220.161,00 |
| A1. Fondos Propios. | 220.161,00 |
| I. Capital. | 40.000,00 |
| 1. Capital escriturado. | 40.000,00 |
| III. Reservas. | 228.986,00 |
| V. Resultados de ejercicios anteriores. | -51.000,00 |
| VII. Resultado de ejercicio. | 2.175,00 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 0,00 |
| II. Deudas a largo plazo. | 0,00 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero. | 0,00 |
| III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo. | 0,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 23.839,00 |
| III. Deudas a corto plazo. | 0,00 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero. | 0,00 |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 0,00 |
| IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo. | 0,00 |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 23.839,00 |
| 2. Otros acreedores. | 23.839,00 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 244.000,00 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 213 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

III.3. FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se constituyó el pasado día 17 de junio de 2008, con una dotación fundacional de 30.000 euros realizada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Posteriormente se adhiere como entidad fundadora en el plazo establecido en la escritura fundacional, el Cabildo de Gran Canaria (a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria) realizando otra aportación de 30.000 euros.


La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, es una fundación de naturaleza pública, adscrita orgánica y funcionalmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, y que de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como fin la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

La FCPCT, por su naturaleza y fines, es el medio idóneo para la gestión de los proyectos de investigación en que participe la ULPGC, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos, al actuar en su condición de ente instrumental de la misma, de acuerdo con el art. 2.4 de sus Estatutos y en consonancia con el acuerdo adoptado el día 21 de julio de 2011 por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC, y de acuerdo con la encomienda genérica de gestión que con tal objeto y condición suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente presupuesto se presenta de acuerdo con la normativa establecida por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa europea, por el R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas y los criterios contables específicos para microempresas, por el R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias,

Para la elaboración del presupuesto de 2018, se ha tenido en cuenta la situación de ejecución del presupuesto 2017, al cierre del mes de octubre de dicho ejercicio, y su previsión de cierre al final del ejercicio 2017, así como los recursos generados y las aplicaciones realizadas en el citado ejercicio.

Las previsiones para el ejercicio 2018, permanecen todavía condicionadas por el escenario y previsiones económicas para dicho ejercicio, que, aunque

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 214 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

prevén un ligero crecimiento económico, en el ámbito público se mantienen las medidas de restricción del gasto público, sobre todo en aquellos sectores no considerados servicios públicos básicos.

En este marco de la coyuntura económica, el objetivo de la FCPCT para el 2018 es afianzar el papel estratégico de la FCPCT como medio propio o ente instrumental de la ULPGC, para la gestión de las actividades propias u objetivos fundacionales de la misma, y como ente gestor del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, y en esa línea los objetivos para cada una de las tres áreas principales de actividad de la FCPCT son los que se recogen a continuación:


- 1.- Gestión, desarrollo y explotación de las infraestructuras del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC:

A pesar del carácter estratégico del PCT para la ULPGC, y ante las dificultades en la ULPGC para la entrada en vigor de una normativa de régimen interno del PCT que defina el modelo de gestión y financiación del PCT, mientras éste se concreta, la gestión directa por la FCPCT de las infraestructuras del PCT se prevé en este Presupuesto que continúe únicamente en el área de empresas de los edificios Polivalentes I y II, y la de los edificios Polivalentes III y IV de reciente construcción del PCT en el campus de Tafira, además de la nueva sede en la Punta de Gáldar donde ya se han instalado empresas y aunque probablemente se nos atribuya la gestión de determinados gastos de las sedes del PCT Marino de Taliarte, el anterior ICCM, o la nueva sede de Punta de Gáldar, que durante el 2017 la ULPGC ha financiado sus gastos de mantenimiento directamente. Todo ello gestionado desde la Unidad de Promoción de Empresas.

- 2.- Participación en la gestión de los servicios de apoyo a la investigación científica y tecnológica y cogestión de la explotación y transferencia de los resultados de proyectos de investigación desarrollados en el entorno de la ULPGC:

A lo largo del 2017 la ULPGC en coherencia con el carácter estratégico del PCT y el proyecto de poder ofrecer un servicio integral y lo más completo posible a sus investigadores y estructuras de investigación, ha concentrado en la FCPCT la gestión de su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), la Oficina de Proyectos Europeos (OPE), la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII) y el Centro Universitario de Cooperación Internacional al Desarrollo (CUCID). La concentración en una única entidad de tales recursos, y una vez se establezcan los necesarios mecanismos de cooperación y coordinación, sin duda permite una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de forma coordinada de dichos servicios.

Por ello y asumiendo que la ULPGC va a continuar apostando por la concentración de los convenios, encomiendas y gestión de proyectos de investigación en que participen los grupos de investigación de la ULPGC, a través de la FCPCT en su condición de medio propio y ente instrumental, en

| | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|
| PÁGINA 215 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | ID. FIRMA | |
| | | MTYwMDkx | |
| | | MTYwMTIz | |

coherencia con el grado de especialización y concentración de recursos que se requieren para afrontar una coyuntura presupuestaria desfavorable de escasez de recursos públicos, se ha previsto un incremento genérico del 15% de la cifra previsible de las encomiendas, convenios y proyectos a ejecutar en el 2018, en relación con la cifra de previsión de cierre del ejercicio 2017.

- 3.- Gestión de las actividades de apoyo al emprendimiento y de la participación de la ULPGC en proyectos empresariales surgidos en su entorno.

En esta área se continuará la labor desempeñada durante 2017, buscando la financiación necesaria para a través de la Oficina de Transferencia potenciar las colaboraciones entre sector empresarial y el área de investigación de la ULPGC, así como el apoyo y tutorización de las iniciativas empresariales que surjan del ámbito universitario, y la actuación como entidad colaboradora en los mecanismos de financiación para estas iniciativas o proyectos que ponga en marcha o aplique el Gobierno de Canarias.

Asimismo, se mantendrá la coordinación de actuaciones y participación en aquellas actividades de fomento del emprendimiento. Y se confía en incrementar a lo largo del 2018 la participación de la FCPCT, vía asunción de encomiendas de gestión, en la gestión de la ULPGC en materia de fomento del emprendimiento y becas a estudiantes en empresas.


Los estados contables provisionales recogidos a continuación muestran que para el ejercicio 2018 la FCPCT de la ULPGC presenta un equilibrio, tanto en términos financieros como económicos, con un patrimonio neto previsto de 22,2 millones de euros y con un resultado económico de equilibrio presupuestario, en línea con la naturaleza de esta entidad.

El Total del Activo del Balance del Presupuesto 2018 experimenta un descenso del 3%, pasando de 26,7 M€ en el Presupuesto 2017 a 25,9 M€ en el del 2018. Dicha variación se debe fundamentalmente a la dotación a la amortización del inmovilizado.

Se produce un descenso del 7% en el patrimonio neto debido a la imputación a resultados de los gastos de subvenciones acometidos durante el ejercicio.

Las previsiones de tesorería se han estimado en función de la previsión de convenios, encomiendas y proyectos a ejecutar en 2018, y distinguiendo entre aquellos que exigen previa financiación por parte de la FCPCT de aquellos en que dicha financiación es adelantada principalmente de proyectos europeos y convenios con empresas y otras entidades, y cuyos saldos se recogen en las cuentas de subvenciones recibidas y anticipos de clientes, respectivamente, del pasivo del balance previsto.

En relación con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2018, la estimación queda condicionada por la previsión de cierre 2017. En cuanto a los

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 216 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

ingresos, en lo relativo a los ingresos de explotación, se estima un incremento del 2% con respecto al Presupuesto 2017 debido al incremento de actividad que se ha experimentado durante el ejercicio 2017 y se prevé continúe en el ejercicio 2018.


Por otro lado, se prevé un incremento de un 23% en la cifra de imputación de subvenciones recibidas, tanto por la imputación relativa a los gastos de subvenciones nuevas en 2018, como por la imputación de gastos de subvenciones recibidas en 2017, cuya actividad se va a incrementar en 2018, este incremento se debe a la gestión de nuevos proyectos y en gran medida por los proyectos de la convocatoria Madeira-Azores-Canarias (MAC 2014-2020) del programa europeo Interreg, lo que supondrá un incremento de los gastos de explotación gestionados, con la consecuente imputación de dichas subvenciones al resultado del ejercicio.

Asimismo, habría que destacar que durante el ejercicio 2018 se espera proceder a la disolución de la UTE constituida con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) como consecuencia de la finalización del edificio Polivalente III, por lo que se han mantenido los mismos importes de la estimación de cierre del ejercicio 2017 de fondo social e inversiones financieras a corto plazo en el balance del presupuesto de 2018.

Por otra parte y en relación a las previsiones de gastos para el ejercicio 2018, y que se ajustan a la cifra prevista de ingresos dada la naturaleza y actividades de intermediación que realiza esta entidad, en primer lugar hay que tener en cuenta que la distribución interna de la cifra de gastos no es un indicador de la gestión o política de gastos de esta entidad, ya que dichas cifras vienen previamente definidas, al margen de nuestra capacidad de decisión, por la distribución interna de los proyectos aprobados que se gestionen a través nuestro, o de la tipología de gastos que los investigadores necesiten para ejecutar los convenios o encomiendas que se nos encarguen. Y se han clasificado entre gastos de personal y otros gastos de explotación, en función de los datos conocidos de los proyectos, subvenciones o encomiendas que tienen presupuesto aprobado distinguiendo entre los diferentes tipos de gasto por su naturaleza, o en caso contrario estimándolos en función de los datos de previsión de cierre del ejercicio 2017.

En segundo lugar, hay que considerar que los gastos propios o de estructura fija de la FCPCT apenas representan un 6% de la cifra total de gastos de explotación, y corresponden principalmente al personal propio que da soporte económico-administrativo a la FCPCT, seis personas, y en menor medida a otros gastos administrativos de carácter genéricos y no imputables a ningún proyecto o encomienda concreta. Para el Presupuesto 2018 se ha previsto que se mantengan o presenten un pequeño incremento, a pesar del aumento del volumen de actividad tan notable de la FCPCT.

Así el incremento previsto de la partida de gastos de personal corresponde únicamente al aumento previsto del volumen de proyectos o encomiendas a gestionar y que pueden obligar, en función de las necesidades o presupuestos aprobados para cada uno de ellos, a contrataciones temporales asociadas a

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 217 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


dicha financiación que finalizarían cuando se acabe la misma. Por tanto, las importantes variaciones, y de sentido contrario, que se recogen en concepto de gastos de personal y otros gastos de explotación, entre los Presupuestos 2017 y 2018, corresponden únicamente a las diferencias producidas en la distribución interna entre ambos conceptos de gasto que se produce entre los proyectos, subvenciones o encomiendas previstas gestionar en 2017 con los previstos gestionar en el ejercicio 2018.

**. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional
de FCPCT-ULPGC**

| A) OPERACIONES CONTINUADAS | Presupuesto 2018 |
|---|-----------------------------|
| 1. Ingresos de la entidad por la actividad propia | 3.745.043,86 |
| c. Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio | 3.745.043,86 |
| 3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil | 2.130.073,51 |
| b. Prestaciones de servicios | 2.130.073,51 |
| 6. Gastos de personal | 2.962.610,58 |
| 7. Otros gastos de explotación | 1.999.735,71 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 863.743,63 |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 49.027,45 |
| 12. Ingresos financieros | 294,67 |
| 13. Gastos financieros | 8.495,67 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO | -8.201,00 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 40.826,45 |
| 18. Impuestos sobre beneficios | 0,00 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO | 40.826,45 |


. Balance previsional de FCPCT-ULPGC

| | Presupuesto 2018 |
|--|-----------------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 19.427.603,37 |
| I. Inmovilizado intangible | 11.053.070,61 |
| 2. Concesiones | 11.042.099,27 |
| 5. Aplicaciones informáticas e inmovilizado en curso | 10.971,34 |
| II. Inmovilizado material | 8.174.532,76 |
| 1. Terrenos y construcciones | 7.221.237,93 |
| 2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material. | 953.294,83 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 0,00 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 200.000,00 |
| 5. Otros activos financieros | 200.000,00 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 6.436.346,81 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 218 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| | |
|--|----------------------|
| IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 4.116.487,84 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de Servicios | 127.804,41 |
| 3. Deudores varios | 0,00 |
| 4. Personal | 0,00 |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 3.988.683,43 |
| VI. Inversiones financieras a corto plazo | 880.018,89 |
| 5. Otros activos financieros | 880.018,89 |
| VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 1.439.840,08 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 25.863.950,18 |

| | |
|---|----------------------|
| A) PATRIMONIO NETO | 22.150.935,26 |
| A1. Fondos Propios. | 1.509.211,93 |
| I. I. Dotación fundacional | 1.399.702,02 |
| V. Resultados de ejercicios anteriores. | 68.683,46 |
| VII. Resultado de ejercicio | 40.826,45 |
| A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. | 20.641.723,33 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 1.369.275,53 |
| II. Deudas a largo plazo | 1.369.275,53 |
| 5. Otros pasivos financieros | 1.369.275,53 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 2.343.739,39 |
| III. Deudas a corto plazo | 23.049,83 |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 23.049,83 |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 255.256,48 |
| 3. Acreedores varios | 47.772,80 |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 0,00 |
| 5. Pasivos por impuesto corriente | 0,00 |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 207.483,68 |
| 7. Anticipos recibidos por pedidos | 0,00 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 2.065.433,08 |
| VII. Deudas con características especiales a corto plazo | 0,00 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 25.863.950,18 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 219 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

III.4. FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS

La Fundación Canaria Lucio de las Casas, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 178, tiene como fin fundacional conceder becas y ayudas a aquellos alumnos que quieran iniciar o continuar estudios universitarios y que, en atención a su capacidad económica y méritos académicos, las merezcan a juicio del Patrono.

La actividad de naturaleza mercantil que desarrolla para la efectiva realización de sus fines (y para la cual no tiene personal empleado) es principalmente el arrendamiento de inmuebles por cuenta propia, en concreto los inmuebles situados en la calle Los Martínez de Escobar 37 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.

Denominación: Concesión de ayudas asistenciales al estudio.

Sector: Formación Universitaria.

Lugar de realización: Comunidad Autónoma de Canarias.


Plazo de ejecución: Ejercicio económico 2018.

Descripción detallada: La Fundación Canaria Lucio de las Casas concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

Habida cuenta que el patronato está formado por miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación ha delegado la determinación de los beneficiarios de las ayudas en el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quien atenderá a los criterios económicos y académicos establecidos por la normativa vigente al respecto.

2.- RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS

| CATEGORÍA | Número | Dedicación |
|-----------------------------------|--------|------------|
| - Personal con contrato laboral | | |
| - Personal con contrato mercantil | | |
| - Personal voluntario | | |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 220 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

3.- BENEFICIARIOS O USUARIOS

| TIPO | NÚMERO | INDETERMINADO |
|----------------------|--------|---------------|
| - Personas físicas | N/A | X |
| - Personas jurídicas | N/A | N/A |


4.- RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

| RECURSOS PREVISTOS | IMPORTE | | TOTAL |
|---|------------------|------------------|------------------|
| | ESPECÍFICOS | COMUNES | |
| Ayudas monetarias y otros gastos de gestión | 12.500,00 | | 12.500,0 |
| Aprovisionamientos | | | |
| Gastos de personal | | | |
| Otros gastos de explotación | | 18.000,00 | 18.000,0 |
| Amortización del inmovilizado | | 18.900,00 | 18.900,0 |
| Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado | | | |
| Gastos financieros | | | |
| Variaciones de valor razonable en instrumentos | | | |
| Diferencias de cambio | | | |
| Deterioro/Resultado por enajenaciones de instrumentos | | | |
| Impuesto sobre beneficios | | 7.575,00 | 7.575,00 |
| SUBTOTAL GASTOS | 12.500,0 | 44.475,00 | 56.975,00 |
| Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero | | | |
| Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico | | | |
| Cancelación deuda no comercial | | | |
| SUBTOTAL INVERSIONES | | | |
| TOTAL RECURSOS PREVISTOS PARA LA ACTIVIDAD | 12.500,00 | 44.475,00 | 56.975,00 |

5.- PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER


5.1. Previsión de ingresos a obtener por la Fundación

| INGRESOS PREVISTOS | IMPORTE |
|---|------------------|
| Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio. | 67.000,00 |
| Prestación de servicios de la actividad propia. | |
| Ingresos ordinarios de actividades mercantiles. | |
| Subvenciones del sector Público. | |
| Aportaciones privadas. | |
| Otros tipos de ingresos. | 200,00 |
| TOTAL INGRESOS PREVISTOS | 67.200,00 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 221 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

. Cuenta de pérdidas y ganancias previsional de FCLC


| | NOTAS | 2018 |
|---|-------|-------------|
| A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | |
| 1.- Ingresos de la actividad propia | | |
| a) Cuotas de asociados y afiliados | | |
| b) Aportaciones de usuarios | | |
| c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones | | |
| d) Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados al excedente del ejercicio | | |
| e) Reintegro de ayudas y asignaciones | | |
| 2.- Gastos por ayudas y otros | | |
| a) Ayudas monetarias | | 0,00 |
| b) Ayudas no monetarias | | (12.500,00) |
| c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno | | (12.500,00) |
| d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados | | 0,00 |
| 3.- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 10.6 | 0,00 |
| 4.- Trabajos realizados por la entidad para su activo 5.- Aprovisionamientos | 10.4 | 0,00 |
| | 5 | 0,00 |
| 6.- Otros ingresos de la actividad 7.- Gastos de personal | | 67.000,00 |
| 8.- Otros gastos de la actividad | | (18.000,00) |
| 9.- Amortización del inmovilizado | | (18.900,00) |
| 10.- Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio | | |
| 11.- Exceso de provisiones | | |
| 12.- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | | |
| A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD | | 17.600,00 |
| 13.- Ingresos financieros | 10.7 | |
| 14.- Gastos financieros | | |
| 15.- Variación de valor razonable en instrumentos financieros 16.- Diferencias de cambio | | 200,00 |
| 17.- Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | | |
| A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS | | 200,00 |
| A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS | | 17.800,00 |
| 18.- Impuestos sobre beneficios | 9.1 | (7.575,00) |
| A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | 10.225,00 |
| B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO | | 0,00 |
| 1.- Subvenciones recibidas | | |
| 2.- Donaciones y legados recibidos 3.- Otros ingresos y gastos | | |
| 4.- Efectos impositivo | | |
| B.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO | | 0,00 |
| C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | 0,00 |
| 1.- Subvenciones recibidas | | |
| 2.- Donaciones y legados recibidos 3.- Otros ingresos y gastos | | |
| 4.- Efectos impositivo | | |
| C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | 0,00 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|-----------|--|---|
| PÁGINA 222 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | | |


| | | |
|---|--|-----------|
| D) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO | | 0,00 |
| E) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO | | |
| F) AJUSTES POR ERRORES | | |
| G) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL | | |
| H) OTRAS VARIACIONES | | |
| I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO | | 10.225,00 |

. Balance previsional de FCLC

| A CTIVO | NOTAS | 2018 |
|--|-------|---------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | | 1.208.302,73 |
| I. INMOVILIZADO INTANGIBLE | | |
| II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | | |
| III. INMOVILIZADO MATERIAL | | 12.022,28 |
| IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS | | 1.196.103,05 |
| V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | | |
| VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | | 177,40 |
| VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | | |
| B) ACTIVO CORRIENTE | | 312.700,00 |
| I. EXISTENCIAS | | 0,00 |
| II. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA | | 0,00 |
| III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | | 13.200,00 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | 6.200,00 |
| 2. Otros deudores | | 7.000,00 |
| IV. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO | | 0,00 |
| V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO | | 100.000,00 |
| VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO | | 0,00 |
| VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | | 199.500,00 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | | 1.521.002,73 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|-----------|--|---|
| PÁGINA 223 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | | |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | NOTAS | 2018 |
|---|--|-------|---------------------|
| A) PATRIMONIO NETO | | | 1.518.437,33 |
| A-1) FONDOS PROPIOS | | | 1.518.437,33 |
| I. DOTACIÓN FUNDACIONAL | | | 1.503.386,73 |
| 1. Dotación fundacional | | | 1.503.386,73 |
| 2. Dotación fundacional no exigida | | | |
| II. RESERVAS | | | 12.683,95 |
| III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | -7.858,35 |
| IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | | 10.225,00 |
| A-2) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS | | | |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | | | 1.765,40 |
| I. PROVISIONES A LARGO PLAZO | | | 0,00 |
| II. DEUDAS A LARGO PLAZO | | | 1.765,40 |
| 1. Deudas con entidades de crédito | | | |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero | | | |
| 3. Otras deudas a largo plazo | | | 1.765,40 |
| III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO | | | |
| IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO | | | |
| V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO | | | |
| C) PASIVO CORRIENTE | | | 800,00 |
| I. PROVISIONES A CORTO PLAZO | | | 0,00 |
| II. DEUDAS A CORTO PLAZO | | | 0,00 |
| 1. Deudas con entidades de crédito | | | |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero | | | |
| 3. Otras deudas a corto plazo | | | |
| III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO | | | 0,00 |
| IV. BENEFICIARIOS - ACREEDORES | | | |
| V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR | | | 800,00 |
| 1. Proveedores | | | 800,00 |
| 2. Otros acreedores | | | |
| VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO | | | 0,00 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | | | 1.521.002,73 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 224 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


PARTE IV. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Las universidades públicas canarias tienen la consideración de administración pública a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) y, por tanto, están sujetas como tales a la normativa de estabilidad presupuestaria. Al igual que para 2017, la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2018, en su estadio como proyecto de ley, establece que las universidades deben aprobar y liquidar sus presupuestos en equilibrios en términos SEC.

Como se presenta en la Tabla IV.1, la elaboración del presupuesto para 2018 de la ULPGC ha previsto un resultado presupuestario no financiero de -2.605 miles de euros que, una vez añadidos los ajustes relativos al SEC por igual importe, arroja un saldo final equilibrado en términos de capacidad o necesidad de financiación.

Tabla IV.1.Capacidad o necesidad de financiación en términos SEC estimada para 2018

| | |
|---|-----------------------|
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 137.916.051,63 |
| TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS | |
| INGRESOS | 19.914.453,10 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 110.834.611,00 |
| INGRESOS PATRIMONIALES | 464.004,75 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.702.982,78 |
| GASTOS NO FINANCIEROS | 140.521.651,57 |
| GASTOS DE PERSONAL | 101.253.571,14 |
| BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 20.969.586,42 |
| GASTOS FINANCIEROS | 117.812,83 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.878.401,68 |
| INVERSIONES REALES | 14.302.279,50 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO | -2.605.599,94 |
| AJUSTES SEC | -2.605.599,94 |
| RESULTADO ENTES DEPENDIENTES | 83.126,45 |
| INEJECUCIÓN | 4.629.417,73 |
| CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | 2.106.944,24 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 225 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Los ajustes SEC que se han tenido en cuenta tienen que ver con los resultados previstos para 2017 de los entes dependientes de la ULPGC que operan con presupuesto estimativo. En la tabla IV.2 se recoge la estimación del resultado en términos SEC para cada uno de estos entes y cuya adición da lugar al ajuste recogido en la tabla anterior y que lógicamente están calculados en coherencia con los presupuestos para 2018 de cada una de estas entidades consideradas en la parte III del presente documento.


En cuanto al ajuste por inejecución, el mismo se ha estimado a partir de los valores relativos a la ejecución presupuestaria de la ULPGC en 2016, sin considerar la inejecución relativa a los créditos vinculados a financiación afectada (aunque estos sí cuentan positivamente en términos SEC).

Con este fin no se han incluido la inejecución correspondiente a los créditos de las UGAs de proyectos de investigación (02401), Relaciones Internacionales (02803), ni las relativas al capítulo 6 de la 010. Por prudencia, no se ha estimado inejecución alguna en el capítulo de gastos de personal.


De acuerdo a las cifras que se presentan en la Tabla IV.3, el saldo de inejecución, sin considerar los créditos de financiación afectada señalados en el párrafo anterior, se elevan a 4,63 millones de euros para 2016.

A su vez, las bases de ejecución del presupuesto contienen una serie de cautelas que tratan de preservar el equilibrio en términos SEC en 2018. Cabe citar, entre otras, las dispuestas en torno a aprobación de las modificaciones de crédito, incluidas las relativas a las entidades dependientes, y la autorización de gastos con impacto temporal distinto al presupuestario, además de insistir en la importancia de que para cualquier actuación se valore previamente su encaje en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la ULPGC. No obstante todo lo anterior, la consecución de la estabilidad presupuestaria conlleva obligatoriamente un seguimiento continuo de los presupuestos, especialmente en relación a los ingresos procedentes de los precios públicos por enseñanzas oficiales se refiere y a la inejecución definida en el presente apartado.

Finalmente, es preciso indicar que no se ha efectuado una previsión de ajuste SEC en cuanto a fondos europeos debido a que no se cuenta con sistemas de información en la ULPGC que permitan su estimación.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 226 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


Por tanto, del análisis realizado de la estabilidad presupuestaria y conforme al detalle de las operaciones de las tablas IV.1 y IV.2, el presupuesto de 2018 presenta una **capacidad de financiación de 2.106.944,24€**

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 227 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>


Tabla IV.2.. Resultado en términos SEC para 2018 para entes dependientes de la ULPGC

| | PARTIDAS | RIC ULPGC | FPCT | TIC | FLC | TOTAL |
|----------|---|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| 1 | IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (*) | 404.000,00 | 2.130.073,51 | 820.000,00 | 0,00 | 3.354.073,51 |
| 1.1 | A.1) Ventas y Prestaciones de servicios a CAC | | | | | |
| 1.2 | A.2) Ventas y Prestaciones de servicios a resto entes | 404.000,00 | 2.130.073,51 | 820.000,00 | 0 | 3.354.073,51 |
| 3 | VARIACIÓN DE EXIST. PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRIC. | | | | | |
| 4 | TRABAJO REALIZADOS PARA SU ACTIVO | | | | | |
| 5 | OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 100.000,00 | 3.745.043,86 | 0,00 | 67.000,00 | 3.912.043,86 |
| 5.1 | A) Ingresos Accesorios y Otros de Gestión Corriente | | | | | |
| 5.2 | B) Subvenciones Explotación Incorporadas al Resultado del Ejercicio | 100.000,00 | 3.745.043,86 | 0,00 | 67.000,00 | 3.912.043,86 |
| 5.3 | B.1) Estado | | | | | |
| 5.4 | B.2) Comunidad Autónoma | | | | | |
| 5.5 | B.3) Corporaciones Locales | | | | | |
| 5.6 | B.4) Otros Entes | | 3.745.043,86 | | | 3.745.043,86 |
| 5.7 | B.5) Imputación de Subvenciones de Explotación de Ejercicios Anteriores | | | | | |
| 6 | IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS | 2.500,00 | | | | 2.500,00 |
| 7 | EXCESO DE PROVISIONES | | | | | |
| I | TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7) | 506.500,00 | 5.875.117,37 | 820.000,00 | 67.000,00 | 7.268.617,37 |
| 1 | APROVISIONAMIENTOS | 30.000,00 | | | | 30.000,00 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 228 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

| | | | | | | |
|-----------|---|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| 2 | GASTOS DE PERSONAL | 280.500,00 | 2.962.610,58 | 782.000,00 | 0 | 4.025.110,58 |
| 2.1 | A) Sueldos, Salarios y Asimilados | 280.500,00 | 2.962.610,58 | 782.000,00 | 0 | 4.025.110,58 |
| 2.1.1 | Sueldos y Salarios | 206.000,00 | 2.962.610,58 | 782.000,00 | 0 | 3.950.610,58 |
| 2.1.2 | Seguridad Social a cargo de la empresa | 74.500,00 | | | 0 | 74.500,00 |
| 2.2 | B) Cargas Sociales | | | | | |
| 2.3 | C) Provisiones | | | | | |
| 3 | OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN | 140.900,00 | 1.999.735,71 | 34.000,00 | 30.500,00 | 2.205.135,71 |
| 3.1 | A) Servicios Exteriores | 140.800,00 | 1.999.735,71 | 34.000,00 | 18.000,00 | 2.192.535,71 |
| 3.2 | B) Tributos | 100,00 | | | 0 | 100,00 |
| 3.3 | C) Pérdidas, Deterioro y Variación de Provisiones por Operaciones Comerciales | | | | | |
| 3.4 | D) Otros Gastos de Gestión Corriente | | | | 12.500,00 | 12.500,00 |
| 4 | AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO | 35.000,00 | 863.743,63 | 1.200,00 | 18.900,00 | 918.843,63 |
| 5 | DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| 5.1 | Deterioro | | 0 | | | |
| 5.2 | Resultado enajenación inmovilizado | | 0 | | | |
| G | TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5) | 486.400,00 | 5.826.089,92 | 817.200,00 | 49.400,00 | 7.179.089,92 |
| 8 | INGRESOS FINANCIEROS | 1.500,00 | 294,67 | 100 | 200,00 | 2.094,67 |
| 9 | GASTOS FINANCIEROS | 0 | 8.495,67 | 0 | | 8.495,67 |
| RD | RESULTADO | 21.600,00 | 40.826,45 | 2.900,00 | 17.800,00 | 83.126,45 |


229

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|
| PÁGINA 229 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | ID. FIRMA | |
| | | MTYwMDkx | |
| | | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Tabla IV.3. Inejecución del presupuesto de gastos en 2016

| Descripción | Ppto. Inicial | Créd. Definitivo | Obligado | Inejecución | Inejecución 02401 | Inejecución 02803 | Inejecución Capt VI 010 | INEJ. No afectada |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| G. PERSONAL | 96.768.890,56 | 98.221.074,02 | 98.026.472,71 | 194.601,31 | | | | |
| BIENES CORRIENTES | 19.631.354,92 | 21.813.715,75 | 17.692.870,41 | 4.120.845,34 | | | 1.446,95 | 4.119.398,39 |
| GASTOS FINANCIEROS | 115.948,38 | 194.085,99 | 186.002,36 | 8.083,63 | | | | 8.083,63 |
| TRANS. CORRIENTES | 4.528.847,97 | 10.812.416,45 | 7.531.803,50 | 3.280.612,95 | 2.085,28 | 2.933.743,88 | | 344.783,79 |
| INVERSIONES | 9.467.487,68 | 14.804.433,16 | 10.147.735,96 | 4.656.697,20 | 3.969.893,37 | 169.798,46 | 359.853,45 | 157.151,92 |
| TRANSF. CAPITAL | 0 | 726,57 | 726,57 | 0,00 | | | | 0,00 |
| TOTAL NO FINANCIERO | 130.512.529,51 | 145.846.451,94 | 133.585.611,51 | 12.260.840,43 | 3.971.978,65 | 3.103.542,34 | 361.300,40 | 4.629.417,73 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-----------|
| PÁGINA 230 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

ANEXO I
NORMAS DE GESTIÓN FINANCIERA

1 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores mediante el apoyo del sistema contable-informático de la ULPGC.

Cada unidad de gastos, a través del sistema contable-informático podrá obtener la información precisa relativa a: crédito disponible en cada momento, saldo de autorizaciones, saldo de disposiciones y saldo de obligaciones.


Asimismo, cada unidad podrá tener información a través del módulo de contabilidad/gestión de la fase del procedimiento en que se encuentra un documento contable.

Cada responsable de unidad de gastos velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley General Presupuestaria y las bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad, cuando establece que **“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos”**, y conforme a la vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

1. Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos:

La gestión del presupuesto de gastos de la Universidad se realizará a través de las siguientes fases:

Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación, Ordenación del Pago y Pago Material.


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 231 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Autorización

1. La autorización (fase A) es el acto por el cual, el órgano competente aprueba la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin superar el crédito disponible. La autorización no implica la existencia de obligación frente a terceros, pero supone el inicio del proceso administrativo y la afectación del crédito del presupuesto de gastos por su importe.
2. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.
3. El correspondiente expediente (Documento A) se entenderá como la certificación de existencia de crédito para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa. El informe de fiscalización previa será realizado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC, valorando si el contenido de expediente y su tramitación se ajustan a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Disposición

1. La Disposición (Fase D) o compromiso de gasto, es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto jurídico con relevancia jurídica para terceros, y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto, en la cuantía y condiciones establecidas.
2. La acumulación en un solo acto de los trámites de autorización (A) y compromiso (D) en el documento AD no podrá realizarse para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 232 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


Reconocimiento de la Obligación

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente (Fase O).

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que, de acuerdo con la normativa vigente, el Servicio Económico y Financiero o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.
3. Además de los requisitos expresados en el presente artículo, se tendrá en cuenta las siguientes pautas para justificar el reconocimiento de la obligación:
4. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor, con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado, y conformados por el responsable que propuso el gasto, mediante su firma e identificación.
5. La conformidad en los justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precios de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura. Cuando proceda legalmente se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción.

Para los contratos de suministros o servicios de presupuestos inferiores a 18.000 euros, y de obras de presupuesto inferior a 50.000 euros, es posible acumular.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 233 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Orden de pago

La orden de pago (Fase P) es un acto interno que se expide por el Servicio Económico y Financiero o la autoridad competente para dar cumplimiento a la obligación de pagar.

La autoridad competente para la ordenación del pago en esta Universidad es el Rector, si bien lo ha delegado en la persona titular de la Gerencia.

Ejecución del Pago

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.
2. Las transferencias y los cheques formalizados, en cumplimiento de las obligaciones contraídas, serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por la persona titular de la Gerencia.


La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

Anulación de las fases contables

Cuando alguna de las fases anteriores haya de ser anulada, se registrará un documento contable de anulación.

En la fase D, y dado que esta fase implica un compromiso con un tercero, en el documento de anulación se detallará el motivo de la anulación en el campo "Descripción".

Se podrá realizar la acumulación en un solo acto las Fases OP.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 234 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

1.2. GESTIÓN DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

La gestión de estos gastos se hará de la forma que a continuación se señala:

1.2.1. Gastos relacionados con pagos a personas físicas

- a) La ejecución de estos gastos podrá hacerse mediante documento contable ADOP, siempre y cuando las cuantías lo permitan atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Los pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **no podrán imputarse ni pagarse a través del anticipo de caja fija, en ningún caso.**


1.2.2. Gastos relacionados con atenciones protocolarias

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que redunden en beneficio o utilidad de la Universidad se imputarán al subconcepto 226.01, "Atenciones protocolarias y representativas".

Las facturas de gastos de representación o protocolarios, deberán acompañarse de una sucinta memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto, donde se identifique al o los beneficiarios y, asimismo, se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos.

Sólo podrán imputarse gastos de comidas, cenas y atenciones al subconcepto 226.6.1 "Reuniones, conferencias y cursos" cuando se refieran a:

- Los cocktails de apertura y cierre de los actos que se organicen.
- Todos los que deriven de las comidas o cenas que se organicen para todos los asistentes y participantes al evento.
- Los gastos de comidas o cenas, de las personas que impartan conferencias o participen en los actos cuando no perciban retribuciones,

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 235 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

dietas o cualquier clase de honorarios por ello. En este supuesto, deberá indicarse explícitamente en la memoria la no percepción de retribuciones, dietas u honorarios por el conferenciante.

1.2.3. Gastos relacionados con Arrendamientos, reparaciones, conservación, mantenimiento, suministros y adquisición de productos o bienes y servicios por importe igual o superior a 18.000 euros.

Con carácter general, todos los gastos relacionados en el presente apartado, deberán tramitarse de conformidad con las fases y procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la contratación, la fase A se identifica con la determinación del presupuesto máximo de licitación sin incluir IGIC, para suministros o servicios, que se imputará de forma diferenciada en el mismo documento contable.


1.2.3.1. Preparación de los procedimientos negociados sin publicidad

Para los contratos de Arrendamientos, reparaciones, conservación, mantenimientos, suministros, adquisición de productos o bienes y servicios por importe **igual o superior a 18.000 euros y hasta 60.000 euros**, que se tramiten como expedientes negociados sin publicidad, el órgano competente remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación, con el fin de continuar los trámites que para estos casos establece el citado Real Decreto Legislativo de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

Ofertas:

Solicitud.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La petición de ofertas a las empresas podrá realizarse por carta, telegrama, télex

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 236 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

o telecopia. Cuando las solicitudes de participación sean efectuadas por alguno de los tres últimos medios, deberán ser confirmadas por carta de la misma fecha. También podrá solicitarse la participación por correo electrónico. El envío de la solicitud de participación por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Las solicitudes de ofertas deben contener los siguientes datos:


- 1.- La dirección del Centro al que se puede solicitar cualquier dato respecto de las mismas.
- 2.- Fecha límite de recepción de ofertas y lengua en que debe ser redactada.
- 3.- Importe máximo de la oferta (IGIC excluido).

Contenido de las ofertas.- Las ofertas deberán contener los siguientes extremos:

- 1.-Característica técnicas, calidad y funcionalidad de las ofertas.
- 2.-Condiciones de mantenimiento, en su caso.
- 3.- Asistencia técnica y servicio postventa, en su caso.
- 4.- Plazo de entrega.
- 5.- Período de garantía
- 6.- Datos de las empresas (domicilio, número de teléfono, CIF ó NIF, número de fax).
- 7.- Los importes ofertados deberán incluir transporte, instalación e impuestos (el IGIC debe indicarse en todo caso, de forma independiente), así como cualquier otra circunstancia necesaria.

Informe del centro:

El responsable que promueve el expediente de contratación, deberá presentar un Informe justificativo, referido, únicamente, a los aspectos técnicos de las ofertas, expresando de forma detallada y motivada la propuesta de adjudicación

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 237 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

provisional a favor de una de las ofertas y las razones del rechazo de las restantes.

Documentación que debe solicitarse a las empresas y remitirse junto a las ofertas.

Junto con la solicitud de ofertas a las empresas, se deberá requerir la documentación establecida en los artículos 145 y 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 80.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 5 de julio y, que se contiene en las siguientes cláusulas de los pliegos tipos de este tipo de contratos que figuran en la página Web de la Universidad:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=pliegostipo>

ANEXO C pliego tipo de suministros: las cláusulas 8 y 9.

ANEXO D- pliego tipo servicios: las cláusulas 10 y 12.

Autorización del gasto


En el caso de que la financiación sea con cargo a la unidad de gastos peticionaria, ésta deberá aportar el documento contable “Fase A” por el importe de la licitación, así como el IGIC de forma diferenciada en el mismo documento.

Cuando la imputación del gasto se promueva con cargo a la unidad de gastos de los Servicios Generales, el órgano competente deberá solicitar la autorización del gasto correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.2.5 de las presentes normas.

Remisión de información al Servicio de Patrimonio y Contratación

El centro proponente de la contratación, deberá enviar al Servicio de Patrimonio y Contratación toda la documentación establecida en los apartados anteriores.

En el supuesto que no se hubiesen presentado ofertas por las empresas a las cuales se les solicitó las mismas, deberá aportar la documentación acreditativa de haberlo solicitado.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 238 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

1.2.3.2 Preparación de los procedimientos abiertos.

Para los procedimientos de adjudicación de contratos **a partir de un importe de 60.000 euros** y aquellos que en todo caso, deban tramitarse por el procedimiento abierto, el órgano competente emitirá el correspondiente documento contable de autorización del gasto, fase A, con cargo a su unidad de gastos, o la autorización por el órgano competente, de la imputación el gasto a los Servicios Generales, conforme al procedimiento descrito en el citado apartado 1.2.5., y se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación con el fin de continuar los trámites que para estos casos establece el Real Decreto Legislativo de Contratos del Sector Público.

En el mismo escrito de remisión o informe adjunto, deberá especificar las características técnicas de los bienes o servicios cuya contratación promueven.

Posteriormente, se continuará el procedimiento siguiendo las directrices que le fije el Servicio de Patrimonio y Contratación en función de lo que, para el supuesto concreto, tenga establecido el Real Decreto Legislativo de Contratos del Sector Público.


1.2.3.3 Actuaciones comunes a ambos procedimientos

El Servicio de Patrimonio y Contratación, comunicará al centro proponente de la contratación la resolución del procedimiento de adjudicación.

El órgano proponente emitirá el correspondiente documento contable de compromiso de gasto, fase D, cuando la imputación del compromiso se lleve a cabo con cargo a su unidad de gastos.

El Servicio de Patrimonio y contratación remitirá al Servicio Económico y Financiero la documentación relativa a la adjudicación, junto con el documento contable de compromiso de gastos fase D.

Para la tramitación de la fase O, será necesario enviar la factura conformada por el responsable de la unidad de gastos y para la fase P, el certificado de inventario. Estas dos últimas fases pueden ser simultáneas.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 239 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

1.2.4. Gastos inferiores a 18.000 euros.


- a) Deberán tramitarse a través del Servicio de Patrimonio y Contratación los expedientes de gasto:
- Contratos de arrendamiento.
 - Adquisiciones a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y centralización de la contratación.
 - Los contratos de servicios que requieran la firma de un contrato y/o de ejecución que tengan carácter periódico.
 - Las modificaciones y prórrogas contractuales.
- b) Al Servicio Económico y Financiero se remitirán los documentos contables correspondientes acompañados de la siguiente documentación:
- Memoria explicativa del gasto a realizar. (Acompañará a la fase AD si se realiza o al documento ADOP)
 - Factura conformada por el responsable de la unidad de gastos cuando se remita el documento contable que incluya la fase del pago (ADOP, OP, P).
- c) Las facturas deben ser remitidas al Servicio Económico y Financiero en el plazo de **diez días desde su recepción**, en los casos en que el pago al proveedor no se realice mediante el anticipo de caja fija. Cuando el pago se haya realizado mediante el anticipo de caja, la factura será remitida en el momento en que se vaya a realizar su justificación para la correspondiente reposición de fondos.

1.2.5. Gastos con cargo al capítulo 2 del presupuesto de Servicios Centrales

Para la autorización de un gasto con cargo al presupuesto de Servicios Centrales, se procederá de la forma siguiente:

- 1.- Se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación **memoria explicativa** en la que se haga constar el objeto del gasto y, si procede, los **perceptores** y los **importes** que correspondan a cada uno.
- 2.- El Servicio de Patrimonio y Contratación llevará a cabo los trámites

240

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 240 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

correspondientes y comunicará la autorización o no del gasto.

3.- La unidad proponente no **podrá realizar el mismo hasta tanto reciba la comunicación de su autorización.**

4.- Una vez autorizado el mismo, su realización deberá ajustarse a lo establecido en los apartados anteriores.

1.2.6. Gastos por contratos de cuantía futura cierta

Con el fin de garantizar el pago de los contratos con terceros de cuantía futura cierta firmados por la Universidad, se procederá a realizar una fase AD por el total de las cantidades devengables a lo largo del ejercicio económico con cargo al presupuesto aprobado para dicho año. Posteriormente, se realizarán los documentos OP por el importe que proceda según se vaya produciendo el vencimiento de la obligación.


1.2.7. Gastos por suministros de carácter periódico y habitual

Con el fin de garantizar el pago de los suministros de carácter periódico y habitual, como energía eléctrica o agua, entre otros, se procederá a realizar una fase A por las cantidades que previsiblemente corresponderán al ejercicio.

1.2.8. Gastos con cargo a subvenciones recibidas por la Universidad

Con la finalidad de facilitar la gestión de los expediente derivados de subvenciones concedidas a la ULPGC sujetas a la Ley General de Subvenciones (todas las europeas, estatales y autonómicas) en el esquema que se detalla seguidamente, se reflejan las actuaciones a llevar a cabo en los distintos expedientes de 2017, en función de la cuantía y del tipo de gasto. Con carácter general, no se podrá acometer gastos con una misma persona física o jurídica, superiores a 18.000 euros sin celebrar el correspondiente contrato, porque se puede considerar un fraccionamiento del gasto.

Podrán realizar todos los trámites de gasto hasta el pago de los expedientes relativos a obras, servicios, suministros y cualquier asistencia técnica o consultoría, que por su cuantía deben tramitarse como contratos menores, excluidos aquellos que deban por su cuantía tramitarse como procedimientos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 241 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

negociados sin publicidad y abiertos.

En todo caso, se deberá tener en cuenta los límites que figuran en la tabla que se describe a continuación en los supuestos de contratos menores en los cuales, además de los límites que deben observarse de conformidad con la normativa de Contratos del Sector Público, se debe observar lo establecido en la Ley General de subvenciones.


| Tipo de gasto | Factura | P. Negociado sin publicidad | P. Abierto |
|--|------------------|-----------------------------|------------|
| Obra | Menor de 50.000€ | +50.000€ y -200.000€ | +200.000€ |
| Suministros y Servicios consultoría asistencias técnicas | Menor de 18.000€ | +18.000€ -60.000€ | +60.000€ |

1.3. GASTOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la ULPGC a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta y condicionada al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

2.- Las subvenciones engloban un conjunto variado de figuras de distinta naturaleza jurídica y económica, que adoptan las formas de ayudas, bonificaciones, becas, planes de ayuda y, en general, todo aquello que pueda concretarse desde una política de transferencias de fondos públicos para cualquier destino de utilidad o interés social.

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|-----------|---|
| PÁGINA 242 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

3.- Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiéndose, a tal efecto, estar debidamente autorizados (documento A).

Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario. Una vez resuelta la convocatoria pública, la resolución deberá venir acompañada de la correspondiente fase de disposición (documento D).


4.- Hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica, lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por la unidad administrativa responsable de la gestión de estos créditos, se seguirán los trámites siguientes:

1.3.1. Subvenciones destinadas al personal de la Universidad

1.- Se realizará una fase A por el importe global de las subvenciones a conceder antes de la publicación de la convocatoria o reglamento para la concesión. Este documento A deberá estar acompañado de la convocatoria, a la que se dará publicidad una vez autorizado el gasto. Dicha convocatoria deberá recoger, al menos, aspectos como el objeto de la misma, cuantía de las ayudas, requisitos para resultar beneficiario, lugar y plazo para la presentación de solicitudes, baremos que se emplearán para su concesión, plazo de resolución y los órganos responsables de la convocatoria y de su resolución.

2.- Una vez resuelta la convocatoria por el órgano competente, se procederá a realizar la fase D por la cuantía total otorgada a los destinatarios correspondientes. Este documento se remitirá al Servicio Económico y Financiero, acompañado del acuerdo del órgano competente por el que se resuelve la convocatoria y se designan los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones concedidas.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 243 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

3.- En caso de tramitar un pago a justificar de una parte de la subvención otorgada, se realizarán las fases OP por dicho importe. Cuando se tramiten documentos relativos a estos pagos se habrá de cumplimentar con una “S” la casilla “Pago a justificar”.

4.- Una vez que el beneficiario de la subvención justifica la totalidad del gasto, se procederá a realizar las fases OP por la diferencia entre lo realmente gastado (siempre que no supere la cantidad otorgada) y lo anticipado. En el caso de no haberse tramitado pago a justificar, se realizará el OP por la totalidad de lo justificado siempre que no supere la cantidad otorgada.


5.- El documento contable correspondiente al pago se remitirá al Servicio Económico y Financiero acompañado del acuerdo del órgano que otorgó la subvención, una memoria explicativa y las facturas o los justificantes que procedan según lo establecido en bases de la convocatoria o Resolución de concesión.

1.3.2. Otras subvenciones

1.- Una vez que el responsable de la unidad de gastos acuerda la realización del gasto, se ejecutará la fase A por el importe máximo que pudiera alcanzar la subvención y se remitirá el documento contable al Servicio Económico y Financiero, junto con una copia de las bases de la convocatoria publicada.

2.- Una vez que la unidad de gastos reciba el documento A autorizado, se podrá proceder a resolver la convocatoria y a tramitar la fase D para cada uno de los beneficiarios. Este documento se acompañará del acuerdo del órgano que resolvió la convocatoria, en la que deberá constar el nombre de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones.

3.- Cuando el beneficiario justifique el gasto, se procederá a contabilizar las fases OP. El documento contable OP se remitirá al Servicio Económico y Financiero acompañado de las facturas justificativas del empleo de los fondos o los justificantes que procedan, según lo establecido en las bases de la convocatoria o Resolución de concesión.


| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 244 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

1.3.3. Subvenciones de menor cuantía

Todas aquellas subvenciones contempladas en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tengan normas específicas para su tramitación, podrán presentar en un único documento: la solicitud, la declaración responsable y la aceptación condicionada a

su resolución, para acreditar los requisitos y obligaciones que determina la Ley de Subvenciones, según el modelo que figura seguidamente.

Además, y en todo caso, deberá presentar los justificantes exigidos en la convocatoria o resolución de concesión.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 245 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

SUBVENCIÓN

| DATOS DEL BENEFICIARIO | | |
|--|-----|--------|
| ENTIDAD/PERSONA BENEFICIARIA | | NIF |
| DOMICILIO | | CP |
| MUNICIPIO/PROVINCIA | | |
| TFNO | FAX | E-MAIL |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO | | NIF |

SOLICITUD

Se solicita la concesión de una subvención destinada a financiarpor importe deeuros (..... €).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para que conste ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad concedente de la subvención descrita declaro de forma responsable en calidad de beneficiario de la subvención solicitada, que de forma personal o en nombre la entidad que represento que reúno o reúne (táchese lo que no proceda) los requisitos y cumplo con las obligaciones previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACEPTO


La subvención en todos sus términos y me comprometo a destinar su importe a la finalidad prevista.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 2....

FDO.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

246

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 246 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

1.4. GASTOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES REALES

En el capítulo 6 del presupuesto de gastos, Inversiones reales, se recogerán aquellos gastos realizados directamente por la Universidad y destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. A este respecto, **un gasto se considerará amortizable cuando contribuya a mantener la actividad de la Universidad en ejercicios futuros.**

Los trámites a seguir para la gestión de estos gastos serán los siguientes:

1.4.1. Gastos por importe inferior a 18.000 euros

1.- En los contratos menores de servicios o suministros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros, y en los de obra cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, se remitirá al Servicio Económico y Financiero el documento contable fase AD, acompañado de una memoria explicativa, firmada por el responsable de la unidad de gastos, en la que se especifique el material que va a ser adquirido, así como la necesidad de realizar el gasto y una oferta o factura.


2.- Una vez que se reciba en la unidad de gastos el documento contable fase AD debidamente firmado, se podrá proceder a comunicar al proveedor que sirva la mercancía y, se remitirá al Servicio Económico y Financiero el documento contable fase OP, acompañado de la factura conformada por el responsable de la unidad de gastos, así como, en su caso, la documentación que acredite el alta del bien en el inventario de la Universidad.

3.- Si la naturaleza del gasto lo permite, podrá acumularse en un solo acto las fases contables de ejecución del gasto mediante un documento contable ADOP.

1.4.2. Gastos por importe igual o superior a 18.000 euros.

1.- En los procedimientos abiertos y, en los negociados sin publicidad por importe igual o superior a 18.000 euros y hasta 60.000 euros, tanto de suministros como de servicios, se tramitará conforme a lo establecido en el apartado 1.2.3 de las presentes normas.

247

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 247 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

2.- Los contratos de obras se tramitarán de forma centralizada, a través de los servicios de Obras e Instalaciones y de Patrimonio y Contratación.

1.4.3. Gastos en inversiones reales a imputar al presupuesto de Servicios Centrales

Si se autorizase a realizar un gasto con cargo al presupuesto de los Servicios Centrales, se enviará al Servicio de Patrimonio y Contratación sólo una memoria explicativa, detallando las características técnicas del bien que se pretende adquirir.

1.4.4. Gastos a realizar con cargo a los distintos subconceptos en que se desagregue el concepto económico 640 “Proyectos de Investigación”


1.- Este concepto económico se desarrolla por subconceptos de tal forma que cada proyecto de investigación tendrá un subconcepto dentro del 640. Por lo tanto, a cada subconcepto económico sólo podrán imputarse los gastos necesarios para la realización del proyecto de investigación concreto.

2.- Las adquisiciones de bienes destinados a la dotación de infraestructura para la investigación, pero no relacionados con un proyecto de investigación concreto, se imputarán al concepto económico que corresponda según la naturaleza del gasto.

3.- Para la tramitación de estos gastos se seguirán las instrucciones descritas en los apartados 1.4.1 y 1.4.2 anteriores, así como los trámites descritos para los Gastos Corrientes en Bienes y Servicios si se tratase de gastos en material fungible relacionados con un proyecto de investigación concreto.

1.5 ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En virtud del artículo 78.1 de la Ley General Presupuestaria, se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 248 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


permanente que se realicen a las Unidades de gasto de Servicios Centrales y Periféricos, para la atención inmediata y posterior aplicación a capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.

1.- Según establece el artículo 212 del Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los directores de departamento, directores de centro y directores de instituto podrán disponer de una cantidad en concepto de anticipo justificable a *posteriori* para gestionarlo de forma autónoma, de acuerdo con las normas administrativas que se establezcan. Dicha cantidad se establece para el Presupuesto de 2018 en 5.000 €, cuando el presupuesto de la unidad de gasto (sin incluir el capítulo 1) sea inferior a 60.000 €, ascendiendo a 7.000 €, en caso contrario.

2.- El responsable de cada UGA, tendrá firma autorizada en la cuenta corriente que la Universidad haya abierto para su UGA. En estas cuentas corrientes sólo podrán recibirse los ingresos que realice la propia Universidad por reposición de fondos, y no podrán domiciliarse pagos.

3.- Los pagos se realizarán mediante talones nominativos o transferencias bancarias. La cantidad máxima autorizada a tener en caja para atender pagos en efectivo es de 60 euros. Esta forma de pago es excepcional y deberá justificarse su utilización. En las facturas pagadas mediante el anticipo de caja fija se señalará en el reverso, según el medio de pago utilizado, bien el número del talón por el que ha sido pagada, o bien la fecha de la orden de transferencia.

4.- Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de caja fija a la cuenta corriente ES97 2038 8745 91640000 1691 de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 249 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

5.- Todos aquellos pagos cuyo importe sea inferior a 100 euros habrán de realizarse mediante la cuenta corriente de anticipo de caja fija, **excepto**, aquellos pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que, en ningún caso, podrán ser pagados por anticipo de caja, sea cual sea su importe.


6.- Las facturas y demás documentos originales de los pagos realizados con cargo a la cuenta corriente del anticipo, junto con el documento contable y demás documentación que proceda en cada caso, se remitirán debidamente relacionadas al Servicio Económico y Financiero.

7.- Una vez comprobado por el Servicio Económico y Financiero que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables citados, continuará su tramitación con independencia del resultado del examen de las cuentas. En caso de resultar defectos o anomalías, se informará al órgano gestor quien, en el **plazo de diez días**, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsanará los defectos, dejando constancia de ello en la cuenta.

8.- Las reposiciones de anticipos de caja fija se realizarán a través de documentos contables acompañados de un anexo, con el fin de identificar a todos aquellos terceros que han cobrado mediante el anticipo. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Al dar de alta un documento contable se debe indicar con una “S” si es de Reposición (por defecto aparecerá “N”). En este documento se grabará el NIF ficticio que tenga asignado la UGA y el importe total a reponer por concepto presupuestario.
- 2) Cuando se haya cumplimentado el campo “Reposición” con la “S” y el resto de la pantalla esté debidamente cumplimentado, se accede al Anexo pulsando en el campo “Ver”. Una vez introducidos correctamente los datos del Anexo se pulsa en salir de la pantalla, y quedarán grabados los datos informatizados.

Para el caso específico del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, y debido a su singular actividad, se establece un anticipo de 20.000 euros.1.5.1.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 250 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Cambio de firma autorizada en la cuenta corriente del anticipo de caja fija

9.- Cuando se produzca un cambio de responsable de la unidad de gastos, la persona que cesa deberá remitir al Servicio Económico y Financiero una reposición de fondos por los gastos que, hasta el momento de su cese, se hayan realizado y estén pendientes de reponer. De la situación en que queda el anticipo de caja dará cuenta por escrito al nuevo responsable informándole, como mínimo, de lo siguiente: cantidad justificada y pendiente de reponer, saldo en cuenta corriente y talones emitidos que en ese momento pudiesen quedar pendientes de cargar en la cuenta corriente. De esta información dará traslado a la Gerencia, con el fin de evitar formalizar todo el anticipo cada vez que se produzca un cambio de responsable.

10.- El secretario de la unidad afectada por el cambio de responsable dará cuenta al Servicio Económico y Financiero del nuevo responsable, a efectos de comunicar a la entidad bancaria el cambio de persona autorizada en la cuenta corriente y reconocimiento de la firma.


1.6. PAGO POR CAJERO

Como paso previo a toda solicitud de pago a realizar a través del Cajero de la Subdirección de Tesorería, se realizará un documento AD.

1.6.1. Confección del documento contable AD

1.- Por la unidad de gastos que solicita el pago se confeccionará un documento contable AD a nombre del titular del pago (no a nombre del cajero), para lo que será requisito previo haber sido dado de alta como tercero.

2.- En la memoria explicativa se hará constar claramente que el pago será realizado por Cajero, o bien en la explicación del AD se añadirá “**pago por cajero**”. Si no se señalase nada se entenderá que el pago se realizará por tesorería.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 251 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

1.6.2. Solicitud de talones/transferencias internacionales

1.- Para la solicitud de esta modalidad de pago, los importes a pagar tienen que haber sido contraídos previamente mediante documento AD.

2.- En la solicitud de pago mediante Cajero se hará constar la autorización del responsable de la unidad de gastos para contabilizar en la misma los costes por transferencia internacional si los hubiera y se adjuntará:


- a) Factura original o, en su defecto, factura pro-forma debidamente conformada por el responsable de la Unidad de Gastos. La presentación de factura pro-forma obliga a la justificación posterior mediante la factura original correspondiente, paralizándose la tramitación de un nuevo pago por Cajero hasta que dicho trámite sea cumplimentado.
- b) Copia del documento AD debidamente cumplimentado.

3.- Una vez tramitado el talón internacional, éste deberá ser retirado de la Subdirección de Tesorería, en el edificio de servicios administrativos situados en la Calle Real de San Roque, por el responsable de la unidad de gastos.

1.6.3. Anticipo de dietas

1.- La normativa por la que se rigen las indemnizaciones por razón del servicio es la siguiente:

- a) Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 137, de 22 de octubre de 1997, corrección nº 161, de 15 de diciembre de 1997).
- b) Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 088, de 28 de junio de 2002).
- c) Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE nº 129, de 30 de mayo de 2002), sobre indemnizaciones por razón del servicio. Este Real Decreto sólo se aplicará a aquellos miembros de tribunales no pertenecientes a la ULPGC.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 252 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- d) Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades (BOC nº 74, de 18 de abril de 2006).
- e) Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se actualizan las cuantías de las dietas de las comisiones de servicio en territorio nacional y de la indemnización por la utilización de vehículo particular (BOC nº 39, viernes de 22 de febrero de 2008).
- f) Las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad, así como la normativa que se establezca por el Gobierno de Canarias.


2.-La solicitud de anticipo de dietas se remitirá al Servicio Económico y Financiero, adjuntando la orden de servicio original debidamente cumplimentada.

3.-La cantidad que se anticipará será como máximo el 80% de las dietas que corresponda percibir en función de los días que se especifiquen en la mencionada orden de servicio.

4.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria, salvo que en la solicitud se solicite expresamente el pago mediante talón nominativo. En este caso, el talón deberá ser retirado por el interesado en la Subdirección de Tesorería, en el edificio de servicios administrativos situado en la Calle Real de San Roque.

5.- Los documentos que se deben aportar en las liquidaciones de dietas y locomoción serán los siguientes:

- 1)Para el concepto presupuestario 230 "Dietas":
 - Original de la orden de servicio
 - Original de la cuenta justificativa (CUENTADANTE)
 - Original de la declaración jurada (DECLARANTE)
 - Original de las facturas de hotel o agencia de viajes (**la manutención no se justifica documentalmente**).

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 253 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


- Copia de todas las facturas que se contabilicen al 231, es decir, de todos los medios de locomoción autorizados a utilizar según la orden de servicio, incluyendo billete y copia de la renuncia si la hubiere.

2) Para el concepto presupuestario 231 “Locomoción”:

- Copia de la orden de servicio.
- Copia de la cuenta justificativa (CUENTADANTE).
- Copia de la declaración jurada (DECLARANTE).
- Copia de todas las facturas contabilizadas en el concepto 230, si las hubiere.
- Original de todas las facturas que se contabilicen en el concepto 231, siempre que cumplan los requisitos expuestos en la introducción a este concepto presupuestario.
- En caso de haber renuncia, el original de ésta se incluirá en la liquidación del concepto presupuestario 231, debiéndose adjuntar una copia en la del concepto presupuestario 230.
- En caso de no haber renuncia, se tramitará el billete original en el concepto presupuestario 231, debiéndose adjuntar una copia en la del concepto presupuestario 230. En ningún caso el billete se tramitará junto al pago al agente suministrador del servicio, salvo que la liquidación sea igual a cero y no se haya percibido cantidad alguna por anticipado (anticipo de dietas).
- En las liquidaciones al agente suministrador del servicio, deberá presentarse, junto con la factura una copia del vale y de la orden de servicio (sólo estos documentos, salvo caso excepcional).

1.6.4. Trámites comunes a todos los pagos realizados a través del Cajero del Servicio Económico y Financiero.

1.- Cualquier solicitud de pago por Cajero deberá estar en el Servicio Económico y Financiero, con una antelación mínima de una semana antes de que deba realizarse el pago.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 254 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

2.- Para que el Cajero pueda proceder al pago, deberá estar en posesión del documento contable correspondiente a la fase D debidamente firmado.

3º Todos los documentos contables OP relacionados con los pagos a realizar por el Cajero serán mecanizados en la Subdirección de Tesorería.

4º Salvo excepciones, no se tramitarán pagos de caja si el solicitante tiene otros pagos pendientes de justificar.

5º El pago quedará supeditado a la liquidez existente en la cuenta corriente del Cajero.

1.7. PAGOS A JUSTIFICAR


Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente se libren, a favor de las habilitaciones para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa. También tendrán la consideración de pagos a justificar cuando los servicios o prestaciones hayan tenido lugar o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas, y estarán sujetos al régimen de responsabilidades previsto, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación.

Para los pagos a justificar se deberán tener en cuenta lo que se indica a continuación:

1.- En ningún caso podrán realizarse pagos a personas físicas con los fondos provenientes de este tipo de pagos.

2.- Los fondos librados “a justificar” con cargo a proyectos de investigación destinados a cubrir los gastos necesarios para la realización del proyecto, y que no correspondan a material inventariable, ni de personal, deberán ser solicitados al Servicio de Investigación. La cuantía de los “pagos a justificar” por este concepto no podrá superar el 50% del crédito total asignado anualmente al

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 255 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

proyecto de investigación en cada caso, una vez descontado el importe previsto para material inventariable y de personal.

3.- Cuando se contabilicen los documentos relativos a estos pagos se deberá cumplimentar la casilla "Pago a justificar" poniendo una "S".

4.- Los perceptores de las órdenes de pago a justificar son responsables de la custodia, uso de los fondos y de la rendición de la cuenta.

5.- Con cargo a los libramientos efectuados a justificar, solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente. El plazo máximo para justificar la aplicación de las cantidades recibidas será de tres meses, y, excepcionalmente, como fecha límite el 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario. Así, quien recibe un libramiento a justificar y al final del ejercicio no ejecute el mismo, estará obligado a reintegrar su importe, aun cuando no haya vencido el plazo de tres meses, siendo preciso un nuevo libramiento con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.


6.- No se podrá expedir órdenes de pago "a justificar" a favor de un perceptor cuando, transcurridos los plazos reglamentarios, no se haya justificado la inversión de los fondos recibidos con anterioridad.

1.8. DATOS A TENER EN CUENTA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

1.8.1 Comprobaciones a realizar en las facturas

En las facturas deben ser realizadas las siguientes comprobaciones:

- Que el importe sea correcto y coincida con el valor de la contraprestación.
- Que esté numerada.
- Que lleve el NIF del proveedor, si se tratase de una persona física, o el CIF si fuese jurídica.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de la operación.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 256 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- Si se trata de una factura simplificada (importe superior a 100 pero inferior a 400,00 €) no serán requisito obligatorio los datos del destinatario.
- IGIC reflejado (tipo 0 – exento- porcentaje -incluido (excepto facturas de la península o extranjero)

1.- Empresas con sede en Canarias:

-Las facturas deben reflejar el importe correspondiente al IGIC. En el caso de que la empresa esté exenta de este impuesto, deberá estar reflejado en la factura que está exenta.

2.-Empresas sin sede en Canarias:


-Si el bien o mercancía entra por la aduana a nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa que levanta la mercancía pagará el IGIC de Importación y se deberá pedir a la empresa que entregue a la Universidad el DUA (Documento Único Aduanero). En estos casos en que la mercancía entra a nombre de la Universidad, no procede el pago de IGIC por la entrega de bienes.

- Si el bien o mercancía entra por la aduana a nombre de la Empresa, entonces si procede el pago por la entrega del bien, y se produce la inversión del sujeto pasivo y, por tanto, procederá realizar los trámites contables tal y como se detalla en el apartado siguiente.

3.- Tramitación del pago IGIC en el caso de inversión del sujeto pasivo

Cuando se produce la inversión del sujeto pasivo por no tener la empresa establecimiento en las Islas Canarias, es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la que queda obligada a ingresar en el Gobierno de Canarias el IGIC correspondiente a la entrega de bienes. Por ello, los trámites contables habrán de realizarse como se detalla a continuación:

- Hacer un DOCUMENTO “A” por el importe total del material más el importe correspondiente al IGIC, con el fin de que en una misma referencia contable se refleje el coste total del bien adquirido.
- Hacer el resto de fases contables (DOP) al PROVEEDOR por el importe que corresponda sin el IGIC.
- Hacer por el importe del IGIC las fases contables (DOP), cumplimentando los documentos tal y como a continuación se detalla:

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 257 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


-Importe de la factura: el importe del IGIC
 -Importe del descuento: el importe del IGIC
 -Importe líquido: 0
 -Tercero: Gobierno de Canarias. S3511001D
 -Cuenta de descuento: 4751
 -Porcentaje: 100%
 -Forma de pago: Transferencia

- Que sea original (No se admitirá fotocopias de facturas, ni facturas escaneadas).
- La fecha de expedición de la factura (debe coincidir con el año presupuestario).
- Que lleve el conforme del titular de la UGA y el sello.
- Que sea clara y con concepto especificado.
- IRPF (cuando proceda), según los tipos siguientes:

-Para cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, el 15%.

-Para cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en el caso de extranjeros no residentes, el 24%.

-A los becarios colaboradores no se les practicará retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7) j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y artículo 2 del Reglamento del citado Impuesto, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Aún en el caso de que no se encontraran en alguno de los citados supuestos, tampoco se les practicará retención si los rendimientos del trabajo que perciban se encuentran por debajo de los límites cuantitativos determinados por el artículo 81 del mencionado Reglamento (12.000,00 €). Para los restantes casos, serán de aplicación las reglas que, para el cálculo de las retenciones, se contienen en la Sección I del Capítulo II de dicho Reglamento, es decir, se aplicará el tipo de retención que proceda según las circunstancias personales. Para determinarlo deberán comunicar al Servicio Económico y Financiero las circunstancias personales del perceptor (modelo 145, publicado en página web del Servicio Económico y Financiero), al objeto de concretar el tipo impositivo.

| | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|
| PÁGINA 258 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | |
| | | ID. FIRMA | |
| | | MTYwMDkx | |
| | | MTYwMTIz | |

- Pagos por premios cuyo importe sea superior a 300 € 19 %.
- Pagos por la realización de actividades profesionales: 15 % salvo en los casos en que no se lleve más de tres años ejerciendo dicha actividad. En todo caso, si el tercero presenta la factura con un tipo de retención del 7 %, habrá que solicitarle que aporte la documentación acreditativa del alta en dicha actividad, en caso contrario la retención a practicar será como ya se ha indicado, el 15 %.
- Asimismo, si los rendimientos íntegros de actividades profesionales del ejercicio anterior es inferior a 15.000 € (artículo 101.5 de la Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas) el porcentaje a aplicar será del 15%. En este caso, se deberá solicitar al proveedor la documentación justificativa de estar acogido a la reducción del porcentaje según su rendimiento íntegro, Pagos por arrendamientos de bienes inmuebles: 19 %.

No se tramitarán facturas que incluyan material inventariable junto con material no inventariable.


1.8.2. Comprobaciones a realizar en el documento

En los documentos deben ser realizadas las siguientes comprobaciones:

- Que el importe coincida con la factura.
- Que los datos del documento (proveedor, nº de factura, IRPF, fecha, etc.) coincidan con la factura.
- Que se detalle correctamente el tipo de gasto. Si no fuese así habrá de explicarse en una memoria.
- Que el gasto esté imputado al concepto que le corresponda (**en caso de duda, consultar con la Subdirección de Presupuestos y Contabilidad**).

1.8.3. Comprobaciones a realizar en la remisión

1.- Antes de remitir la documentación, deben ser realizadas las siguientes comprobaciones:

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 259 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

- Que lleve la documentación requerida en cada caso **detrás** del documento contable (documento, factura, memoria, orden de servicio, etc.).
- Que se realice la fase adecuada (A, AD, D, O, OP y ADOP).
- Que en su caso, se remita certificado de inventario. Se inventariarán todos aquellos gastos de importe superior a 90,15 euros, y que cumplan el resto de requisitos que figuran en las Circulares del Servicio de Patrimonio y Contratación. Dichas Circulares se encuentran en la siguiente dirección de página web:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=normativapatrimonio>.

2.- El escrito de remisión deberá llevar grapados los siguientes documentos según el orden que se indica:

- Documento contable.
- Factura.
- Memoria si procede.
- Otra documentación que proceda.
- Fotocopia del documento A o D si se trata de una fase O u OP.

3.- En los casos en que se remitan documentos contables relacionados con devoluciones realizadas por el Servicio Económico y Financiero, deberá reflejarse en el escrito de remisión la referencia contable del documento que en su momento devolvió la mencionada Unidad.


4.- En los casos de anulaciones de fases contables deberá detallarse, en el campo “Explicación” del documento, el motivo de la anulación.

5.- Todos los documentos contables, incluidos los anulados, deberán remitirse al Servicio Económico y Financiero para el control secuencial de las referencias contables

1.9 GESTIÓN DE DETERMINADOS GASTOS

1.9.1 Subvenciones concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos e institutos de investigación

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 260 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

jurídicas concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos, institutos de investigación u otra unidad orgánica, podrán revertir directamente al centro beneficiario, y darán lugar a un incremento en los créditos de los Presupuestos de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Por ello, cualquier aceptación de subvención habrá de ser comunicada a la Gerencia de la Universidad, con la propuesta en su caso de generación de crédito.

2. Las subvenciones a justificar con pago anticipado generarán crédito en la unidad de gastos responsable de su gestión según determine la Gerencia.

Los solicitantes de las subvenciones, serán los responsables de recabar toda la documentación necesaria para proceder a su justificación ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la orden de concesión.


La no justificación de las subvenciones implica, por un lado, la paralización de todos los pagos que el órgano concedente tenga que realizar a la ULPGC, y la devolución de la cantidad concedida, por lo que se exigirán responsabilidades a aquellos que incumplan con las estipulaciones de las órdenes de concesión.

Por otro lado, y en caso de devolución o pago de intereses de demora, se cargará a la Unidad de Gastos (UGA) a que se halle vinculada la persona que solicitó la subvención o su incorporación al presupuesto.

De toda la documentación remitida para la justificación, se habrá de remitir copia a la Gerencia, a efectos de que conste en el Servicio Económico y Financiero en el momento en que la Intervención General y/o la Audiencia de Cuentas u organismo concedente realicen las auditorías correspondientes.

3. Cuando el pago de la subvención es posterior a la justificación y no se efectuó la generación de crédito, se comunicará a la Gerencia qué unidad de gastos se ha hecho cargo de gestionar las facturas y las referencias contables de las mismas, para que, en el momento en que se produzca el ingreso, se pueda reponer el crédito a la mencionada unidad de gastos. Asimismo, deberá remitir a la Gerencia toda la documentación relativa a la justificación.

4. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 261 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

5. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.); salvo que no sea admitido en la correspondiente resolución de concesión.

1.9.2 Donaciones

Las donaciones que reciba la Universidad, y deban ser incluidas en su inventario, se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. El Servicio de Patrimonio y Contratación deberá facilitar al Servicio Económico y Financiero la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.


El bien recibido en donación tendrá como precio de adquisición el valor real, entendiéndose por éste el precio que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta su estado y el lugar donde se encuentra, y suponiendo la continuidad de su vida.

1.9.3 Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior, de acuerdo al régimen excepcional previsto en la normativa de contratos del sector público, por importación directa mediante crédito documentario a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- Factura comercial de la empresa suministradora
- Certificado de origen
- Certificado de seguro
- Conocimiento de embarque
- Certificado de carta de garantía.

3. Cuando su importe sea inferior a 18.000 euros, la adquisición se realizará por

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 262 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.


4. Cuando su importe sea igual o superior a 18.000 euros deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, y, en todo caso, mediante el procedimiento de contratación que proceda.
5. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

1.9.4 Pagos indebidos y demás reintegros


1. A los efectos de las presente Bases, se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Universidad con respecto a dicho pago, o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.
2. No se consideran pagos indebidos los casos de imputación presupuestaria incorrecta o la existencia de infracciones reglamentarias como la falta de autorización de viajes o la falta de explicación del gasto. El receptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, de oficio o por comunicación del órgano administrativo proponente del pago, dispondrá de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas.
3. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 263 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

4. A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, devengará el interés de demora, que resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio
5. El personal de la Universidad tendrá derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades íntegras y su amortización se podrá realizar en el periodo voluntariamente elegido dentro de un plazo de dieciocho meses, aplicándose con carácter general el referido plazo máximo de amortización cuando el interesado no hubiese solicitado un plazo inferior.
6. No obstante, para el personal temporal la amortización del anticipo reintegrable se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que reste hasta la finalización del nombramiento o contrato.
7. Para el cálculo de los anticipos se tendrá en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso del personal funcionario, estos conceptos son: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico e indemnización por residencia, así como los correspondientes a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la paga de concertación. Respecto al personal laboral, los conceptos económicos a incluir son: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias prorrateadas y complementos de carácter fijo, no sujetos a evaluación.
8. Para la tramitación y adjudicación de los anticipos reintegrables, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La tramitación de anticipos reintegrables requerirá la previa solicitud del interesado.
 - b) El crédito existente en el ejercicio presupuestario para la concesión de anticipos reintegrables se dividirá entre doce meses, tramitándose cada mes anticipos por la cantidad resultante como máximo, al objeto de asegurar que en cualquier mes del año pueda atenderse cualquier solicitud.
 - c) Las prioridades para atender las solicitudes de cada mes serán las siguientes:

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 264 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

- 1º) tratamientos médicos y gastos adicionales por fallecimiento de un familiar directo
- 2º) gastos por educación especial de hijos
- 3º) adquisición de primera vivienda
- 4º) arrendamiento de la vivienda habitual y gastos extras por alquiler de vivienda
- 5º) el resto de las solicitudes por el orden de entrada en el Registro
- d) Con el fin de respetar las prioridades establecidas se requerirá justificar el motivo de cada solicitud, acreditándolo mediante la presentación de los correspondientes presupuestos y/o facturas, excepto en los supuestos previstos en el grupo 5º) del apartado anterior.
- e) Las solicitudes que, al margen de las prioridades establecidas, planteen situaciones urgentes o de emergencia necesitarán un estudio social previo que justifique tal condición.
- f) Las solicitudes que no puedan ser tramitadas en el mes correspondiente a su entrada en el registro, por haberse alcanzado la cantidad máxima, se acumularán a las presentadas en el mes siguiente, manteniéndose el mismo orden de prioridad fijado en el punto c).
- g) Si en un mes no hubiera solicitudes para alcanzar la cantidad máxima a tramitar, la cantidad que quede por utilizar se acumulará a la correspondiente al mes siguiente.
9. No podrá incluirse en nómina el abono de un nuevo anticipo reintegrable hasta que se haya procedido a la completa amortización del anterior, ni tampoco podrá realizarse la última o total amortización de un anticipo en la misma nómina en que se abone el nuevo anticipo a conceder.

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 265 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

1.10 GESTIÓN DE INVENTARIO

La gestión del inventario se realiza de forma descentralizada en las diferentes unidades, mediante el módulo de inventario de la aplicación ULPGeS, que permite realizar las altas, bajas, mejoras, traslados y consultas de situación de bienes incorporados en el patrimonio de la Universidad.

El alta de bienes supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará. Especial mención merece el alta de bienes muebles, entendiéndose por tales bienes aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que se hallen depositados. Y por inmovilizado intangible los activos no físicos y amortizables que consisten en un bien o derecho de la propiedad industrial (patentes y licencias de uso)

Se consideran bienes muebles inventariables aquellos que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles
- Que su vida útil sea superior a un año
- Que produzcan un incremento del patrimonio
- Que su precio de adquisición sea igual o superior a 90,00€ (IGIC incluido)

No serán objeto de inventario:

1. El material de repuestos y reparaciones.
2. El material ligero de oficinas (grapadoras, taladradoras, calculadoras...)
3. El material ligero de vidrio de laboratorios.
4. Las licencias informáticas.


El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. Los importes de estas facturas se imputarán al bien adquirido como incremento del precio de adquisición (aduanas, transporte, instalaciones, etc...)

1.11 GESTION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

5. Las modificaciones presupuestarias tendrán carácter excepcional y consisten

266

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 266 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

en variaciones de los créditos contenidos en los estados de gastos aprobados inicialmente. Las modificaciones de crédito deberán tener como prioridad resolver las insuficiencias de crédito que pudieran surgir para atender a compromisos adquiridos, evitando que queden obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.


6. Las modificaciones presupuestarias tienen su origen en:

- a) la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial: transferencias de crédito, créditos extraordinarios, suplementos de crédito.
- b) la obtención de ingresos específicos o mayores ingresos: ampliación y generación de créditos.
- c) la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Para que se realice una modificación presupuestaria, será necesario que el órgano responsable del gasto, informe sobre las razones de la modificación. Asimismo, será necesaria una justificación detallada de los motivos por los que se propone la utilización de los recursos o créditos que le dan cobertura, que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias asignadas al mismo órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado suficiente justificación la aportación del convenio, resolución o contrato.


Excepto para los expedientes atribuidos a otros órganos o al Consejo Social, el órgano competente para acordar las modificaciones de crédito es el Rector o persona en quien delegue, a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, y con informe de la dirección del Servicio de Control Interno, para los supuestos establecidos en el apartado 6 de este artículo. El Servicio Económico y Financiero tramitará los expedientes de modificación de créditos y con la conformidad de la Gerencia, y aportando opinión respecto a lo indicado en el apartado 4, los expedientes se someterán al Rector para que éste resuelva sobre su contenido o los eleve, en su caso, al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobarlos.

La entrega temporal o definitiva de un bien entre unidades de gastos no tendrá efectos sobre el presupuesto corriente, y deberá ser autorizada por los máximos

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 267 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

responsables de dichas unidades y, asimismo, requerirá las oportunas modificaciones en el inventario.


1. Las solicitudes de transferencias de crédito deben ajustarse a la tabla y modelos siguientes (disponibles en la página web del Servicio Económico y Financiero).

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 268 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

| CAPÍTULO | | | | | | |
|----------|-----------|--|---------------------|---|----------|--|
| ORIGEN | DESTINO | UGA /Programa | ÓRGANO | DELEGACIÓN | MODELO | INFORME |
| 1 | 1 | Igual o distinta Uga o Programa Artículo 23.3 Bases de Ejecución | Rector | NO | NÓMINA | Dación de cuenta al C. Social |
| 2, 4 | 1 | Igual o distinta Uga o Programa Artículo 23.2 Bases de Ejecución | Consejo Social | Presidente C. Social solo en supuestos de cargos internos o cobertura entre varias UGAS, y para contratos de postgrado y postdoctorales | MODELO 1 | |
| 1 | 2, 4, 6,7 | Igual o distinta Uga o Programa Artículo 23.1 Bases de Ejecución | Consejo Social | Comisión Permanente del C. Social | MODELO 1 | C. de Planificación y Asuntos Económicos C. Social |
| 2,3 | 2,3 | Igual o distinta Uga o Programa Artículo 23.5 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Responsable Unidad de Centros, Departamento e Institutos | MODELO 2 | |
| 4, 2 | 4 | Igual o distinta Uga centrales o Programa Artículo 23.3 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Rector | MODELO 4 | |
| 4, 2 | 4 | Igual o distinta Uga no centrales o Programa Artículo 23.5 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Responsable órgano colegiado | MODELO 3 | |
| 4 | 2, 4 | Igual o distinta Uga centrales o Programa Artículo 23.3 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Rector | MODELO 4 | |
| 4 | 2,4 | Igual o distinta Uga no centrales o Programa Artículo 23.5 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Responsable órgano colegiado | MODELO 3 | |
| 2, 4 | 6,7 | Igual o distinta Uga o Programa Artículo 23.1 Bases de Ejecución | Consejo Social | Comisión Permanente del C. Social | MODELO 1 | C. de Planificación y Asuntos Económicos C. Social |
| 6,7 | 6,7 | Igual o distinta Uga o distinto Programa Artículo 23.2 Bases de Ejecución | Consejo Social | Presidente del Consejo Social | MODELO 1 | |

Aquellas transferencias de crédito que impliquen una disminución de los créditos de carácter finalista asignados a las sub-unidades de gastos de los centros, para las Salas de Informática, requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 269 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

MODELO 1

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA ENTRE UGAS O PROGRAMAS DE GASTOS QUE APRUEBE EL CONSEJO SOCIAL U ÓRGANO EN QUIEN DELEGUE (SIEMPRE QUE AFECTEN AL CAPÍTULO 1, CAPÍTULO 6 O CAPÍTULO 7)


| | |
|------------------------------------|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| APLICACIÓN DE ORIGEN | | |
|----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| APLICACIÓN DE DESTINO | | |
|-----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| |
|--|
| JUSTIFICACIÓN |
| Explicar las razones que motivan la solicitud |
| |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 270 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

reverso

| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE |
|---|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible |

| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible |


Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018.

| Resuelve RECTOR | Conforme GERENTE | Solicita RESPONSABLES DE LAS UGAS DE ORIGEN | Solicita RESPONSABLES DE LAS UGAS DE DESTINO |
|--------------------|---------------------|--|---|
| | | | |

Art.23 de las Bases de ejecución Presupuesto 2018

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

271

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 271 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

MODELO 2

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA IGUAL O DISTINTA UGA Y, EN SU CASO, IGUAL O DISTINTO PROGRAMA DE GASTOS (CUANDO EL ORIGEN O DESTINO SÓLO AFECTE AL CAPÍTULO 2 O CAPÍTULO 3)


| | |
|------------------------------------|-----------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| APLICACIÓN DE ORIGEN | | |
|----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| APLICACIÓN DE DESTINO | | |
|-----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| |
|---|
| JUSTIFICACIÓN |
| Explicar las razones que motivan la solicitud |
| |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-----------|
| PÁGINA 272 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

reverso

| |
|---|
| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE Relacionarlos de la forma más detallada posible |
|---|


| |
|--|
| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR Relacionarlos de la forma más detallada posible |
|--|

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018.

POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Artículo 23 Bases de ejecución Presupuesto 2018

| RESPONSABLE DE LA UGAS DE ORIGEN | RESPONSABLE DE LAS UGAS DE DESTINO |
|----------------------------------|------------------------------------|
| | |

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 273 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

MODELO 3

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA ENTRE IGUAL O DISTINTA UGA (NO CENTRALES) O PROGRAMA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 4 (SIEMPRE QUE NO AFECTE AL CAPÍTULO 1 O CAPÍTULO 6)


Importante esta solicitud de transferencia debe venir acompañada de la certificación del acuerdo del órgano colegiado correspondiente de la unidad de gastos que lo solicite por el que se autorice el incremento o disminución.

| | |
|------------------------------------|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| APLICACIÓN DE ORIGEN | | |
|----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| APLICACIÓN DE DESTINO | | |
|-----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| | | | | |
|----------------------------------|--|---------------------|---|-----------|
| PÁGINA 274 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

reverso

JUSTIFICACIÓN

Explicar las razones que motivan la solicitud

BIENES/SERVICIOS QUE DEJARÍAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE

Relacionarlos de la forma más detallada posible

BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR

Relacionarlos de la forma más detallada posible


Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018.

AUTORIZA POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Art. 23 Bases de ejecución Presupuesto 2018

| RESPONSABLE DE LA UGAS DE ORIGEN | RESPONSABLE DE LAS UGAS DE DESTINO |
|----------------------------------|------------------------------------|
| | |

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 275 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |

MODELO 4
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA ENTRE IGUAL O DISTINTA UGA (CENTRALES) O PROGRAMA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 4 (SIEMPRE QUE NO AFECTE AL CAPÍTULO 1 O CAPÍTULO 6)


| | |
|---|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| | |
|--|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO | |
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| APLICACIÓN DE ORIGEN | | |
|----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| APLICACIÓN DE DESTINO | | |
|-----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| |
|--|
| JUSTIFICACIÓN |
| Explicar las razones que motivan la solicitud |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 276 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

reverso

| |
|---|
| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE Relacionarlos de la forma más detallada posible |
|---|


| |
|--|
| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR Relacionarlos de la forma más detallada posible |
|--|

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018.


AUTORIZA POR DELEGACIÓN DEL CO8SEJO DE GOBIERNO
Art.23 de las Bases de ejecución Presupuesto 2017.

| Resuelve RECTOR | Conforme GERENTE | Solicita RESPONSABLES DE LAS UGAS DE ORIGEN | Solicita RESPONSABLES DE LAS UGAS DE DESTINO |
|----------------------------|-----------------------------|--|---|
| | | | |

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 277 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


ANEXO II

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|---|-----------|
| PÁGINA 278 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  | |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | | ID. FIRMA |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | | MTYwMDkx |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | | MTYwMTIz |


Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Presupuesto de Departamentos por objetivos

| DEPARTAMENTO | 0.Estructural | | 1.Objetivo1 | | 2.Objetivo2 | | 3.Objetivo3 | | 4. Totales | |
|--|---------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|----------|------------|-----------|
| | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 |
| 201-GEOGRAFIA | 9.951,86 | 10.763,24 | 5.681,20 | 7.968,96 | 2.872,38 | 4.211,49 | 0 | 0 | 18.505,45 | 22.943,70 |
| 202-ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 9.140,65 | 10.349,22 | 3.771,45 | 5.243,81 | 1.122,03 | 1.558,53 | 154,18 | 0 | 14.188,31 | 17.151,56 |
| 203-BIOLOGÍA | 12.931,37 | 12.951,29 | 6.005,50 | 6.602,31 | 1.059,19 | 432,93 | 0 | 0 | 19.996,06 | 19.986,53 |
| 206-CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA | 17.625,35 | 22.023,81 | 2.738,51 | 4.741,17 | 1.732,41 | 869,31 | 0 | 0 | 22.096,26 | 27.634,29 |
| 209-CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS | 23.514,90 | 31.627,28 | 9.464,67 | 6.656,65 | 4.672,11 | 5.091,20 | 1.280,65 | 384,84 | 38.932,33 | 43.759,97 |
| 210-CIENCIAS CLÍNICAS | 15.532,63 | 19.090,34 | 6.137,62 | 5.597,02 | 448,81 | 519,51 | 0 | 221,5 | 22.119,06 | 25.428,37 |
| 212-CIENCIAS HISTÓRICAS | 12.883,00 | 14.125,89 | 5.921,42 | 6.425,71 | 15.986,61 | 13.167,85 | 0 | 0 | 34.791,04 | 33.719,44 |
| 215-CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS | 25.449,54 | 28.058,08 | 10.930,01 | 8.362,93 | 8.065,12 | 8.090,50 | 770 | 53,02 | 45.214,66 | 44.564,53 |
| 216-DERECHO PÚBLICO | 18.926,76 | 20.033,10 | 7.975,30 | 6.944,65 | 5.188,24 | 3.321,40 | 103,38 | 0 | 32.193,69 | 30.299,15 |
| 218-CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA | 6.901,56 | 8.008,70 | 4.131,78 | 4.768,34 | 6.732,15 | 5.891,24 | 335,09 | 0 | 18.100,59 | 18.668,28 |
| 221-DIDÁCTICAS ESPECIALES | 22.006,99 | 30.257,55 | 10.329,46 | 7.471,75 | 269,29 | 2.181,94 | 1.054,29 | 2.116,62 | 33.660,03 | 42.027,86 |
| 227-ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 14.568,64 | 16.288,19 | 6.690,13 | 8.170,02 | 3.087,81 | 4.221,88 | 0 | 0 | 24.346,58 | 28.680,09 |
| 228-MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN | 10.397,15 | 11.794,70 | 3.543,25 | 7.738,02 | 8.442,12 | 12.111,51 | 1.048,05 | 1.386,28 | 23.430,56 | 33.030,51 |
| 229-ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO | 15.796,24 | 16.009,11 | 4.708,31 | 6.170,31 | 13.814,37 | 8.523,43 | 0 | 0 | 34.318,92 | 30.702,84 |
| 230-ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS | 27.120,60 | 26.667,44 | 9.849,02 | 10.704,98 | 4.398,34 | 6.455,78 | 0 | 133,41 | 41.367,96 | 43.961,61 |
| 233-EDUCACIÓN | 15.233,93 | 17.783,38 | 9.849,02 | 7.335,90 | 1.934,37 | 5.361,34 | 1.776,16 | 2.700,72 | 28.793,48 | 33.181,34 |
| 236-EDUCACIÓN FÍSICA | 17.084,03 | 17.159,65 | 10.149,30 | 7.471,75 | 1.508,00 | 3.113,60 | 103,38 | 0 | 28.844,71 | 27.745,00 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 279 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |


| | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|---------------------|---------------------|
| 237-INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 18.285,28 | 21.476,70 | 5.729,25 | 8.748,74 | 6.772,54 | 4.980,37 | 191,61 | 0 | 30.978,68 | 35.205,81 |
| 238-INGENIERÍA TELEMÁTICA | 8.694,61 | 10.224,46 | 2.642,42 | 5.610,61 | 0 | 0 | 897,44 | 850,92 | 12.234,47 | 16.685,99 |
| 240-SEÑALES Y COMUNICACIONES | 11.961,80 | 14.308,68 | 3.819,50 | 7.436,43 | 5.098,48 | 2.220,04 | 206,76 | 304,45 | 21.086,54 | 24.269,60 |
| 242-BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA. | 14.322,98 | 14.952,76 | 3.146,88 | 5.651,36 | 448,81 | 0 | 0 | 0 | 17.918,67 | 20.604,12 |
| 245-ENFERMERÍA | 40.533,99 | 51.979,86 | 10.089,24 | 7.200,05 | 372,51 | 2.701,45 | 764,65 | 546,47 | 51.760,39 | 62.427,83 |
| 248-EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS | 10.633,10 | 12.869,29 | 4.335,97 | 5.637,78 | 1.660,60 | 3.685,06 | 1.168,36 | 0 | 17.798,03 | 22.192,12 |
| 254-FILOLOGÍA MODERNA | 32.553,88 | 31.106,33 | 11.410,45 | 8.854,70 | 8.864,00 | 7.446,31 | 1.499,89 | 1.486,34 | 54.328,22 | 48.893,68 |
| 257-FÍSICA | 24.926,09 | 26.383,96 | 4.179,83 | 6.167,59 | 4.322,04 | 3.536,13 | 179,13 | 0 | 33.607,09 | 36.087,68 |
| 260-INFORMÁTICA Y SISTEMAS | 35.653,65 | 37.778,90 | 6.798,23 | 9.262,25 | 10.627,82 | 9.739,08 | 166,65 | 62,43 | 53.246,35 | 56.842,66 |
| 263-INGENIERÍA CIVIL | 17.824,99 | 20.021,07 | 7.494,86 | 7.431,00 | 0 | 1.904,87 | 676,42 | 1.020,25 | 25.996,27 | 30.377,19 |
| 266-INGENIERÍA DE PROCESOS | 16.904,70 | 16.638,83 | 4.552,17 | 6.371,37 | 2.064,53 | 4.377,74 | 1.521,28 | 1.158,80 | 25.042,67 | 28.546,73 |
| 269-INGENIERÍA ELÉCTRICA | 13.366,52 | 14.168,46 | 4.780,38 | 7.132,13 | 0 | 197,41 | 166,65 | 775,67 | 18.313,55 | 22.273,67 |
| 272-INGENIERÍA MECÁNICA | 21.034,31 | 19.594,07 | 8.864,12 | 8.335,76 | 21.390,28 | 20.357,87 | 75,75 | 0 | 51.364,46 | 48.287,69 |
| 275-MATEMÁTICAS | 17.641,66 | 19.363,33 | 3.567,27 | 6.221,93 | 3.662,29 | 5.856,61 | 0 | 1.710,40 | 24.871,22 | 33.152,27 |
| 278-MORFOLOGÍA | 27.522,88 | 33.692,56 | 4.408,04 | 8.583,00 | 2.055,55 | 3.179,40 | 883,18 | 635,41 | 34.869,65 | 46.090,38 |
| 281-PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS | 26.813,33 | 25.415,29 | 6.882,30 | 7.183,75 | 4.277,16 | 6.732,85 | 425,1 | 547,33 | 38.397,89 | 39.879,22 |
| 287-QUÍMICA | 14.633,92 | 16.528,95 | 3.987,65 | 7.190,54 | 6.094,84 | 8.904,40 | 440,25 | 1.710,40 | 25.156,66 | 34.334,29 |
| 951-FILOLOGÍA HISPÁNICA CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y ORIENTALES | 20.072,77 | 19.554,22 | 9.068,31 | 9.126,40 | 2.459,48 | 6.926,80 | 205,87 | 237,75 | 31.806,42 | 35.845,17 |
| 952-PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL | 22.626,73 | 26.587,30 | 10.209,35 | 9.311,16 | 3.312,22 | 5.257,44 | 2.376,83 | 2.481,79 | 38.525,13 | 43.637,69 |
| TOTALES | 671.072,39 | 745.635,99 | 233.842,17 | 259.830,83 | 164.816,50 | 183.127,27 | 18.471,00 | 20.524,80 | 1.088.202,05 | 1.209.118,86 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|-----------|--|---|
| PÁGINA 280 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Presupuesto de Centros por objetivos


| | 0. Dotación Estructural | | 1. Mejorar la Docencia | | 2. Potenciar los másteres oficiales | | Totales | |
|---|-------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 |
| CENTROS | | | | | | | | |
| 100-Escuela de Arquitectura | 11.378,84 | 12.222,34 | 16.394,78 | 17.636,32 | 2.754,30 | 4.581,90 | 30.527,92 | 34.440,56 |
| 105-Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles | 51.630,14 | 54.455,82 | 17.298,26 | 19.666,40 | 3.783,40 | 1.746,06 | 72.711,80 | 75.868,28 |
| 110-Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica | 12.315,01 | 11.737,41 | 12.935,13 | 12.459,62 | 1.177,09 | 1.925,97 | 26.427,23 | 26.123,00 |
| 135-Facultad de Ciencias de la Educación | 35.901,48 | 39.152,77 | 18.840,78 | 19.666,40 | 4.705,61 | 6.430,77 | 59.447,87 | 65.249,94 |
| 141-Facultad de Traducción e Interpretación | 22.098,30 | 26.941,61 | 18.289,88 | 20.808,32 | 5.209,88 | 3.906,78 | 45.598,06 | 51.656,71 |
| 151-Facultad de Economía, Empresa y Turismo | 64.458,99 | 72.105,24 | 16.196,46 | 16.621,28 | 6.589,77 | 7.587,38 | 87.245,22 | 96.313,90 |
| 155-Facultad de Ciencias Jurídicas | 46.847,01 | 46.760,32 | 15.755,74 | 15.860,00 | 4.110,90 | 4.802,94 | 66.713,65 | 67.423,26 |
| 160-Facultad de Ciencias del Mar | 18.118,52 | 17.827,89 | 15.887,96 | 15.733,12 | 4.826,20 | 5.020,56 | 38.832,68 | 38.581,57 |
| 165-Facultad de Ciencias de la Salud | 50.350,82 | 52.253,06 | 17.077,90 | 17.128,80 | 3.164,02 | 1.559,29 | 70.592,74 | 70.941,15 |
| 166-Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote | 19.998,83 | 21.225,21 | 12.318,12 | 12.814,88 | 0,00 | 0 | 32.316,95 | 34.040,09 |
| 167-Facultad de Ciencias de la Salud - Fuerteventura | 16.067,20 | 16.601,48 | 12.450,34 | 14.286,69 | 0,00 | 0 | 28.517,54 | 30.888,17 |
| 170-Facultad de Filología | 27.835,86 | 27.308,38 | 15.469,27 | 18.905,12 | 1.915,68 | 1.967,10 | 45.220,81 | 48.180,60 |
| 175-Facultad de Geografía e Historia | 17.006,00 | 18.292,97 | 15.447,24 | 15.809,25 | 2.403,51 | 1.895,13 | 34.856,75 | 35.997,35 |
| 180-Escuela de Ingeniería Informática | 19.541,90 | 18.908,67 | 14.896,34 | 13.423,90 | 1.564,88 | 1.526,73 | 36.003,12 | 33.859,30 |
| 185-Facultad de Veterinaria | 30.263,76 | 31.053,84 | 15.072,62 | 15.809,25 | 1.096,24 | 2.630,22 | 46.432,62 | 49.493,31 |
| 190-Facultad de CC. Actividad Física y el Deporte | 16.547,87 | 17.742,97 | 15.535,38 | 16.392,90 | 0,00 | 0 | 32.083,25 | 34.135,87 |
| Suma | 460.360,53 | 484.589,98 | 249.866,20 | 263.022,24 | 43.301,48 | 45.580,81 | 753.528,21 | 793.193,03 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 281 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

Presupuesto de Institutos de Investigación por objetivos

| | 0. Dotación Estructural | | 1. Potenciar Másteres Universitarios | | 2. Fomentar la Investigación | | 3. Promover Transferencia de Conocimiento | | 9. Totales | |
|--|-------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------|------------------------------|-------------------|---|------------------|-------------------|-------------------|
| | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 | 2018 | 2017 |
| 410-IU de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 23.238,40 | 20.647,67 | 1.196,31 | 1.217,35 | 39.434,71 | 36.865,01 |
| 415-IU de Microelectrónica Aplicada | 15.000,00 | 15.000,00 | 3.225,24 | 2.088,37 | 23.494,92 | 29.919,32 | 1.131,07 | 125,07 | 42.851,23 | 47.132,76 |
| 420-IU Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas | 15.000,00 | 15.000,00 | 4.761,01 | 3.459,34 | 29.385,83 | 32.384,77 | 1.460,70 | 1.901,96 | 50.607,54 | 52.746,07 |
| 425-IU de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria | 15.000,00 | 15.000,00 | 3.940,87 | 2.913,59 | 28.240,63 | 26.211,43 | 973,80 | 0,00 | 48.155,30 | 44.125,03 |
| 430-IU para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación | 15.000,00 | 15.000,00 | 491,84 | 1.552,52 | 34.749,95 | 29.841,66 | 404,61 | 491,36 | 50.646,40 | 46.885,55 |
| 435-IU de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible | 15.000,00 | 15.000,00 | 122,96 | 2.528,49 | 32.125,15 | 31.713,08 | 1.003,50 | 951,68 | 48.251,61 | 50.193,25 |
| 440-IU de Oceanografía y Cambio Global | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 27.649,71 | 33.813,56 | 1.408,11 | 718,94 | 44.057,82 | 49.532,50 |
| 445-IU de Análisis y Aplicaciones Textuales | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 19.257,68 | 17.277,57 | 1.460,70 | 2.335,48 | 35.718,38 | 34.613,05 |
| 450-IU de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 39.074,22 | 38.826,00 | 2.434,50 | 2.821,20 | 56.508,72 | 56.647,20 |
| 455-IU de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ec | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 36.550,20 | 33.809,68 | 0,00 | 0,00 | 51.550,20 | 48.809,68 |
| 460-IU de Estudios Ambientales y Recursos Naturales | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 33.050,47 | 32.373,12 | 30,67 | 940,40 | 48.081,15 | 48.313,52 |
| TOTALES | 165.000,00 | 165.000,00 | 12.541,92 | 12.542,32 | 326.817,18 | 326.817,86 | 11.503,99 | 11.503,44 | 515.863,08 | 515.863,62 |

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------|---|
| PÁGINA 282 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | |  |
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>




UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLANTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS

CAMPUS DE EXCELENCIA DE ÁMBITO REGIONAL

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|---|
| PÁGINA 283 / 283 | ID. DOCUMENTO vLmR7F.WFCXn%Q7bNLwgOw\$\$ | | |  |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA | |
| MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ | | 23/01/2018 01:34:56 | MTYwMDkx | |
| JESUS DE SAN SECUNDINO LEON LIMA | | 23/01/2018 09:22:47 | MTYwMTIz | |

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>